

**MODIFICACIÓN N°4 PATRIMONIO
PLAN REGULADOR COMUNAL DE PROVIDENCIA 2007**

MEMORIA EXPLICATIVA

31 de agosto de 2016

ÍNDICE

1	INTRODUCCIÓN	3
2	ORIGEN DEL ESTUDIO	4
3	PATRIMONIO	6
3.1	INCORPORACIÓN DE FICHAS DE VALORACIÓN DE ZCH E ICH DECLARADOS EN PRCP 2007	6
3.2	ASIGNACIÓN DE NORMAS DE EDIFICACIÓN A LAS ÁREAS DE PROTECCIÓN DE RECURSOS DE VALOR PATRIMONIAL CULTURAL	7
3.3	INCORPORACIÓN DE NUEVAS ZCH E ICH	8
3.4	MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA LOCAL	9
3.4.1	TÍTULO 5 «ÁREAS, ZONAS E INMUEBLES PROTEGIDOS».....	9
3.4.2	TÍTULO 3 «BPP O BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA»	30
3.4.3	TÍTULO 4 «NORMAS DE EDIFICACIÓN»	30
3.5	MODIFICACIÓN DE PLANOS	32
3.5.1	PLANO «ESPACIO PRIVADO: ZONAS DE EDIFICACIÓN».....	33
3.5.2	PLANO «ÁREAS, ZONAS E INMUEBLES PROTEGIDOS»	41
4	ZONAS DE USO DE SUELO	47
4.1	MODIFICACIÓN DE CUADROS DE USO DE SUELO	47
4.1.1	MODIFICACIÓN DEL CUADRO 32.....	47
4.1.2	MODIFICACIÓN DEL CUADRO 35.....	48
4.2	CREACIÓN DE SUBZONA DE USO PREFERENTEMENTE RESIDENCIAL Y DE EQUIPAMIENTO CULTO Y CULTURA (UpR y E-CC)	48
4.3	MODIFICACIÓN DE ZONAS DE USO DE SUELO	51
4.3.1	SECTOR NORORIENTE DE BELLAVISTA	51
4.3.2	ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES QUE EL PRCP 2007 NO RECONOCE	51
4.3.3	MANZANA ENTRE BENJAMÍN VICUÑA MACKENNA, FRANCISCO BILBAO, JOFRÉ Y RAMÓN CARNICER 57	
5	MANZANA ENTRE LOS LEONES, BUSTOS, HOLANDA Y DIEGO DE ALMAGRO	58
5.1	ZONAS DE EDIFICACIÓN	58
5.2	ZONAS DE USO DE SUELO	59
6	ESTACIONAMIENTOS	61
6.1	DIAGNÓSTICO	61
6.2	MODIFICACIÓN DEL TÍTULO 8 «DE LOS ESTACIONAMIENTOS»	62
7	DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LA PROPUESTA	67
8	ANEXOS	68
8.1	ANEXO 1: FICHAS DE VALORACIÓN - ZONAS DE CONSERVACIÓN HISTÓRICA	68
8.2	ANEXO 2: FICHAS DE VALORACIÓN - INMUEBLES DE CONSERVACIÓN HISTÓRICA	69

ABREVIATURAS Y SIGLAS

BNUP:	bien nacional de uso público
BPP:	bien de propiedad privada
DAU:	Departamento de Asesoría Urbana
DDU:	División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo
DESE:	Dirección de Extensión y Servicios Externos Pontificia Universidad Católica de Chile
DOM:	Dirección de Obras Municipales de Providencia
ICH:	inmueble de conservación histórica
LGUC:	Ley General de Urbanismo y Construcciones
LO:	línea oficial
MH:	monumento histórico
OGUC:	Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones
OL:	Ordenanza Local
PRC:	plan regulador comunal
PRCP 2007:	Plan Regulador Comunal de Providencia 2007
Secpla:	Secretaría Comunal de Planificación
ZCH:	zona de conservación histórica
ZE:	zona de edificación
ZEP:	zona de edificación patrimonial
ZT:	zona típica
ZU:	zona de uso de suelo

1 INTRODUCCIÓN

La presente modificación del Plan Regulador Comunal de Providencia 2007 (PRCP 2007) se enmarca en un conjunto de modificaciones parciales que se iniciaron con la Modificación N°1 Barrio Las Flores PRCP 2007 y siguieron con la Modificación N°2 Edificación PRCP 2007 y la Modificación N°3 Uso de suelo PRCP 2007. En esta memoria se explica y justifica la necesidad de llevar a cabo una nueva modificación del PRCP 2007, esta vez principalmente relacionada con el patrimonio, y se expone la propuesta de modificación propiamente tal.

Uno de los objetivos estratégicos que ha propuesto el actual gobierno comunal en su programa es potenciar la participación ciudadana. Entre otras cosas, esto implica incorporar las inquietudes, preferencias, intereses y opiniones de los vecinos en la elaboración de los instrumentos de planificación. Con este propósito, durante 2013 la municipalidad invitó a los vecinos a cabildos y otras actividades de intercambio de ideas cuyo fin fue obtener información primaria que sirviera de insumo para elaborar diagnósticos y hacer propuestas que contribuyeran a mejorar la calidad de vida en la comuna, y específicamente para elaborar el Plan de Desarrollo Comunal.

Paralelamente, durante el proceso de preparación de las modificaciones al PRCP 2007, desde el año 2013, los profesionales del Departamento de Asesoría Urbana (DAU) han mantenido reuniones y mesas de trabajo con vecinos de diversos barrios y con representantes de instituciones asentadas en Providencia, con el objetivo explícito de incorporar la visión ciudadana sobre la comuna que habitan o en la cual trabajan. Este proceso participativo ha influido en gran medida en la formulación de las modificaciones realizadas y en la planificación de las nuevas.

El PRCP 2007 lleva más de nueve años de vigencia, un tiempo suficiente para identificar los problemas más urgentes que han surgido de su aplicación, y que se ha buscado resolver con las sucesivas propuestas de modificación, y también para actualizarlo en relación con las disposiciones técnicas y legales de aplicación nacional (Ley General de Urbanismo y Construcciones, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones) y con los instructivos técnicos emitidos por la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo. En esta memoria explicativa se expondrán las diversas observaciones y argumentos que fundamentan la necesidad de realizar esta nueva modificación.

La presente «Modificación N°4 Patrimonio Plan Regulador Comunal de Providencia 2007», en adelante «Modificación N°4 Patrimonio PRCP 2007», tiene los siguientes objetivos:

- Incorporar las fichas de valoración de todas las zonas e inmuebles de conservación histórica.
- Asignar normas de edificación específicas a las áreas de protección de recursos de valor patrimonial cultural.
- Proteger 2 zonas y 6 inmuebles al declararlos zonas e inmuebles de conservación histórica.
- Reconocer monumentos nacionales en sus distintas categorías (monumentos históricos y zonas típicas) declarados por el Consejo de Monumentos Nacionales.
- Modificar el título 5 «Áreas, zonas e inmuebles protegidos» de la Ordenanza Local.
- Actualizar, por motivos de coherencia, los títulos 3 «BPP o bien de propiedad privada» y 4 «Normas de edificación» de la Ordenanza Local.
- Crear una subzona de uso de suelo de tipo equipamiento, clase «culto y cultura».
- Modificar las zonas de uso de suelo en sectores puntuales de la comuna.
- Ajustar algunos cuadros de uso de suelo.
- Modificar las zonas de edificación y de uso de suelo en la manzana entre Los Leones, Bustos, Holanda y Diego de Almagro
- Actualizar la norma de estacionamientos del PRCP 2007.

El presente documento comprende las siguientes partes:

- Introducción
- Origen del estudio
- Patrimonio
- Zonas de uso de suelo
- Manzana entre Los Leones, Bustos, Holanda y Diego de Almagro
- Estacionamientos
- Documentos que conforman la propuesta de modificación
- Anexos

2 ORIGEN DEL ESTUDIO

Este estudio de Modificación N°4 Patrimonio PRCP 2007 se fundamenta principalmente en la necesidad de actualizar la parte del plan regulador comunal relacionada con el patrimonio, como se describe más adelante.

El programa municipal « Providencia somos todos », de 2012, se propone integrar la participación ciudadana como un componente clave de la planificación urbana, esencial si el objetivo es preservar la calidad de vida en los barrios y promover un desarrollo equilibrado y sostenible de la comuna.

En consecuencia, la metodología de este estudio se ha formulado y desarrollado considerando la participación activa tanto de vecinos y usuarios de la comuna, como de profesionales del municipio, quienes han sumado su propia reflexión a las observaciones externas e internas.

Pese a que el objetivo principal de esta modificación es actualizar el Plan Regulador Comunal de Providencia (PRCP) 2007 en todo lo referido al tema del patrimonio, lo que implica revisar y modificar los artículos de la Ordenanza Local y los planos correspondientes, la modificación también aborda los demás temas enunciados a continuación y mencionados en la introducción.

- **Patrimonio.** Los profesionales de la Dirección de Barrios, Patrimonio y Turismo y los del Departamento de Asesoría Urbana (DAU) han detectado que el título 5 «Áreas, zonas e inmuebles protegidos» debe modificarse de manera significativa, tanto para actualizar y adecuar su contenido como para incorporar nuevas zonas e inmuebles de conservación histórica, a fin de contribuir a preservar el acervo arquitectónico y urbanístico de la comuna.

En este sentido, como lo establece la OGUC, las áreas de protección de recursos de valor patrimonial cultural deben estar regidos por normas urbanísticas que sean «compatibles con la protección oficialmente establecida para dichas áreas». Este aspecto es particularmente importante debido a que hasta ahora el PRCP 2007 no asigna zonas de edificación específicas a las áreas de protección de recursos de valor patrimonial cultural, sino que asigna la zona de edificación más restrictiva de los predios contiguos, según el artículo 4.3.02.

Por motivos de coherencia, la modificación del título 5 de la Ordenanza Local implica modificar también los títulos 3 «BPP o bien de propiedad privada» y 4 «Normas de edificación».

- **Uso de suelo.** Los profesionales del DAU han advertido que en algunos barrios, como el sector nororiente del barrio Bellavista, se requiere que en la zona de uso de suelo preferentemente residencial y equipamiento (Upr y E) se autorice solo el tipo de uso de suelo equipamiento de clase culto y cultura, como se detalla en la sección respectiva.

Además, en la comuna hay algunos establecimientos educacionales y uno de salud que funcionan en sectores donde el PRCP 2007 no permite estas clases de equipamiento, y que es necesario reconocer mediante una modificación de las zonas de uso de suelo.

- **Manzana entre Los Leones, Bustos, Holanda y Diego de Almagro.** Mediante cartas dirigidas a la autoridad municipal, y en reuniones sostenidas con profesionales del DAU, los vecinos de la manzana de la zona de interés metropolitano (ZIM) Colegio Mariano han solicitado que se modifiquen las zonas de edificación en los sectores de esta manzana que enfrentan Holanda y Bustos, y que además se modifique la zona de edificación y la zona de uso de suelo en la porción del terreno de la ZIM Colegio Mariano que corresponde al santuario de Schoenstatt. Luego de la correspondiente evaluación técnica estas solicitudes han sido acogidas en la presente modificación.
- **Estacionamientos.** Es necesario actualizar la norma de estacionamientos vigente en el territorio comunal, en particular el artículo 8.1.03 «Exigencias mínimas de estacionamientos», del título 8 «De los estacionamientos», donde se hace referencia al concepto de «conjunto de actividades específicas», suprimido en la Modificación N°3 Uso de suelo PRCP 2007, como se explica en la sección correspondiente.

En relación con las exigencias impuestas por la legislación vigente a la elaboración de planes reguladores comunales, cabe señalar que, según lo establecido en el párrafo 4° del Decreto 32, de fecha 17 de agosto de 2015, que aprueba el Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica, la presente modificación no constituye una modificación sustancial al PRCP 2007. En efecto, con ella no se amplía el área urbana; no se disminuye la superficie de ninguna de las áreas verdes; no se establecen nuevas declaratorias de utilidad pública para vías colectoras; no se incorporan, ni en zonas existentes ni en zonas nuevas, «territorios destinados a los usos de suelo infraestructura o actividades productivas, calificadas como molestas, contaminantes o peligrosas»; no se incrementa ni la altura ni la densidad en más de 20% de lo contemplado en el plan vigente, en ninguna de las zonas o subzonas que se propone modificar; no se incrementan ni el coeficiente de constructibilidad ni el coeficiente de ocupación de suelo más de 30% de lo contemplado en el plan vigente, en ninguna de las zonas o subzonas que se propone modificar.

Por otro lado, las nuevas zonas de edificación propuestas corresponden a normas urbanísticas que se asignan a zonas e inmuebles de conservación histórica, de modo que, de acuerdo con lo establecido en el último inciso del artículo 2.1.11. de la OGUC, tampoco es necesario realizar una evaluación ambiental estratégica.

Debido a lo anterior, para esta modificación tampoco se requiere realizar nuevos estudios de capacidad vial ni factibilidad sanitaria.

En cuanto al estudio de equipamiento comunal, éste no es necesario puesto que con esta modificación «no se alteran las normas urbanísticas referidas al uso de suelo residencial y de actividades productivas», de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.2.1.2.2. Estudio del Equipamiento Comunal de la DDU 227. Finalmente, como esta modificación no aborda las áreas de riesgo, tampoco es necesario realizar un estudio fundado de riesgos y de protección ambiental.

3 PATRIMONIO

En el PRCP 2007, se denomina «zonas e inmuebles patrimoniales» al conjunto constituido por las zonas típicas (ZT), los monumentos históricos (MH), las zonas de conservación histórica (ZCH) y los inmuebles de conservación histórica (ICH). Sin embargo, el artículo 2.1.18. de la OGUC se refiere a éstos como «áreas de protección de recursos de valor patrimonial cultural». En consecuencia, con esta modificación, en todos los artículos de la OL que son materia de la presente modificación, se reemplaza «zonas e inmuebles patrimoniales» por «áreas de protección de recursos de valor patrimonial cultural», dado que se refieren a lo mismo. No obstante lo anterior, en otras partes de la OL que no se están modificando en el presente proyecto se mantendrá la denominación «zonas e inmuebles patrimoniales».

Por otro lado, en el contexto del PRCP también se hace referencia a «áreas, zonas e inmuebles protegidos», concepto más amplio que incluye, además de las áreas de protección de recursos de valor patrimonial cultural, las Zonas de Interés Metropolitanos (ZIM) y las Zonas de Equipamiento Metropolitano o Intercomunal (ZEMol) de la comuna.

La presente Modificación N°4 Patrimonio PRCP 2007 consiste en:

- incorporar todas las fichas de valoración de las zonas y de los inmuebles de conservación histórica declarados en el PRCP 2007;
- asignar normas específicas de edificación a las áreas de protección de recursos de valor patrimonial cultural;
- agregar nuevas zonas e inmuebles de conservación histórica;
- modificar la Ordenanza Local; en particular, respecto del patrimonio, debe modificarse el título 5 «Áreas, zonas e inmuebles protegidos».

Respecto del último punto, dado que el tema del patrimonio está presente en diferentes títulos de la OL, y que se debe asegurar la coherencia interna de este documento, además del título 5 también es necesario modificar los títulos 3 «BPP o bien de propiedad privada», 4 «Normas de edificación».

A consecuencia de estos cambios deben reemplazarse el plano L 2/4 FE «Espacio privado: zonas edificación» de modo que represente las zonas de edificación patrimonial (ZEP) que se propone asignar a las áreas de protección de recursos de valor patrimonial cultural, y el plano L 4/4 «Áreas, zonas e inmuebles protegidos» con el fin de modificar la forma de representarlas. En ambos planos es necesario corregir errores y agregar las zonas típicas y monumentos históricos que el Consejo de Monumentos Nacionales declaró después de la promulgación del PRCP 2007.

Cabe señalar que, como la modificación de los títulos 3 y 4 es una consecuencia de la modificación del título 5, se ha optado por abordar en primer lugar la del título 5 y luego las de los demás títulos que se propone modificar.

3.1 INCORPORACIÓN DE FICHAS DE VALORACIÓN DE ZCH E ICH DECLARADOS EN PRCP 2007

En el PRCP 2007 vigente se declararon 19 ZCH y 72 ICH. Dado que en 2007 aún no era requisito que un plan regulador comunal incluyera fichas de valoración de inmuebles o de zonas de conservación histórica donde se describieran las características específicas de cada una de estas zonas e inmuebles, y se justificara la decisión de protegerlos, las zonas e inmuebles declarados ZCH e ICH en el PRCP 2007 carecían de las fichas de valoración que hoy en día exige la Circular DDU 240, de fecha 4 de noviembre de 2010.

En la Modificación N°2 Edificación PRCP 2007 se declararon:

- el ICH 73, vivienda («el Castillito»), en José Manuel Infante 1411, y
- el ICH 74, vivienda, en Pedro de Valdivia 998.

En la Modificación N°3 Uso de suelo PRCP 2007 se declararon:

- la ZCH 20, viviendas en Chucre Manzur, en Antonia López de Bello 0120,
- la ZCH 21, galpones en Chucre Manzur, en Antonia López de Bello 0120,

- el ICH 75, edificio de vivienda, en Ricardo Lyon 2102,
- el ICH 76, vivienda, en Tegualda 1364,
- el ICH 77, vivienda, en General Córdova 1156,
- el ICH 78, vivienda, en General Córdova 1168, y
- el ICH 79, Primer y el Segundo Juzgados de Policía Local de Providencia, en Pedro de Valdivia 706.

En ambas modificaciones se elaboraron las fichas de valoración de todas las nuevas ZCH e ICH.

Consecuentemente, en la presente modificación se incorporan las fichas de todas las zonas e inmuebles de conservación histórica de la comuna que carecían de ellas, y que, como se ha señalado, se encuentran en los anexos 1 «Fichas de valoración - zonas de conservación histórica» y 2 « Fichas de valoración - inmuebles de conservación histórica» de la presente memoria.

La elaboración de las fichas de valoración de las ZCH e ICH declarados en el PRCP 2007 estuvo a cargo del Grupo Eleva, y fue complementada por los profesionales de la Dirección de Barrios, Patrimonio y Turismo y del Departamento de Asesoría Urbana.

3.2 ASIGNACIÓN DE NORMAS DE EDIFICACIÓN A LAS ÁREAS DE PROTECCIÓN DE RECURSOS DE VALOR PATRIMONIAL CULTURAL

El objetivo enunciado en el capítulo 1 del presente documento, esto es, «asignar normas de edificación específicas a las áreas de protección de recursos de valor patrimonial cultural», es coherente con el artículo 2.1.18 de la OGUC, según el cual los instrumentos de planificación territorial «deberán establecer las normas urbanísticas aplicables a las ampliaciones, reparaciones, alteraciones u obras menores que se realicen en las edificaciones existentes, así como las aplicables a las nuevas edificaciones que se ejecuten en inmuebles que correspondan a esta categoría, cuando corresponda. Estas normas deberán ser compatibles con la protección oficialmente establecida para dichas áreas.»

Por medio de la presente modificación se crean e incorporan a la Ordenanza Local las «zonas de edificación patrimonial» (ZEP), en las cuales se aplican normas de edificación que apuntan a proteger las áreas de protección de recursos de valor patrimonial cultural, esto es, a las zonas típicas, los monumentos nacionales, las zonas de conservación histórica y los inmuebles de conservación histórica.

La creación de las ZEP mencionadas se justifica porque las zonas de edificación establecidas en el PRCP 2007 no son congruentes con el propósito de proteger el patrimonio. En efecto, estas zonas de edificación fueron concebidas para normar, principalmente, la construcción nueva en sectores donde se trataba de promover la edificación aislada, siguiendo un modelo de ciudad jardín en el cual el coeficiente de ocupación de suelo es muy bajo y se incentiva la construcción de edificios de mayor altura, lo que se facilita con la fusión de predios.

No obstante lo anterior, en las áreas de protección de recursos de valor patrimonial cultural, generalmente el coeficiente de ocupación de suelo es relativamente alto y la edificación tiene relativamente pocos pisos, de modo que para proteger estas zonas e inmuebles es necesario crear zonas de edificación específicas que reconozcan condiciones que las normas de edificación vigentes no consideran.

De todos modos, cabe señalar que en el territorio comunal las áreas de protección de recursos de valor patrimonial cultural tienen características diversas, y que, como no es posible concebir normas de edificación para cada caso particular, se ha optado por identificar ciertos tipos de situaciones que permitan sistematizar la asignación de estas normas.

Las ZEP, al igual que las zonas de edificación ya establecidas en la Ordenanza Local, distinguen entre la edificación continua (EC) y la edificación aislada (EA). A partir de este primer criterio de clasificación, para cada ZEP se definen el coeficiente de ocupación de suelo, la altura máxima de la edificación, el coeficiente de constructibilidad y la densidad que, tras la presente modificación, normarán las intervenciones en los predios (zonas o inmuebles) patrimoniales. Así, se propone crear seis ZEP, dos de edificación continua y cuatro de edificación aislada, que se asignan de acuerdo con el sistema de agrupamiento de la zona o del inmueble protegido.

Estas zonas de edificación patrimonial que se propone asignar a las áreas de protección de recursos de valor patrimonial cultural aparecen descritas en el cuadro «Zonas de edificación patrimonial», incluido en el artículo 4.3.02 «Normas de edificación en zonas e inmuebles patrimoniales», del título 4 «Normas de edificación», que por lo tanto se modifica en ese sentido.

3.3 INCORPORACIÓN DE NUEVAS ZCH E ICH

Como se ha señalado, varios equipos profesionales del municipio así como diversas comunidades de residentes han reconocido la necesidad de proteger el patrimonio arquitectónico y urbanístico de la comuna ante la pérdida progresiva de edificaciones antiguas, con mayor o menor valor histórico, que contribuyen a otorgarle carácter a los diferentes barrios. En efecto, en el territorio comunal se han ido perdiendo varias de estas edificaciones, que han sido demolidas o que se han modificado de tal modo que han perdido las características que les otorgaban valor patrimonial.

Ante esta situación, y con el fin de averiguar cuáles son las edificaciones con valor patrimonial de la comuna, la Municipalidad de Providencia licitó el estudio «Identificación de Zonas e Inmuebles Patrimoniales de Protección y Conservación Prioritaria», que se adjudicó la Dirección de Extensión y Servicios Externos (DESE) y el Centro del Patrimonio Cultural UC de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

En el citado estudio el equipo consultor estableció una lista de conjuntos de inmuebles y de inmuebles individuales que propuso declarar ZCH e ICH, respectivamente. Luego de analizar los resultados del estudio, el equipo técnico de la Dirección de Barrios, Patrimonio y Turismo, del Departamento de Asesoría Urbana y de la Dirección de Desarrollo Comunitario realizó un trabajo participativo de información temprana con los representantes de estos conjuntos de inmuebles o inmuebles. Se aplicaron métodos de participación ciudadana diferentes por categoría, esto es, según se propusiera declarar zonas o inmuebles de conservación histórica.

En cuanto a las potenciales ZCH, el municipio convocó a los habitantes de las propiedades que constituyen estas zonas a una reunión, realizada el miércoles 13 de enero de 2016, en la cual se explicó a los asistentes qué implicaba ser propietario de un inmueble que perteneciera a una ZCH. Posteriormente la municipalidad organizó y sostuvo reuniones específicas con los representantes de ZCH propuestas que hubieran solicitado explícitamente mayor información acerca de la declaratoria de la zona respectiva.

Además de proponerse nuevas ZCH, en esta modificación se amplían los polígonos de las ZCH 03 (Conjunto de viviendas en Eulogia Sánchez), 07 (Conjunto de viviendas en Lorena, José Tomás Rider y Manuel Montt) y 19 (Conjunto de edificios representativos en Providencia, Seminario y Obispo Pérez de Espinoza), debido a que había edificaciones que, perteneciendo al mismo conjunto o teniendo características similares, estaban fuera del polígono declarado originalmente.

Respecto de los posibles ICH, se envió a los habitantes de estas propiedades una carta explicativa con una ficha síntesis que incluía fotografías e información sobre los elementos de valor arquitectónico o urbanístico del inmueble, y donde se explicaba la propuesta de declaratoria. En la comunicación también se dio la posibilidad de que los vecinos contactaran al municipio para solicitar la aclaración de dudas y hacer comentarios respecto de la propuesta de declaratoria.

Los propietarios o responsables de estos inmuebles mandaron al municipio dos tipos de respuestas: algunos manifestaron estar de acuerdo con la declaratoria de zona o inmueble de conservación y otros solicitaron que las propiedades seleccionadas no fueran declaradas zona o inmueble de conservación. Entre los argumentos de estos últimos están que la declaratoria constituía solo un gravamen y que no implicaba ningún tipo de apoyo o incentivo que permitiera a los propietarios mantener sus inmuebles, y que aun cuando tenían interés en conservar sus inmuebles con valor patrimonial, estaban dispuestos a esperar que el municipio realizara gestiones para conseguir incentivos y otros beneficios específicos.

Cabe señalar que el municipio ha avanzado en la generación de mecanismos de apoyo como la reciente modificación del reglamento del Fondo de Desarrollo Vecinal (Fondeve), en el cual el apoyo al mejoramiento de zonas e inmuebles de conservación histórica es una prioridad.

Por otro lado, algunos de estos inmuebles están ubicados en zonas de edificación con altura máxima de tres pisos, de modo que no están realmente en riesgo de desaparecer.

Las solicitudes de los propietarios o responsables de los inmuebles fueron tomadas en consideración e incorporadas al estudio. Consecuentemente, se propone declarar dos ZCH, «Conjunto de viviendas en Andacollo y California» y «Conjunto de viviendas en Arturo Bührle», y seis ICH, el «Instituto Nacional de Geriatria», el «Antiguo Mercado Municipal de Providencia», la «Capilla Santuario de Schoenstatt», la «Vivienda en Orrego Luco 047», la «Vivienda en Juana de Arco 2031» y la «Vivienda en Condell 530», que corresponden a propiedades cuyos dueños expresaron formalmente que aprobaban que estas fuesen declaradas ZCH o ICH, según el caso.

La elaboración de las fichas de valoración de las ZCH e ICH propuestas en la presente modificación formó parte del estudio mencionado y por lo tanto estuvo a cargo del Centro del Patrimonio Cultural UC y la DESE UC. Estas fichas aparecen en los anexos 1 (Fichas de valoración - zonas de conservación histórica) y 2 (Fichas de valoración - inmuebles de conservación histórica) del presente documento.

3.4 MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA LOCAL

En lo que respecta al patrimonio, es necesario modificar los artículos referidos al tema del patrimonio contenidos en los títulos 3, 4 y 5 de la Ordenanza Local. De estos artículos, algunos se derogan, otros se modifican y otros permanecen inalterados, como aparece enunciado en los cuadros resumen y detallado en los cuadros comparativos que incluyen el texto vigente y el texto propuesto, en el caso de los artículos que se modifican.

3.4.1 TÍTULO 5 «ÁREAS, ZONAS E INMUEBLES PROTEGIDOS»

En el título 5 «Áreas, zonas e inmuebles protegidos» se requiere hacer los cambios que se enumeran a continuación.

- Incorporar las zonas típicas (ZT) que ha declarado el Consejo de Monumentos Nacionales desde la promulgación del PRCP 2007 hasta la fecha, lo que implica modificar el artículo 5.2.02 de la OL, en el sentido de agregar dos nuevas filas al cuadro 20 «Zonas típicas», a continuación de la fila 7, donde se agregan las siguientes zonas típicas:
 - ZT 08, «Sector comprendido entre la calle Emilio Delporte, Avda. Manuel Montt, Avda. Santa Isabel y calle Miguel Claro», declarada mediante Decreto Supremo N° 02875 del Ministerio de Educación de fecha 29 de septiembre de 2008, publicado en el Diario Oficial el 23 de octubre de 2008 y
 - ZT 09, «Barrio Las Flores», declarada mediante Decreto Supremo N° 138 del Ministerio de Educación de fecha 29 de abril de 2016, publicado en el Diario Oficial el 23 de mayo de 2016.

Además, en el cuadro 20 se agregan las columnas «referencia» y «zona de edificación patrimonial», se actualizan algunas direcciones que pudieran haber cambiado debido a la fusión o a la subdivisión de predios y se corrigen los errores ortográficos o tipográficos.

- Incorporar los monumentos históricos (MH) que ha declarado el Consejo de Monumentos Nacionales desde la promulgación del PRCP 2007 hasta la fecha, lo que implica modificar el artículo 5.2.03 de la OL, en el sentido de agregar nuevas filas al cuadro 21 «Monumentos históricos», a continuación de la fila 13, donde se agregan los siguientes monumentos históricos:
 - MH 14 «Casa del Escritor», declarado mediante Decreto Supremo N° 379 del Ministerio de Educación de fecha 06 de octubre de 2009, publicado en el Diario Oficial el 17 de noviembre de 2009,
 - MH 15 y MH 16 «Letrero publicitario de Monarch» y «Letrero publicitario de Valdivieso», respectivamente, declarados mediante Decreto Supremo N° 219 del Ministerio de Educación de fecha 31 de mayo de 2010, publicado en el Diario Oficial el 3 de julio de 2010,
 - MH 17 «Segunda cumbre del Parque Metropolitano de Santiago», declarado mediante Decreto Supremo N° 352 del Ministerio de Educación de fecha 03 de septiembre de 2010, publicado en el Diario Oficial el 22 de octubre de 2010, y
 - MH 18 «Escuela de Derecho de la Universidad de Chile», declarado mediante Decreto Supremo N° 289 del Ministerio de Educación de fecha 02 de julio de 2014, publicado en el Diario Oficial el 4 de septiembre de 2014.

Además, en el cuadro 21 se agrega la columna «zona de edificación patrimonial», se actualizan algunas direcciones que pudieran haber cambiado debido a la fusión o a la subdivisión de predios y al reemplazo del nombre de la calle «Once de Septiembre» por el de «Avenida Nueva Providencia» y se corrigen los errores ortográficos o tipográficos.

- Incorporar dos nuevas zonas de conservación histórica (ZCH) con sus respectivas fichas de valorización (anexo 1) y eliminar la ZCH 18 «Conjunto de viviendas en General Flores» (como aparece en el cuadro 22 vigente), que está contenida en la ZCH 02 «Población jefes y oficiales de Carabineros en Cirujano Guzmán y General Flores». Esto implica modificar el artículo 5.2.04 de la OL, especialmente el cuadro 22 «Zonas de conservación histórica», que además se debe actualizar como se detalla a continuación:
 - se reasigna el número que deja vacante la ZCH 18, eliminada, a la nueva ZCH «Conjunto de viviendas en Andacollo y California», que se propone declarar;
 - se agrega una nueva fila, a continuación de la fila 21, donde se identifica la ZCH 22 «Conjunto de viviendas en Arturo Bührle»;
 - se fusionan las columnas calle y número bajo el título «dirección»;
 - se elimina la columna que indica el grado de intervención, que no es coherente con las disposiciones técnicas y legales de aplicación nacional que prevalecen sobre los planes reguladores comunales;
 - se agrega la columna «referencia» en la cual se detalla la ubicación de cada ZCH;
 - se agrega la columna «zona de edificación patrimonial» en la cual se especifica la zona de edificación patrimonial de cada ZCH;
 - se actualizan algunas direcciones que pudieran haber cambiado debido a la fusión o a la subdivisión de predios y
 - se corrigen los errores ortográficos o tipográficos.
- Incorporar seis nuevos ICH con sus respectivas fichas de valorización (anexo 2) y eliminar el ICH 09 «Vivienda en Arturo Claro 1493» (como aparece en el cuadro 23 vigente), el ICH 19 «Oficina en El Bosque 547» (como aparece en el cuadro 23 vigente), y el ICH 34 «Instituto Antártico Chileno en Luis Thayer Ojeda 814» (como aparece en el cuadro 23 vigente), que fueron demolidos antes de la aprobación del PRCP 2007 y reemplazados por edificaciones nuevas sin el valor patrimonial que justificaba la declaratoria. Esto implica modificar el artículo 5.2.05 de la OL, especialmente el cuadro 23 «Inmuebles de conservación histórica», que además se debe actualizar como se detalla a continuación:
 - se reasignan los números vacantes que dejan los ICH eliminados a los nuevos ICH que se propone declarar y que son el ICH 09 al «Instituto Nacional de Geriatria», el ICH 19 al «Antiguo Mercado Municipal de Providencia» y el ICH 34 al «Capilla Santuario de Schoenstatt»;
 - se agregan tres nuevas filas al cuadro 23, a continuación de la fila 79, donde se identifican el ICH 80 «Vivienda en Orrego Luco 047», el ICH «Vivienda en Juana de Arco 2031» y el ICH 82 «Vivienda en Condell 530»;
 - se fusionan las columnas calle y número bajo el título «dirección»;
 - se elimina la columna que indica el grado de intervención, que no es coherente con las disposiciones técnicas y legales de aplicación nacional que prevalecen sobre los planes reguladores comunales;
 - se agrega la columna «zona de edificación patrimonial» en la cual se especifica la zona de edificación patrimonial de cada ICH;
 - se actualizan algunas direcciones que pudieran haber cambiado debido a la fusión o a la subdivisión de predios y al reemplazo del nombre de la calle «Once de Septiembre» por el de «Avenida Nueva Providencia» y
 - se corrigen los errores ortográficos o tipográficos.
- Derogar o modificar los artículos que se aplican necesariamente a la comuna sin que el plan regulador comunal deba mencionarlos, como aquellos que hagan referencia a la Ley de Monumentos Nacionales 17.288 y se apliquen a las categorías de monumentos nacionales «zona típica» y «monumento histórico», o al cumplimiento de las normas generales contenidas en la LGUC y la OGUC, como el artículo 60 de la LGUC y los artículos 1.1.2, 2.1.10, 2.1.18 y 2.1.43 de la OGUC.

- Derogar los artículos que no estén en concordancia con las disposiciones técnicas y legales de aplicación nacional (LGUC, OGUC) o con los instructivos técnicos emitidos por la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo o por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y aquellos artículos que se limiten a mencionar normativas de mayor jerarquía.
- Modificar los artículos cuya redacción sea confusa.
- Corregir posibles errores ortográficos o tipográficos en los artículos.

El cuadro siguiente resume las modificaciones propuestas al título 5:

TÍTULO 5: ARTÍCULOS DEROGADOS Y MODIFICADOS

CAPÍTULO	ARTÍCULOS DEROGADOS	ARTÍCULOS MODIFICADOS
5.1		5.1.01

CAPÍTULO	ARTÍCULOS DEROGADOS	ARTÍCULOS MODIFICADOS
5.2		5.2.01
		5.2.02 (se modifica el cuadro 20)
		5.2.03 (se modifica el cuadro 21)
		5.2.04 (se modifica el cuadro 22)
		5.2.05 (se modifica el cuadro 23)

CAPÍTULO	ARTÍCULOS DEROGADOS	ARTÍCULOS MODIFICADOS
5.3	5.3.01	
	5.3.02	
	5.3.03	

CAPÍTULO	ARTÍCULOS DEROGADOS	ARTÍCULOS MODIFICADOS
5.4		5.4.01
		5.4.02

CAPÍTULO	ARTÍCULOS DEROGADOS	ARTÍCULOS MODIFICADOS
5.5	5.5.01	
	5.5.02	

CAPÍTULO	ARTÍCULOS DEROGADOS	ARTÍCULOS MODIFICADOS
5.6		5.6.01
		5.6.02

CAPÍTULO	ARTÍCULOS DEROGADOS	ARTÍCULOS MODIFICADOS
5.7	5.7.02	

CUADRO COMPARATIVO MODIFICACIÓN TÍTULO 5

Nota: Pese a que se derogan algunos artículos, se ha optado por mantener la numeración original.

CAMBIOS PROPUESTOS	TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
	TITULO 5. AREAS, ZONAS E INMUEBLES PROTEGIDOS	TÍTULO 5 ÁREAS, ZONAS E INMUEBLES PROTEGIDOS
	CAPITULO 5.1. NORMAS GENERALES PARA AREAS, ZONAS E INMUEBLES PROTEGIDOS.	CAPÍTULO 5.1 DISPOSICIONES GENERALES
Ajuste de redacción	<p>ART. 5.1.01. Enumeración de Areas, Zonas e Inmuebles Protegidos.</p> <p>Las Areas, Zonas e Inmuebles Protegidos, serán aquellos definidos por o en virtud de instrumentos de nivel superior, así como aquellos definidos por el municipio de acuerdo a las facultades y responsabilidades otorgadas por el PRMS, Art. 60, inciso 2° de la LGUC y lo dispuesto en el Art. 2.1.10. de la OGUC en relación con la conservación del patrimonio edificado, los cuales se identifican en este PRCP y aparecen graficados en el plano denominado “PRCP 2007 - L4/4. Areas, Zonas e Inmuebles Protegidos”.</p> <p>Las Areas, Zonas e Inmuebles Protegidos se clasifican en:</p> <p>a) Zonas e Inmuebles Patrimoniales b) Zonas Metropolitanas Protegidas c) Areas Verdes Públicas y Privadas Protegidas</p>	<p>ART. 5.1.01. Áreas, zonas e inmuebles protegidos</p> <p>Este título trata de lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Áreas de protección de recursos de valor patrimonial cultural, • zonas de equipamiento metropolitano o intercomunal (ZEMol), • zonas de interés metropolitano (ZIM) y • áreas verdes públicas y privadas consideradas protegidas. <p>Estas áreas, zonas e inmuebles aparecen representados en el plano «L4/4. Áreas, zonas e inmuebles protegidos».</p>
	CAPITULO 5.2. ZONAS E INMUEBLES PATRIMONIALES.	CAPITULO 5.2 ÁREAS DE PROTECCIÓN DE RECURSOS DE VALOR PATRIMONIAL CULTURAL
Ajuste de redacción	<p>ART. 5.2.01. Enumeración de Zonas e Inmuebles Patrimoniales.</p> <p>Las Zonas e Inmuebles Patrimoniales, se refiere a aquellas zonas o inmuebles generados por o en virtud de instrumentos de nivel superior, así como aquellas zonas e inmuebles propuestos por el municipio de acuerdo a las facultades y responsabilidades otorgadas por el Art. 60, inciso 2° de la LGUC y lo dispuesto en el Art. 2.1.10. de la OGUC en relación con la conservación del patrimonio edificado, los cuales se identifican en este PRCP y aparecen graficados en el plano “PRCP 2007 - L4/4. Areas, Zonas e Inmuebles Protegidos”.</p> <p>Las Zonas e Inmuebles Patrimoniales se clasifican en:</p> <p>a. ZT - Zonas Típicas.</p> <p>Declaradas por el Consejo de Monumentos Nacionales, se enumeran en el Cuadro N° 20 del Art 5.2.02. siguiente;</p> <p>b. MH - Monumentos Históricos.</p> <p>Declaradas por el Consejo de Monumentos Nacionales, se enumeran en el Cuadro N° 21 del Art 5.2.03. siguiente;</p> <p>c. ZCH - Zonas de Conservación Histórica.</p> <p>Declaradas por el presente PRCP, se enumeran en el Cuadro N° 22 del Art 5.2.04. siguiente;</p>	<p>ART. 5.2.01 Enumeración de áreas de protección de recursos de valor patrimonial cultural</p> <p>Las áreas de protección de recursos de valor patrimonial cultural son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • las zonas típicas (ZT), declaradas por el Consejo de Monumentos Nacionales mediante decreto supremo del Ministerio de Educación, • los monumentos históricos (MH), declarados por el Consejo de Monumentos Nacionales mediante decreto supremo del Ministerio de Educación, • las zonas de conservación histórica (ZCH), declaradas por el Plan Regulador Comunal de Providencia, y • los inmuebles de conservación histórica (ICH), declarados por el Plan Regulador Comunal de Providencia. <p>Estas áreas de protección de recursos de valor patrimonial cultural aparecen representadas en el plano «L4/4. Áreas, zonas e inmuebles protegidos».</p>

	d. ICH - Inmuebles de Conservación Histórica. Declarados por el presente PRCP, se enumeran en el Cuadro N° 23 del Art 5.2.05. siguiente.	
Ajuste de redacción	ART. 5.2.02. ZT - Zonas Típicas. Conforme a la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales y de acuerdo con los Decretos que se señalan en cada caso, las Zonas Típicas declaradas a la fecha por el Consejo de Monumentos Nacionales, se grafican en el plano "PRCP 2007 - L4/4: Areas, Zonas e Inmuebles Protegidos" y se enumeran en el Cuadro N° 20 siguiente, el cual se entenderá modificado cada vez que se dicte el decreto respectivo:	ART. 5.2.02 Zonas típicas (ZT) Las zonas típicas declaradas en la comuna de Providencia se enumeran en el cuadro 20 y aparecen representadas en el plano «L4/4. Áreas, zonas e inmuebles protegidos». Respecto de la localización de las ZT, en caso de discordancia entre el plano mencionado y el cuadro 20, la información contenida en el plano es la que prima.

CUADRO 20 VIGENTE

Areas, Zonas e Inmuebles Protegidos CUADRO N° 20		ZT Zonas Típicas			
N°	Identificación			Dirección	
	DS N°	Fecha	Nombre	Calle	Tramo
1	90	01/04/91	Pasaje Keller	Keller	Entre Manuel Montt y Luis Barros Valdés
2	514	31/10/94	Población Williams Noon	Eliodoro Yáñez y Alberto Magno	Entre Manuel Montt y General Del Canto
3	477	25/04/97	Población León XIII	Bellavista, Nueva Dardinac, Antonia López de Bello	Entre Melchor Concha e Isabel Riquelme
4	1043	15/10/97	Calle Viña del Mar	Viña del Mar	Entre Ramón Carnicer y Benjamín Vicuña Mackenna
5	737	10/07/98	Entorno Palacio Falabella	Pedro de Valdivia y Marchant Pereira	Entre Eliodoro Yáñez y Carlos Larrain Claro
6	168	26/05/00	Población caja del Seguro Obrero Valenzuela Castillo	Valenzuela Castillo	Entre José Manuel Infante y Román Díaz
7	599	30/08/01	Plaza Camilo Mori, Cité Constitución 135 y edificios adyacentes.	Constitución	123 al 199

CUADRO 20 PROPUESTO

CUADRO 20				ZONAS TÍPICAS (ZT)			
N°	DS N° MIN-EDUC	FECHA DECRETO DECLARATORIO	FECHA PUBLICACIÓN DIARIO OFICIAL	IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	REFERENCIA	ZONA EDIFICACIÓN PATRIMONIAL*
01	90	01/04/91	15/05/91	Calle Keller	Pasaje Keller (ambas aceras) 1212 al 1284 Luis Barros Valdés 810 y 828 Manuel Montt 895 y 925	Entre Manuel Montt y Luis Barros Valdés	CE2
02	514	31/10/94	17/11/94	Población William Noon	Eliodoro Yáñez (acera norte) 1324 al 1410 y Alberto Magno (ambas aceras) 1320 al 1428 General del Canto (acera poniente) 523 y 557 Manuel Montt (acera oriente) 484 al 536	Entre Eliodoro Yáñez, Manuel Montt, Alberto Magno y General del Canto	CE1
03	477	25/04/97	10/05/97	Población León XIII	Bellavista (acera norte) 0290 al 0520, Isabel Riquelme (ambas aceras) 14 al 58 y 63, Salvador Donoso (ambas aceras) 10 al 106 Punta Arenas (ambas aceras) 10 al 79, Capellán Abarzúa (ambas aceras) 18 al 188, Arzobispo Casanova (ambas aceras) 18 al 193, Melchor Concha y Toro (ambas aceras) 20 al 187, Antonia López de Bello (ambas aceras) 0412 al 0488, Monitor Araucano (acera sur) 0449 y 0485	Entre Bellavista, Isabel Riquelme, Nueva Dardignac, Capellán Abarzúa, Monitor Araucano, Melchor Concha y Toro.	CE2
04	1043	15/10/97	sin fecha	Calle Viña del Mar	Viña del Mar (ambas aceras) 015 al 074	Entre Ramón Carnicer y Benjamín Vicuña Mackenna	CE2
05	737	10/07/98	10/08/98	Entorno Palacio Falabella	Pedro de Valdivia 963, Eliodoro Yáñez 1939, Marchant Pereira 880 y 980, Carlos Larraín Claro (acera norte) 1944 al 1980	Entre Eliodoro Yáñez y Carlos Larraín Claro	ZIM
06	168	26/05/00	13/06/00	Población Caja del Seguro Obrero	Valenzuela Castillo (ambas aceras) 926 al 998	Entre José Manuel Infante y Román Díaz	CE2**
07	599	30/08/01	21/09/02	Plaza Camilo Mori, Cité Constitución 135 y edificios adyacentes	Constitución (acera oriente) 123 al 199	Entre Antonia López de Bello y Dardignac	CE2
08	02875	29/09/08	23/10/08	Sector comprendido entre calle Emilio Delporte, Av. Manuel Montt, Av. Santa Isabel y calle Miguel Claro	Emilio Delporte (ambas aceras) 1104 al 1271 Álvarez Condarco (ambas aceras) 1122 al 1184 Dalmacia (ambas aceras) 1126 al 1267 Los Capitanes (ambas aceras) 1196 al 1275 José Luis Aguilar (ambas aceras) 1127 al 1262 José Luis Cea (ambas aceras) 1924 al 1958 Agustín Barriga (ambas aceras) 1194, 1200, 1205 al 1265 Rodrigo Quiroga (ambas aceras) 1275 y 1276 Miguel Claro (acera oriente) 1580 al 1802	Entre Santa Isabel, Miguel Claro, Emilio del Porte y Manuel Montt	A3
09	138	29/04/16	23/05/16	Barrio Las Flores	Los Pensamientos (ambas aceras) 1953 al 2132 Los Nardos (ambas aceras) 1957 al 2066 Amapolas (ambas aceras) 1791 al 2158 Los Narcisos (ambas aceras) 1857 al 2109 Las Pimpinelas (ambas aceras) 1850 al 2066 José Manuel Cousiño Ortúzar 1798 José Manuel Cousiño Ortúzar (ambas aceras) 1848 al 2106 Jorge Matte Gormaz (acera poniente) 1831 al 1943 y 2019 Jorge Matte Gormaz (acera oriente) 1788 al 2084-A Los Azahares (ambas aceras) 2853 al 2871 Los Alhelies (ambas aceras) 2855 al 2875 Las Peonías (ambas aceras) 2860 al 2868 Las Achiras (ambas aceras) 2872 al 3066, excepto el 2902 y el 2886, y (acera norte) 3072 al 3086 Los Diamelos (ambas aceras) 2874 al 3025 y (acera norte) 3040 al 3052 Los Tulipanes (ambas aceras) 2954 al 2994 Las Nevadas (ambas aceras) 2955 al 2996 Pocuro (acera sur) 2889 y 2921 al 3049 Francisco Bilbao (acera norte) 2888 al 2974	Entre Pocuro, Bilbao, Tobalaba y Jorge Matte Gormaz	A3

*Ver Art. 4.3.02 de esta OL.

** La altura máxima permitida para la ZEP CE2 será de 6,5 m para la ZT 06 Población Caja.

Memoria Explicativa Modificación N°4 Patrimonio PRCP 2007

Ajuste de redacción	<p>ART. 5.2.03. MH – Monumentos Históricos.</p> <p>Conforme a la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales y de acuerdo con los Decretos que se señalan en cada caso, los Monumentos Históricos que hasta la fecha y dentro del territorio comunal han sido declarados por el Consejo de Monumentos Nacionales, se grafican en el plano “PRCP 2007 - L4/4: Areas, Zonas e Inmuebles Protegidos” y se enumeran en el Cuadro N° 21 siguiente, el cual se entenderá modificado cada vez que se dicte el decreto respectivo:</p>	<p>ART. 5.2.03 Monumentos históricos (MH)</p> <p>Los monumentos históricos declarados en la comuna de Providencia se enumeran en el cuadro 21 a continuación, y aparecen representados en el plano «L4/4. Áreas, zonas e inmuebles protegidos».</p> <p>Respecto de la localización de los MH, en caso de discordancia entre el plano mencionado y el cuadro 21, la información contenida en el plano es la que prima.</p>
---------------------	---	---

CUADRO 21 VIGENTE

Areas, Zonas e Inmuebles Protegidos		MH Monumento Histórico				
N°	IDENTIFICACION			Dirección		
	DS N°	Fecha	Nombre	Calle	N°	
1	808	09/08/74	Casa lo Contador	El Comendador	1916	
2	513	13/06/75	Iglesia de Nuestra Señora de la Divina Providencia y su casa parroquial	Providencia	1619	
3	513	13/06/75	Mural de Pedro Lira	Los Leones	65	
4	245	06/05/85	Hospital Salvador, fachada principal, núcleo central, capilla y segundo patio con sus edificios circundantes.	Salvador	364	
5	13	12/01/90	Templo Parroquial de los Santos Angeles Custodios	Rodolfo Vergara Antúnez	0252	
6	622	31/07/90	Casa de Pablo Neruda La Chascona	Fernando Márquez de la Plata	0192	
7	341	01/07/92	Museo Nacional Benjamín Vicuña Mackenna	Benjamin Vicuña Mackenna	94	
8	477	25/04/97	Iglesia Epifanía del Señor	Bellavista	0470 al 0498	
9	737	10/07/98	Palacio Falabella	Pedro de Valdivia	963	
10	515	16/11/00	Funicular y Estaciones del Cerro San Cristóbal	Parque Metropolitano	s/n	
11	858	29/10/01	Casa actual sede del Consejo de Monumentos Nacionales	Benjamin Vicuña Mackenna	84	
12	365	08/04/05	Palacio Schacht, actual Instituto Cultural de Providencia	11 de Septiembre	1995	
13	586	13/05/05	Casa del Ex Presidente Eduardo Frei Montalva	Hindenburg	683	

CUADRO 21 PROPUESTO

CUADRO 21				MONUMENTOS HISTÓRICOS (MH)		
N°	DS N° MIN-EDUC	FECHA DECRETO DECLARATORIO	FECHA PUBLICACIÓN DIARIO OFICIAL	IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	ZONA DE EDIFICACIÓN PATRIMONIAL*
1	808	09/08/74	24/09/74	Casa de Lo Contador	El Comendador 1916	ZIM
2	513	13/06/75	30/07/75	Iglesia de Nuestra Señora de la Divina Providencia y casa parroquial	Providencia 1619	CE2
3	513	13/06/75	30/07/75	Mural de Pedro Lira Rencoret	Los Leones 71	-
4	245	06/05/85	02/08/85	Hospital del Salvador	Salvador 364	ZEMol
5	13	12/01/90	03/03/90	Templo Parroquial de los Santos Ángeles Custodios	Rodolfo Vergara Antúnez 0252	CE2
6	622	31/07/90	31/08/90	Casa de Pablo Neruda	Fernando Márquez de la Plata 0192	CE2
7	341	01/07/92	07/07/92	Museo Nacional Benjamín Vicuña Mackenna	Benjamín Vicuña Mackenna 94	A3
8	477	25/04/97	10/05/97	Iglesia Epifanía del Señor	Bellavista 0488	CE1
9	737	10/07/98	10/08/98	Palacio Falabella	Pedro de Valdivia 963	ZIM
10	515	16/11/00	sin fecha	Funicular del cerro San Cristóbal	Parque Metropolitano de Santiago s/n	-
11	858	29/10/01	10/11/01	Casa ubicada en la avenida Vicuña Mackenna 84	Benjamín Vicuña Mackenna 84	CE2
12	365	08/04/05	28/04/05	Palacio Schacht	Avenida Nueva Providencia 1995	A3
13	586	13/05/05	25/05/05	Casa del ex Presidente de la República don Eduardo Frei Montalva	Hindenburg 683	A3
14	379	06/10/09	17/11/09	Casa del Escritor	Almirante Simpson 039	CE1
15	219	31/05/10	03/07/10	Letrero publicitario de «Monarch»	Rancagua 051	-
16	219	31/05/10	03/07/10	Letrero publicitario de «Valdivieso»	General Bustamante 96	-
17	352	03/09/10	22/10/10	Segunda cumbre del Parque Metropolitano de Santiago	Parque Metropolitano de Santiago s/n	-
18	289	02/07/14	04/09/14	Escuela de Derecho de la Universidad de Chile	Pío Nono 1	CE2

*Ver Art. 4.3.02 de esta OL.

Ajuste de redacción	<p>ART. 5.2.04. ZCH - Zonas de Conservación Histórica.</p> <p>Según lo señalado en el Art. 60 de la LGUC, en los Arts. 1.1.2., 2.1.10. y 2.1.43. de la OGUC, en este PRCP se declaran Zonas de Conservación Histórica (ZCH) aquellas graficadas en el plano "PRCP 2007 - L4/4: Areas, Zonas e Inmuebles Protegidos" y detalladas en el Cuadro N° 22 siguiente, el cual se entenderá modificado cada vez que se dicte el decreto respectivo:</p>	<p>ART. 5.2.04 Zonas de conservación histórica (ZCH)</p> <p>Las zonas de conservación histórica declaradas en la comuna de Providencia se enumeran en el cuadro 22 y aparecen representadas en el plano «L4/4. Áreas, zonas e inmuebles protegidos».</p> <p>Respecto de la localización de las ZCH, en caso de discordancia entre el plano mencionado y el cuadro 22, la información contenida en el plano es la que prima.</p>
---------------------	---	---

CUADRO 22 VIGENTE

Areas, Zonas e Inmuebles Protegidos CUADRO N° 22		ZCH Zona de Conservación Histórica		
N°	IDENTIFICACION	Calle	N°	
1	Conjunto de viviendas	Antonio Varas	721 - 759	GI 2
2	Población Jefes y Oficiales de Carabineros	Cirujano Guzmán (ambas aceras) General Flores (ambas aceras)	103 - 207 90 - 238	GI 3
3	Conjunto de Viviendas	Eulogia Sanchez	039 - 085	GI 2
4	Población Salvador Legión Militar de Chile	General Salvo (ambas aceras) General Bari (ambas aceras) General Parra (ambas aceras) Almirante Zegers (ambas aceras) José Manuel Infante (ambas aceras)	16 - 399 35 - 277 634 - 828 672 - 814 201 - 365	GI 3
5	Conjunto de Viviendas	Guardia Vieja	514 - 530	GI 2
6	Población Los Gráficos	Gutenberg, ambas aceras; Alcalde Dávalos acera poniente; Montecarmelo, acera oriente, las tres entre Parque Metropolitano y Monitor Araucano; y Monitor Araucano, ambas aceras, entre Alcalde Dávalos y Montecarmelo	Todos los números en estas calles y tramos	GI 3
7	Conjunto de Viviendas	Lorena (ambas aceras) Manuel Montt	1212 al 1284 1151 y 1185	GI 3
8	Conjunto de Viviendas	Marín	045 al 079	GI 3
9	Pasaje Orrego Luco	Orrego Luco y Providencia	20 al 58 2047	GI 2
10	Conjunto de Viviendas	Pasaje José Arrieta	76 al 98	GI 3
11	Conjunto de Edificios	Santa María	0316 al 0346	GI 2
12	Conjunto de Viviendas	Suecia	1830 al 1870	GI 3
13	Conjunto de viviendas	Tomas Andrews	09 al 085	GI 2
14	Conjunto calle Triana	Triana (ambas aceras) Eliodoro Yañez	820 - 879 867 - 869	GI 2
15	Conjunto de Viviendas	Benjamin Vicuña Mackenna	276 - 298	GI 3
16	Conjunto de Viviendas	Benjamin Vicuña Mackenna	440 - 490	GI 3
17	Edificio Representativo y plaza adyacente	Hernando de Aguirre y plaza que lo enfrenta	7 - 61	GI 2
18	Conjunto de Viviendas	General Flores	216 - 238	GI 3
19	Edificio Representativo	Seminario y Providencia	6 - 10 201 - 215	GI 2
20	Viviendas en Chucre Manzur	Antonia López de Bello	0120	-
21	Galpones en Chucre Manzur	Antonia López de Bello	0120	-

CUADRO 22 PROPUESTO

CUADRO 22		ZONAS DE CONSERVACIÓN HISTÓRICA (ZCH)		
N°	IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	REFERENCIA	ZONA EDIFICACIÓN PATRIMONIAL*
01	Conjunto de viviendas	Antonio Varas (acera poniente) 721 al 759	Entre Orden de Malta y Valenzuela Castillo	CE2
02	Población Jefes y Oficiales de Carabineros	Cirujano Guzmán (ambas aceras) 102 al 207 y General Flores (ambas aceras) 90 - 238	Entre Providencia y Pérez Valenzuela	A3
03	Conjunto de viviendas	Eulogia Sánchez (acera sur) 023 al 085	Entre Vicuña Mackenna y Ramón Carnicer	CE2
04	Población Salvador Legión Militar de Chile	General Salvo (ambas aceras) 16 al 399, General Bari (ambas aceras) 101 al 277, General Parra (ambas aceras) 634 al 828, Almirante Zegers (ambas aceras) 694 al 814 y José Manuel Infante (acera poniente) 201 al 365	Entre Salvador, Providencia, Eliodoro Yáñez, José Manuel Infante y Doctor Hernán Alessandri	A3
05	Conjunto de viviendas	Guardia Vieja (acera oriente) 514 al 530	Entre Europa y Juana de Arco	CE2
06	Población Los Gráficos	Gutenberg (ambas aceras) 105 al 179, Alcalde Dávalos (acera poniente) 104 al 180 Montecarmelo (acera oriente) 113 al 171, Monitor Araucano (ambas aceras) 0651 al 0691,	Entre Montecarmelo, el Parque Metropolitano, Alcalde Dávalos y Monitor Araucano	AE
07	Conjunto de viviendas	Lorena (ambas aceras) 1212 al 1284, José Tomás Rider (acera poniente) 1071 al 1091, Manuel Montt (acera poniente) 1151 y 1185	Entre Manuel Montt y José Tomás Rider	CE2
08	Conjunto de viviendas	Marín (acera sur) 045 al 079	Entre Víctor Hendrich y General Bustamante	CE2
09	Pasaje Orrego Luco	Orrego Luco (pasaje) 20 al 56 y Providencia 2047 Avenida Nueva Providencia 2060	Entre Pedro de Valdivia y Guardia Vieja	CE1
10	Conjunto de viviendas	José Arrieta (ambas aceras) 76 al 96, Rancagua (acera norte) 054 y 070	Entre Rancagua y Viña del Mar	CE1
11	Conjunto de edificios	Santa María (acera norte) 0316 al 0346	Entre Carlos Walker y Capellán Abarzúa	AE
12	Conjunto de viviendas	Suecia (acera oriente) 1830 al 1870	Entre Francisco Bilbao y California	CE2
13	Conjunto de viviendas	Tomás Andrews (acera sur) 09 al 085	Entre Vicuña Mackenna y Ramón Carnicer	CE2
14	Conjunto calle Triana	Triana (ambas aceras) 820 al 879 y Eliodoro Yáñez (acera poniente) 867 al 893	Entre General Salvo, Providencia, Eliodoro Yáñez y General Parra	A3
15	Conjunto de viviendas	Benjamín Vicuña Mackenna (acera oriente) 276 al 298, Joaquín Díaz Garcés (acera sur) 05 al 013	Entre Marín y Joaquín Díaz Garcés	CE1
16	Conjunto de viviendas	Benjamín Vicuña Mackenna (acera oriente) 434 al 490	Entre Santa Isabel y Marín	CE1

El cuadro 22 propuesto continúa en la página siguiente.

Memoria Explicativa Modificación N°4 Patrimonio PRCP 2007

17	Edificio representativo y plaza adyacente	Hernando de Aguirre (acera poniente) 11 al 61, Providencia (acera sur) 2687 al 2699	Esquina entre Providencia y Hernando de Aguirre	AE
18	Conjunto de viviendas	Andacollo 1584, 1552, y Andacollo (ambas aceras) 2082 al 2158, California (ambas aceras) 2086 al 2140, California (acera norte) 2162 al 2170	Entre Andacollo y Ricardo Lyon	A3
19	Conjunto de edificios representativos	Providencia (acera sur) 201 al 225, Seminario (acera oriente) 6 al 10 Obispo Pérez de Espinoza 0222	Entre Rodolfo Vergara Antúnez y Providencia	CE1
20	Viviendas Chucre Manzur	Antonia López de Bello 0120	Entre Antonia López de Bello y el Parque Metropolitano	CE1
21	Galpones Chucre Manzur	Antonia López de Bello 0120	Entre Antonia López de Bello y el Parque Metropolitano	CE1
22	Conjunto de viviendas	Arturo Bührle (acera sur) 029 al 077	Entre Vicuña Mackenna y Ramón Carnicer	CE2

*Ver Art. 4.3.02 de esta OL.

Ajuste de redacción.	<p>ART. 5.2.05. ICH - Inmuebles de Conservación Histórica.</p> <p>Según lo señalado en el Art. 60 de la LGUC, en los Arts. 1.1.2., 2.1.10. y 2.1.43. de la OGUC, en este PRCP se declaran Inmuebles de Conservación Histórica (ZCH) aquellos graficados en el plano "PRCP 2007 - L4/4: Areas, Zonas e Inmuebles Protegidos" y detallados en el Cuadro N° 23 siguiente, el cual se entenderá modificado cada vez que se dicte el decreto respectivo:</p>	<p>ART. 5.2.05 Inmuebles de conservación histórica (ICH)</p> <p>Los inmuebles de conservación histórica declarados en la comuna de Providencia se enumeran en el cuadro 23 y aparecen representados en el plano «L4/4. Áreas, zonas e inmuebles protegidos».</p> <p>Respecto de la localización de los ICH, en caso de discordancia entre el plano mencionado y el cuadro 22, la información contenida en el plano es la que prima.</p>
----------------------	---	---

CUADRO 23 VIGENTE

N°	IDENTIFICACION	Dirección		Grado de Intervenc.
		Calle	N°	
		Areas, Zonas e Inmuebles Protegidos CUADRO N° 23		
1	Vivienda Representativa	Almirante Simpson	035 (Ex 5)	GI 2
2	Vivienda Representativa	Almirante Simpson	039 (Ex 7)	GI 2
3	Colegio Universitario Inglés	Andrés Bello	1365	GI 2
4	Embajada del Perú	Andrés Bello	1751	GI 1
5	Embajada de Francia	Andrés Bello	1869	GI 1
6	Vivienda Colectiva	Andrés Bello	1935	GI 2
7	Casa de Camilo Mori	Antonia López de Bello	0112	GI 1
8	DUOC	Antonio Varas	666	GI 2
9	Vivienda	Arturo Claro	1493	GI 2
10	Capilla y parte de Convento	Bellavista	0594	GI 1
11	Vivienda	Capellán Abarzúa	055	GI 2
12	Vivienda colectiva	Canadá	308	GI 2
13	Medicina Oriente Univ. de Chile	Condell	321	GI 2
14	Vivienda	Constitución	134	GI 2
15	Vivienda	Constitución	265	GI 2
16	Vivienda	Constitución	299	GI 2
17	Vivienda	Constitución	303	GI 2
18	Parroquia Santa Bernardita	El Aguilucho	3369	GI 1
19	Oficina	El Bosque	547	GI 2
20	Vivienda	El Bosque	576	GI 2
21	Iglesia el Bosque	El Bosque	822	GI 1
22	Casa de Sergio Larrain García Moreno.	El Comendador	1946	GI 1
23	Villa	Europa	1966	GI 2
24	Casa la Carreta	Francisco Bilbao	2296	GI 1
25	Edificio de Viviendas	Génova	2015	GI 2
26	Edificio de Viviendas	Génova	2016	GI 2
27	Oficinas	Hernando de Aguirre	1320	GI 2
28	Iglesia Santiago Community Church	Holanda	133	GI 1
29	Vivienda Colectiva	Huelén	10	GI 2
30	Vivienda	Los Leones	927	GI 2
31	Catedral Castrense Nuestra Señora del Carmen (Ex Iglesia San Ramón)	Los Leones	71	GI 1
32	Iglesia Luterana	Lota	2336	GI 1
33	Vivienda	Luis Thayer Ojeda	424	GI 2
34	Instituto Antártico Chileno	Luis Thayer Ojeda	814	GI 2
35	Iglesia de Jesús Nazareno	Manuel Montt	797	GI 1
36	Vivienda	Manuel Montt	1426	GI 2
37	Vivienda	Manuel Montt	1556	GI 2
38	Vivienda	Manuel Montt	1538	GI 2
39	Vivienda	Manuel Montt	1854	GI 2
40	Vivienda	Manuel Montt	1954	GI 2
41	Embajada de Italia	Miguel Claro	1359	GI 1
42	Edificio Representativo	Orrego Luco	0111	GI 2
43	Vivienda	Orrego Luco	023	GI 2
44	Capilla Colegio Argentino SSCC	Pedro de Valdivia	437	GI 1
45	Vivienda Representativa	Pedro de Valdivia	942	GI 2
46	Edificio Representativo	Pedro de Valdivia	1115	GI 2
47	Universidad Finis Terrae	Pedro de Valdivia	1543	GI 2
48	Clinica Sara Moncada de Arias	Pedro de Valdivia	2219	GI 2

El cuadro 23 vigente continúa en la página siguiente.

Memoria Explicativa Modificación N°4 Patrimonio PRCP 2007

49	Vivienda	Pedro de Valdivia	2257	GI 2
50	Cine Oriente	Pedro de Valdivia	099	GI 1
51	Cafetería Villa Real	Pedro de Valdivia	079	GI 1
52	Iglesia Ortodoxa Santísima Virgen María	Pedro de Valdivia	92	GI 1
53	Colegio San Ignacio	Pocuro	2831	GI 2
54	Edificio Representativo	Providencia	229	GI 2
55	Vivienda Colectiva	Providencia	309	GI 2
56	Vivienda Colectiva	Providencia	405	GI 2
57	Casa Matriz de la Providencia	Providencia	509	GI 2
58	Iglesia Nuestra Señora del Carmen	Providencia	1017	GI 1
59	Edificio Representativo	Providencia	2063	GI 2
60	Campus Oriente UC	Jaime Guzmán Errázuriz	3300	GI 1
61	Iglesia Hermanas de San José	Rancagua	431	GI 1
62	Parroquia San Crescente	Salvador	1363	GI 1
63	Colegio Dentistas de Chile	Santa María	1990	GI 2
64	Oficinas Desco	Santa María	2020	GI 2
65	Clínica Santa María	Santa María	0410	GI 1
66	Edificios Turri	Providencia	01 - 91	GI 2
67	Edificio Representativo	Benjamín Vicuña Mackenna	4	GI 2
68	Comité Olímpico	Benjamín Vicuña Mackenna	44	GI 2
69	Edificio Representativo	Benjamín Vicuña Mackenna	152	GI 2
70	Iglesia y Monasterio las Agustinas	Benjamín Vicuña Mackenna	434	GI 1
71	Edificio Representativo	Benjamín Vicuña Mackenna	530	GI 2
72	Facultad de Derecho de la Universidad de Chile	Pío Nono	s/n	GI 1
73	Vivienda	José Manuel Infante	1411	-
74	Vivienda	Pedro de Valdivia	998	-
75	Edificio	Ricardo Lyon	2102	-
76	Vivienda	Tegualda	1364	-
77	Vivienda	General Córdova	1156	-
78	Vivienda	General Córdova	1168	-
79	Primer y Segundo Juzgados de Policía Local	Pedro de Valdivia	706	-

CUADRO 23 PROPUESTO

CUADRO 23		INMUEBLES DE CONSERVACIÓN HISTÓRICA (ICH)	ZONA EDIFICACIÓN PATRIMONIAL*
N°	IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	
01	Vivienda representativa	Almirante Simpson 035	CE1
02	Vivienda representativa	Almirante Simpson 039	CE1
03	Capilla y Pabellón Andrés Bello Colegio Universitario Inglés	Andrés Bello 1337	A4
04	Embajada del Perú	Andrés Bello 1751	A3
05	Embajada de Francia	Andrés Bello 1869	A3
06	Vivienda colectiva	Andrés Bello 1935, 1939 y 1947	AE
07	Casa de Camilo Mori	Antonia López de Bello 0112	CE2
08	Sede DUOC	Antonio Varas 666	A7
09	Instituto Nacional de Geriátrica	José Manuel Infante 370	ZEMol
10	Capilla y parte de convento	Bellavista 0594	CE2
11	Vivienda	Capellán Abarzúa 055	CE2
12	Vivienda colectiva	Canadá 308	AE
13	Facultad de Medicina Universidad de Chile - Campus Oriente	Condell 343	A3
14	Vivienda	Constitución 134 y 136	CE2
15	Vivienda	Constitución 265	AE
16	Vivienda	Constitución 299 y 317	A3
17	Vivienda	Constitución 299 y 317	A3
18	Parroquia Santa Bernardita	El Aguilucho 3341 y 3369	A3
19	Antiguo Mercado Municipal de Providencia	Providencia 1550	CE2
20	Vivienda	El Bosque 576	A3
21	Parroquia del Sagrado Corazón de Jesús de Providencia	El Bosque 822	ZIM
22	Casa de Sergio Larraín García Moreno	El Comendador 1968 y 1916	A3
23	Villa	Pedro de Valdivia 425	A3
24	Casa La Carreta	Francisco Bilbao 2296	A3
25	Edificio de vivienda	Génova 2015	AE
26	Edificio de vivienda	Génova 2016	AE
27	Oficinas	Hernando de Aguirre 1320	A3
28	Iglesia Santiago Community Church	Holanda 151	A3
29	Vivienda colectiva	Huelén 4 y 10	CE1
30	Vivienda	Los Leones 927	A3
31	Catedral Castrense Nuestra Señora del Carmen (antigua Iglesia San Ramón)	Los Leones 71	CE1
32	Iglesia Luterana	Lota 2330	A3
33	Vivienda	Luis Thayer Ojeda 424	A3
34	Capilla Santuario de Schoenstatt	Holanda 2323 (acceso por Bustos 2477)	A3
35	Parroquia Jesús Nazareno	Manuel Montt 795, 797, 809	CE2
36	Vivienda	Manuel Montt 1426	A3
37	Vivienda	Manuel Montt 1556	A3
38	Vivienda	Manuel Montt 1538	A3

El cuadro 23 propuesto continúa en la página siguiente.

39	Vivienda	Manuel Montt 1854	CE2
40	Vivienda	Manuel Montt 1954	A3
41	Embajada de Italia	Miguel Claro 1359	ZIM
42	Edificio representativo	Orrego Luco 087 y 0111	AE
43	Vivienda	Orrego Luco 023	CE2
44	Capilla del antiguo Colegio de los Sagrados Corazones	Pedro de Valdivia 425	A3
45	Vivienda representativa	Pedro de Valdivia 942	A3
46	Edificio representativo	Pedro de Valdivia 1115	AE
47	Universidad Finis Terrae	Pedro de Valdivia 1509	A7
48	Clínica Sara Moncada de Arias	Pedro de Valdivia 2219	A7
49	Vivienda	Pedro de Valdivia 2257	A7
50	Teatro Oriente	Pedro de Valdivia 079, 099, 0119	CE2
51	Restaurant y salón de té Villa Real	Pedro de Valdivia 079, 099, 0119	CE2
52	Iglesia Ortodoxa Santísima Virgen María	Pedro de Valdivia 92	CE1
53	Colegio San Ignacio	Pocuro 2801	ZIM
54	Edificio representativo	Providencia 227 y 229	CE1
55	Vivienda colectiva	Providencia 309	CE1
56	Vivienda colectiva	Providencia 405	CE1
57	Iglesia Matriz de Providencia	Providencia 509	ZIM
58	Iglesia Nuestra Señora del Carmen	Providencia 1001	CE2
59	Edificio representativo	Providencia 2051 y 2063	CE2
60	Campus Oriente Universidad Católica	Jaime Guzmán Errázuriz 3300	ZEMol
61	Iglesia Hermanas de San José	Rancagua 409 y 431	A3
62	Parroquia San Crescente	Salvador 1363	CE2
63	Colegio de Dentistas de Chile	Santa María 1990	A3
64	Oficinas Desco	Santa María 2020	A3
65	Clínica Santa María	Santa María 0410	AE
66	Edificios Turri	Providencia 03 al 091	CE1
67	Edificio representativo	Benjamín Vicuña Mackenna 4 y 6	CE1
68	Comité Olímpico	Benjamín Vicuña Mackenna 44	A7
69	Edificio representativo	Benjamín Vicuña Mackenna 152	A7
70	Iglesia y Monasterio las Agustinas	Benjamín Vicuña Mackenna 410, 420 y 430	CE2
71	Edificio representativo	Benjamín Vicuña Mackenna 530	CE2
72	Facultad de Derecho de la Universidad de Chile	Pio Nono 1	CE2
73	Vivienda	José Manuel Infante 1411	A3
74	Vivienda	Pedro de Valdivia 998	A3
75	Edificio de 4 pisos	Ricardo Lyon 2102	AE
76	Vivienda	Tegualda 1364	CE2
77	Vivienda	General Córdova 1156	A3
78	Vivienda	General Córdova 1168	A3
79	1er y 2do Juzgados de Policía Local	Pedro de Valdivia 706	A7
80	Vivienda	Orrego Luco 047	CE2
81	Vivienda	Juana de Arco 2031	A3
82	Vivienda	Condell 530	A3

*Ver Art. 4.3.02 de esta OL.

Se propone eliminar.	CAPITULO 5.3. PROCEDIMIENTOS, PERMISOS Y BENEFICIOS PARA ZONAS E INMUEBLES PATRIMONIALES.	
Se propone derogar.	<p>ART. 5.3.01. Aviso al Consejo de Monumentos Nacionales por hallazgos.</p> <p>En el caso de que, producto de trabajos ejecutados en el espacio público o privado, se encontraren monumentos arqueológicos tales como lugares, ruinas, yacimientos y piezas arqueológicas, piezas paleontológicas, sobre o bajo la superficie del área que contempla el presente PRCP, se deberá poner de inmediato en conocimiento del Consejo de Monumentos Nacionales, para lo cual se aplicará la normativa contemplada en la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales y su Reglamento.</p>	
Se propone derogar.	<p>ART. 5.3.02. Permisos para las intervenciones en Zonas e Inmuebles Patrimoniales.</p> <p>Las intervenciones en zonas e inmuebles patrimoniales requerirán de supervisión o aprobaciones y permisos, de las instituciones que a continuación se detalla:</p> <p>a) Zonas Típicas (ZT) y Monumentos Históricos (MH).</p> <p>De acuerdo a lo establecido en la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales y su Reglamento, será el Consejo de Monumentos Nacionales la institución responsable de supervisar y aprobar los proyectos de intervención, previo a la obtención del permiso de la Dirección de Obras Municipales, cuando corresponda.</p> <p>b) Zonas e Inmuebles de Conservación Histórica (ZCH e ICH).</p> <p>De acuerdo a lo establecido en el Art 60 de la LGUC, cada municipio a través de su PRC señalará las zonas e inmuebles de conservación histórica, existentes, que no podrán ser demolidos o refaccionados sin autorización previa de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.</p>	
Se propone derogar.	<p>ART. 5.3.03. Aplicación de las presentes normas y disposiciones.</p> <p>Corresponderá a la Dirección de Obras Municipales aplicar las presentes normas y disposiciones, así como proveer la información necesaria y las condiciones especiales que reglamentan las obras de valor patrimonial al propietario o profesional que intervenga en ellas, velando por el estricto cumplimiento de éstas, así como aquellas que sean aplicables, en cada caso, en concordancia con lo señalado en la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales, LGUC, OGUC y la presente OL.</p> <p>Será responsabilidad del profesional competente adecuar el proyecto respectivo a las exigencias que se formulen y aportar los antecedentes pertinentes a nivel de anteproyecto para su aprobación previa por parte del Consejo de Monumentos Nacionales o la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, según corresponda.</p>	

	<p>CAPITULO 5.4. NORMAS DE EXCEPCION PARA ZONAS E INMUEBLES PATRIMONIALES.</p>	<p>CAPÍTULO 5.4 NORMAS DE EXCEPCIÓN PARA LAS ÁREAS DE PROTECCIÓN DE RECURSOS DE VALOR PATRIMONIAL CULTURAL</p>
<p>Ajuste de redacción.</p>	<p>ART. 5.4.01. Normas generales y de excepción aplicables a Zonas e Inmuebles Patrimoniales.</p> <p>Toda intervención en una Zona o Inmueble de Interés Patrimonial, sea que ya cuenten con declaración oficial o la obtengan en el futuro, deberá cumplir con las normas respectivas de cada zona de edificación y de uso de suelo, considerando además las siguientes normas generales de excepción:</p> <p>Respecto a la subdivisión mínima, se encuentra en el Art. 3.3.07., de esta OL</p> <p>Respecto a los antejardines, se encuentran en el Art. 4.1.07., de esta OL</p> <p>Respecto a las normas de construcción, se encuentran en el Art. 4.2.08.c., de esta OL</p> <p>Respecto a las normas de Edificación, se encuentran en el Art. 4.3.02., de esta OL</p> <p>Respecto a las normas de Usos del Suelo, se encuentran en el Art. 6.1.09., de esta OL</p> <p>Respecto a los estándares de Estacionamientos, se encuentran en el Art. 8.1.09., de esta OL</p>	<p>ART. 5.4.01 Normas generales y de excepción aplicables a las áreas de protección de recursos de valor patrimonial cultural</p> <p>Toda intervención en un área de protección de recursos de valor patrimonial cultural deberá cumplir con las normas de las zonas de edificación patrimonial, descritas en el artículo 4.3.02, asignadas a cada una de estas áreas en los cuadros 20, 21, 22 y 23, así como las zonas de uso de suelo respectivas.</p> <p>A estas disposiciones se suman las normas de excepción de los artículos 4.1.07 y 6.1.09 de esta OL.</p>
<p>Ajuste de redacción.</p>	<p>ART. 5.4.02. Restricciones especiales aplicables a Zonas e Inmuebles Patrimoniales.</p> <p>Las restricciones especiales aplicables a las Zonas e Inmuebles Patrimoniales, son las siguientes:</p> <p>a) Sobre Publicidad y Propaganda.</p> <p>Toda publicidad y propaganda que se proponga en sectores declarados Zona Típica o Monumento Histórico, deberá contar con el visto bueno del Consejo de Monumentos Nacionales. Toda publicidad y propaganda que se proponga en Zonas o Inmuebles de Conservación Histórica, ZCH o ICH respectivamente, deberá dar cumplimiento a lo señalado en el Reglamento Municipal de Intervención para Zonas e Inmuebles de Conservación Histórica, dictado por el Alcalde.</p> <p>b) Sobre las antenas.</p> <p>Quedan estrictamente prohibidas las antenas en las Zonas o Inmuebles Patrimoniales.</p>	<p>ART. 5.4.02 Restricciones a la instalación de publicidad y propaganda en las áreas de protección de recursos de valor patrimonial cultural</p> <p>Toda publicidad o propaganda que se proponga instalar en áreas de protección de recursos de valor patrimonial cultural deberá cumplir con la Ordenanza sobre publicidad y propaganda en la comuna de Providencia.</p> <p>Además, toda publicidad o propaganda que se proponga instalar en zonas típicas o monumentos históricos deberá contar con el visto bueno del Consejo de Monumentos Nacionales.</p>
<p>Se propone eliminar.</p>	<p>CAPITULO 5.5.</p> <p>GRADOS Y PARAMETROS DE INTERVENCION EN LAS ZCH E ICH.</p>	
<p>Se propone derogar.</p>	<p>ART. 5.5.01. Grados de Intervención en las ZCH e ICH.</p> <p>Se han definido tres Grados de Intervención para las ZCH e ICH, ordenados de menor a mayor de acuerdo al siguiente detalle:</p> <p>a) ZCH e ICH con Grado de Intervención GI 1: Restauración.</p> <p>Este grado de intervención sólo podrá contemplar trabajos de conservación, consolidación, restauración, recuperación o reconstrucción, sin alterar o modificar la estructura resistente original, ni el espacio exterior del o los predios. Los espacios públicos podrán ser intervenidos pero manteniendo los valores urbanos y ambientales existentes. Requerirá de la presentación de</p>	

	<p>un proyecto "restauración" a la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, para su aprobación.</p> <p>b) ZCH e ICH con Grado de Intervención GI 2. Remodelación.</p> <p>Este grado de intervención podrá contemplar remodelaciones interiores, en las que se modifica parcialmente la distribución de recintos y la morfología de los inmuebles, siempre que los cambios propuestos no alteren la estructura resistente original de los inmuebles a intervenir, identificados en la ficha de evaluación respectiva. Los espacios públicos podrán ser intervenidos pero manteniendo o resaltando los valores urbanos y ambientales existentes. Requerirá de la presentación de un proyecto de "remodelación" a la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, para su aprobación.</p> <p>c) ZCH e ICH con Grado de Intervención GI 3. Renovación.</p> <p>Este grado de intervención podrá contemplar modificaciones, ampliaciones y/o demoliciones parciales, a condición de que los cambios y usos propuestos no alteren substancialmente la volumetría general que se encuentre originalmente visible desde el espacio público, ni la estructura resistente exterior de los inmuebles, identificados en la ficha de evaluación respectiva. Los espacios públicos podrán ser intervenidos manteniendo, resaltando o aún generando nuevos valores urbanos y ambientales. Requerirá de la presentación de un proyecto de "renovación" a la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, para su aprobación.</p>	
<p>Se propone derogar.</p>	<p>ART. 5.5.02. Parámetros de intervención en las ZCH e ICH.</p> <p>En todos los casos, las intervenciones, independiente de su grado, deberán considerar los parámetros de intervención que se detallan en el Reglamento Municipal de Intervención para Zonas e Inmuebles de Conservación Histórica.</p>	

	<p>CAPITULO 5.6. ZONAS METROPOLITANAS PROTEGIDAS.</p>	<p>CAPÍTULO 5.6 ZONAS METROPOLITANAS PROTEGIDAS</p>
<p>Ajuste de redacción</p>	<p>ART. 5.6.01. ZEMol - Zona de Equipamiento Metropolitano o Intercomunal.</p> <p>Conforme al Art. 3.1.1.2. del PRMS y al Plano RM-PRM-92-I.A., los predios que cumplen con las características para ser declarados Equipamiento Metropolitano o Intercomunal, se grafican en los planos "PRCP 2007 - L2/4. Espacio Privado: Zonas de Edificación" y "PRCP 2007 - L4/4: Areas, Zonas e Inmuebles Protegidos". Estas Zonas tendrán un coeficiente de ocupación del suelo de 0,40 y hasta 5 pisos de altura. Previo a la autorización de modificación de estas construcciones y/o usos del suelo de estas Zonas, deberá tramitarse el Plano Seccional o una modificación al PRC conforme al Art 3.3.4. del PRMS.</p> <p>Las Zonas EMol se enumeran en el Cuadro N° 24 siguiente:</p>	<p>ART. 5.6.01 Zona de Equipamiento Metropolitano o Intercomunal (ZEMol)</p> <p>Las ZEMol presentes en el territorio comunal aparecen representadas en los siguientes planos:</p> <p>L2/4. Espacio privado: zonas de edificación.</p> <p>L3/4. Espacio privado: zonas de uso de suelo.</p> <p>L4/4. Áreas, zonas e inmuebles protegidos.</p> <p>En estas zonas el coeficiente de ocupación de suelo será de 0,40 y se autorizarán construcciones de hasta 5 pisos de altura.</p> <p>Las ZEMol se enumeran en el cuadro 24 siguiente:</p>

CUADRO 24 VIGENTE

Areas, Zonas e Inmuebles Protegidos CUADRO N° 24	ZEMol Zona de Equipamiento Metropolitano o Intercomunal		
N°	IDENTIFICACION	Dirección	
		Calle	N°
1	Campus Oriente Universidad Católica de Chile (*)	Jaime Guzmán Errázuriz	3300
2	Hospital Del Salvador (*)	Av. Salvador 364	364
3	Hospital Geriátrico (*)	José Manuel Infante	368 al 472
4	Hospital Luis Calvo Mackenna (*)	Av. Antonio Varas	360
5	Hospital del Torax (*)	José Manuel Infante	368

(*) Declarados por el PRMS.

CUADRO 24 PROPUESTO

CUADRO 24	ZONAS DE EQUIPAMIENTO METROPOLITANO O INTERCOMUNAL (ZEMol)		
N°	IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	
		Calle	N°
1	Campus Oriente Universidad Católica de Chile	Jaime Guzmán Errázuriz	3300
2	Hospital del Salvador e Instituto Nacional del Tórax	Salvador José Manuel Infante	364 717
3	Instituto Nacional de Geriatria	José Manuel Infante	370 al 424
4	Hospital Luis Calvo Mackenna	Antonio Varas	360

	<p>ART. 5.6.02. ZIM – Zonas de Interés Metropolitano.</p> <p>Conforme a lo señalado en el Art. 3.1.1.2. del PRMS, se definen en esta condición los predios destinados a uso de Equipamiento y que cuentan con una superficie igual o mayor a 1 hectárea, se grafican en los Planos “PRCP 2007 - L2/4. Espacio Privado: Zonas de Edificación”, “PRCP 2007 - L3/4. Espacio Privado: Zonas de Usos de Suelo”, y “PRCP 2007 - L4/4: Areas, Zonas e Inmuebles Protegidos”. Estas Zonas tendrán un coeficiente de ocupación del suelo de 0,40 en todos sus pisos y hasta 5 pisos de altura. Previo a subdividirse y/o modificarse estas normas de edificación o los usos del suelo de estas Zonas, deberá tramitarse una Modificación al PRCP conforme lo exige el Art 3.3.4. del PRMS y conforme lo establece el Art. 2.1.10. y 2.1.11. de la OGUC.</p> <p>Las Zonas ZIM se enumeran en el Cuadro N° 25 siguiente:</p>	<p>ART. 5.6.02 Zonas de Interés Metropolitano (ZIM)</p> <p>Las ZIM presentes en el territorio comunal aparecen representadas en los siguientes planos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • L2/4. Espacio privado: zonas de edificación. • L3/4. Espacio privado: zonas de usos de suelo. • L4/4. Áreas, zonas e inmuebles protegidos. <p>En estas zonas el coeficiente de ocupación de suelo será de 0,40 y se autorizarán construcciones de hasta 5 pisos de altura.</p> <p>Las ZIM se enumeran en el cuadro 25 siguiente:</p>
--	---	---

CUADRO 25 VIGENTE

N°	IDENTIFICACION	Dirección	
		Calle	N°
1	Escuela de Carabineros	Antonio Varas	1842
2	Embajada de Italia	Clemente Fabrés	1050
3	Colegio Mariano	Holanda	2323
4	Colegio Santiago College	Los Leones	584
5	Colegio San Ignacio El Bosque	Pocuro	2801
6	Iglesia de Jesucristo de Los Santos de los Últimos Días	Pocuro	1940
7	Iglesia Casa Matriz Providencia	Providencia	509
8	Iglesia Sagrados Corazones de la Divina Providencia	El Bosque	822
9	Liceo Victorino Lastarria	Miguel Claro	32
10	Municipalidad de Providencia (*)	Pedro de Valdivia	963
11	Colegio de Maria Inmaculada	Mallinkrodt	17
12	Colegio El Patrocinio San José	Bellavista	550
13	Campus El Comendador	El Comendador	1916

(*) Contabiliza todos los predios de propiedad municipal (13.200 m2 según levantamiento aerofotogramétrico)

CUADRO 25 PROPUESTO

CUADRO 25		ZONA DE INTERÉS METROPOLITANO (ZIM)	
N°	IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	
		Calle	N°
1	Escuela de Carabineros	Antonio Varas	1842
2	Embajada de Italia	Clemente Fabres	1050
3	Colegio Mariano	Holanda	2323
4	Colegio Santiago College	Los Leones Lota Holanda Carmen Sylva	420 2465 521 2444
5	Colegio San Ignacio El Bosque	Pocuro	2801
6	Iglesia de Jesucristo de Los Santos de los Últimos Días	Pocuro	1940
7	Iglesia Matriz de Providencia	Providencia	509
8	Parroquia del Sagrado Corazón de Jesús de Providencia	El Bosque	822
9	Liceo José Victorino Lastarria	Miguel Claro	32
10	Municipalidad de Providencia	Pedro de Valdivia	963
11	Colegio de María Inmaculada	Mallinkrodt	17
12	Colegio Salesiano El Patrocinio de San José	Bellavista	550
13	Campus Lo Contador Universidad Católica de Chile	El Comendador	1916

	<p>CAPITULO 5.7. AREAS VERDES PUBLICAS Y PRIVADAS PROTEGIDAS</p>	
<p>Se propone derogar.</p>	<p>ART 5.7.02. Normas generales aplicables a las Areas Verdes Públicas o Privadas Protegidas.</p> <p>Toda construcción en áreas verdes de uso público o BNUP definidas en el presente PRCP, para ser autorizada por la municipalidad, deberá dar cumplimiento a lo señalado en el Art. 2.1.30. de la OGUC.</p> <p>Por su parte, toda construcción en áreas verdes en BPP definidas en el presente PRCP, para ser autorizada por la municipalidad, deberá dar cumplimiento a lo señalado en el Art. 2.1.31. de la OGUC. Las autorizaciones a los proyectos presentados serán otorgadas por el Director de Obras Municipales, previo informe del Asesor Urbanista, según lo prescrito por el Art. 2.1.31. de la OGUC.</p> <p>No obstante lo anterior, las construcciones o ampliaciones resultantes en áreas verdes, deberán respetar las condiciones establecidas en los Arts. 5.2.2., 5.2.3., 5.2.3.1. y 5.2.4. del PRMS.</p>	

3.4.3 TÍTULO 3 «BPP O BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA»

La modificación del título 3 «BPP o bien de propiedad privada» consiste en derogar el artículo 3.3.07 «Excepciones para predios de Zonas e Inmuebles Patrimoniales». El cuadro siguiente muestra el texto vigente.

CUADRO COMPARATIVO MODIFICACIÓN TÍTULO 3

CAMBIOS PROPUESTOS	TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Se propone derogar.	<p>ART. 3.3.07. Excepciones para predios de Zonas e Inmuebles Patrimoniales.</p> <p>Con el objeto de permitir la permanencia y conservación de inmuebles de valor patrimonial, calificados como Monumentos Históricos o Inmuebles de Conservación Histórica, existentes en terrenos donde se proyecte levantar edificaciones nuevas en altura, el Director de Obras, podrá aprobar una superficie de subdivisión menor a la establecida en el Art. 3.3.01. de esta OL., para el predio en que se emplaza el edificio patrimonial, previa tramitación y aprobación de un Plano Seccional que precise la subdivisión correspondiente, con la aprobación de los organismos pertinentes, según corresponda. Las construcciones patrimoniales que por esta vía se conserven, así como las que queden integradas a un paño mayor de terreno mediante la aplicación del conjunto de las disposiciones de la Ley 19.537 sobre Copropiedad Inmobiliaria, deben conformar un todo armónico con las nuevas edificaciones. El predio en que se emplace el edificio patrimonial gozará de excepciones a las normas de edificación, de uso del suelo, estacionamientos y otras establecidas en el Art. 5.4.01. de esta OL. En el caso de quedar estas edificaciones integradas a predios de copropiedad, su superficie edificada se sumará a la constructibilidad máxima para el predio resultante de dicha fusión, pudiendo aumentar el coeficiente normado en un 20%, como máximo.</p>	

Este artículo, cuyo contenido es confuso, abarca demasiados temas que tras la presente modificación serán abordados en los capítulos y títulos correspondientes. Además, se considera que la exigencia de «conformar un todo armónico con las nuevas edificaciones» es imprecisa y subjetiva.

3.4.4 TÍTULO 4 «NORMAS DE EDIFICACIÓN»

La modificación del título 4 «Normas de edificación» consiste en replantear el artículo 4.3.02 «Normas de Edificación en Zonas e Inmuebles Patrimoniales», de modo que su contenido esté en concordancia con la protección de las áreas de protección de recursos de valor patrimonial cultural, que constituye el objetivo primordial de la presente modificación.

Como aparece en el cuadro comparativo más adelante, el artículo 4.3.02 establece que los proyectos de obra nueva y de ampliación o modificación en las «Zonas o Inmuebles Patrimoniales, no podrán sobrepasar las normas máximas de las Zonas de Edificación de los predios contiguos», y que, en los casos en que haya dos o más zonas de edificación, estos proyectos se regirán por la más restrictiva de todas.

Sin embargo, el artículo 4.3.02 no es coherente con el artículo 2.1.18 de la OGUC, puesto que su aplicación permite que en áreas de protección de recursos de valor patrimonial cultural se apliquen normas de edificación incompatibles con la protección del inmueble de valor. En consecuencia, el contenido de este artículo debe modificarse en el sentido de asignar zonas de edificación específicas cuyo propósito sea preservar las características de las áreas de protección de recursos de valor patrimonial cultural.

De hecho, tal como se indica en el punto 3.2.3.17. de la DDU 227 (circular ordinaria N°0935 de la División de Desarrollo Urbano), de fecha 01 de diciembre de 2009, en «Las “áreas de protección de

recursos de valor patrimonial cultural” el plan regulador comunal deberá establecer las normas urbanísticas aplicables a las ampliaciones, reparaciones, alteraciones y obras menores que se realicen en las edificaciones existentes, así como las aplicables a las nuevas edificaciones que se ejecuten en inmuebles que correspondan a esta categoría. Estas normas deberán ser compatibles con la protección oficialmente establecida para dichas áreas.» Este argumento se reitera en el punto 2 de la DDU 240 (circular ordinaria N°0768 de la División de Desarrollo Urbano), de fecha 04 de noviembre de 2010.

Cabe aclarar que, respecto del barrio Las Flores, con la Modificación N°4 Patrimonio PRCP 2007 se cambia parcialmente lo establecido en la Modificación N°1 Barrio Las Flores PRCP 2007, en el sentido de asignar una zona de edificación patrimonial a los predios que forman parte de la zona típica Barrio Las Flores, cuya declaratoria de protección fue publicada en el Diario Oficial el 23 de mayo de 2016. Aunque la mayoría de los predios de esta nueva zona típica mantienen la altura de la edificación que se les asignó en la Modificación N°1 Barrio Las Flores PRCP 2007, los predios protegidos que enfrentan Pocuro y Francisco Bilbao pasan de EA 5 y EA 5 /pa a ZEP A3.

En el cuadro siguiente aparece la modificación propuesta al artículo 4.3.02.

CUADRO COMPARATIVO MODIFICACIÓN TÍTULO 4

CAMBIOS PROPUESTOS	TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Sin modificación	TITULO 4. NORMAS DE EDIFICACIÓN	
Sin modificación	CAPITULO 4.3. ZONAS DE EDIFICACIÓN	
Se propone modificar.	<p>ART. 4.3.02. Normas de Edificación en Zonas e Inmuebles Patrimoniales.</p> <p>Los proyectos de edificaciones nuevas, así como las modificaciones o ampliaciones de las existentes, que se aprueben por la autoridad correspondiente para las Zonas o Inmuebles Patrimoniales, no podrán sobrepasar las normas máximas de las Zonas de Edificación de los predios contiguos. En caso de que los predios contiguos se emplacen en más de una Zona de Edificación, prevalecerá la norma más restrictiva, excepto para los coeficientes de ocupación del suelo, según se señala a continuación. En estas Zonas e Inmuebles Patrimoniales, los coeficientes de ocupación del suelo podrán ampliarse superando hasta en un 20% el normado para la Zona de Edificación contigua menos restrictiva, aplicado en cualquiera de sus niveles.</p>	<p>ART. 4.3.02. Normas de edificación en áreas de protección de recursos de valor patrimonial cultural</p> <p>Los proyectos de edificación nueva y los proyectos de modificación o ampliación de la edificación existente que se proyecten en las áreas de protección de recursos de valor patrimonial cultural (ZT, MH, ZCH, ICH) se regirán por las normas de las zonas de edificación patrimonial (ZEP) descritas en el cuadro a continuación.</p> <p>A cada ZT, MH, ZCH, ICH le corresponde una ZEP específica, como aparece en los cuadros 20, 21, 22 y 23 del título 5 de la presente OL.</p>

ZONAS DE EDIFICACIÓN PATRIMONIAL (ZEP)

ZONA DE EDIFICACIÓN PATRIMONIAL (ZEP)	SISTEMA DE AGRUPAMIENTO	COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DE SUELO	ALTURA	COEFICIENTE DE CONSTRUCTIBILIDAD	DENSIDAD
CONTINUA DE ALTURA EXISTENTE 1 ZEP CE 1	CONTINUO	1	existente	--	--
CONTINUA DE ALTURA EXISTENTE 2 ZEP CE 2	CONTINUO	0,8	existente	--	--
AISLADA DE ALTURA EXISTENTE ZEP AE	AISLADO	0,6	existente	--	--
AISLADA DE MÁXIMO 3 PISOS ZEP A3	AISLADO	0,5	3 pisos 9 m	1,2	195 viviendas / hectárea
AISLADA DE MÁXIMO 4 PISOS ZEP A4	AISLADO	0,5	4 pisos 12 m	2,0	335 viviendas / hectárea
AISLADA DE MÁXIMO 7 PISOS ZEP A7	AISLADO	0,4	7 pisos 21 m	2,1	350 viviendas / hectárea

3.5 MODIFICACIÓN DE PLANOS

La presente modificación implica hacer diversos cambios en los planos que integran el PRCP 2007 y sus sucesivas modificaciones, en las cuales se hicieron cambios que se superponen y que, para facilitar la comprensión, se señalan a continuación.

El plano L 2/4 FE «Espacio privado: zonas de edificación» ha sido modificado parcialmente en ocasiones anteriores, como se señala a continuación:

- la Modificación N°1 Barrio Las Flores PRCP 2007, de fecha 12 de abril de 2014, consistió en cambiar las zonas de edificación en ese sector con el fin de disminuir las alturas de edificación, como aparece en la lámina L 1/1 M01;
- la Modificación N°2 Edificación PRCP 2007, de fecha 11 de mayo de 2015, consistió en disminuir la altura en siete barrios de la comuna. Los cambios realizados a este plano aparecen representados en la lámina L 2/8 M2, L 3/8 M2, L 4/8 M2, L 5/8 M2, L 6/8 M2 y L 7/8 M2, y
- la Modificación N°3 Uso de suelo PRCP 2007, de fecha 9 de enero de 2016, consistió, entre otras cosas, en ajustar las zonas de edificación de la manzana entre Bustos, Holanda, Diego de Almagro y Los Leones. Los cambios realizados a este plano aparecen representados en la lámina L 5/6 M3.

El plano L 4/4 FE «Áreas, zonas e inmuebles protegidos» ha sido modificado parcialmente en ocasiones anteriores, como se señala a continuación:

- en la Modificación N°2 Edificación PRCP 2007, de fecha 11 de mayo de 2015, en la cual se incorporaron dos nuevos ICH, los cambios realizados a este plano aparecen representados en la lámina L 8/8 M2 y
- en la Modificación N°3 Uso de suelo PRCP 2007, de fecha 9 de enero de 2016, en la cual se incorporaron dos nuevas ZCH y cinco nuevos ICH, los cambios realizados a este plano aparecen representados en la lámina L 6/6 M3.

Dado que en la presente modificación también es necesario hacer cambios puntuales en los planos mencionados, y que estos cambios se distribuyen en todo el territorio comunal, se ha considerado conveniente reemplazar el plano L 2/4 FE «Espacio privado: zonas de edificación» por el plano L 2/7 M4 «Espacio privado: zonas de edificación», y reemplazar el plano L 4/4 «Áreas, zonas e inmuebles protegidos» por el plano L 1/7 M4 « Áreas, zonas e inmuebles protegidos ».

En las nuevas versiones de estos planos se actualiza la información, en el sentido de incorporar las nuevas áreas de protección de recursos de valor patrimonial cultural, se modifica la representación gráfica y se corrigen los errores.

Cabe precisar que se utiliza la palabra «polígono» para indicar la superficie sobre la cual se aplica la declaratoria de protección de las zonas típicas, los monumentos nacionales y las zonas e inmuebles de conservación histórica. Dado que las superficies protegidas no siempre coinciden con un predio o terreno determinados, se ha optado por un vocablo más genérico que no haga alusión a la unidad predial.

3.5.1 PLANO «ESPACIO PRIVADO: ZONAS DE EDIFICACIÓN»

En la nueva versión del plano L 2/4 «Espacio privado: zonas de edificación», todos los polígonos protegidos que correspondan a una zona típica, un monumento histórico, una zona de conservación histórica o un inmueble de conservación histórica quedarán con una trama que represente la zona de edificación patrimonial.

En cuanto a las zonas de interés metropolitano (ZIM) y las zonas de equipamiento metropolitano o intercomunal (ZEMOI), las normas de edificación de los inmuebles de conservación histórica incorporados en ellas no se modifican.

En el plano L 2/4 «Espacio privado: zonas de edificación» también es necesario actualizar la información en el sentido de incorporar las nuevas áreas de protección de recursos de valor patrimonial cultural de la comuna y precisar la información o corregir los errores.

En términos gráficos, en los planos propuestos se elimina la silueta de la edificación de todas las áreas de protección de recursos de valor patrimonial cultural que aparecen en el plano L 2/4 FE vigente.

Los cambios señalados aparecen representados en los planos L 3/7 M4 «Modificación de zonas de edificación - Plano de detalle - Situación anterior» y L 4/7 M4 «Modificación de zonas de edificación - Plano de detalle - Situación que se aprueba».

La información del plano L 4/7 M4 mencionado está parcialmente contenida en el plano L 2/7 M4 «Espacio privado: zonas de edificación», que reemplaza el plano L 2/4 FE «Espacio privado: zonas de edificación».

En los cuadros a continuación se describen los cambios realizados entre el plano L 2/4 FE «Espacio privado: zonas de edificación» y el plano «L 2/7 M4: Espacio privado: zonas de edificación» que lo reemplaza. Estos cambios aparecen detallados en las láminas L 3/7 M4 que muestra la situación anterior y L 4/7 M4 que muestra la situación que se aprueba.

**CUADRO EXPLICATIVO 1: ÁREAS DE RECURSOS DE VALOR PATRIMONIAL CULTURAL EN PLANO
«ESPACIO PRIVADO: ZONAS DE EDIFICACIÓN»**

SIGLA	NOMBRE Y DIRECCIÓN	MODIFICACIÓN ZONAS DE EDIFICACIÓN PLANO DE DETALLE		RAZÓN DEL CAMBIO
		PLANO L 3/7 M4 SITUACIÓN ANTERIOR	PLANO L 4/7 M4 SITUACIÓN QUE SE APRUEBA	
ZT 05	Entorno Palacio Falabella Pedro de Valdivia 963	La ZIM aparece en blanco.	La ZIM aparece representada con el color y la nomenclatura correspondientes a ZIM.	Omisión en plano. No aparecía representada la ZIM.
ZT 08	Emilio Delporte (ambas aceras) 1104 al 1271 Alvarez Condarco (ambas aceras) 1122 al 1184 Dalmacia (ambas aceras) 1126 al 1267 Los Capitanes (ambas aceras) 1196 al 1275 José Luis Aguilar (ambas aceras) 1127 al 1262 José Luis Cea (ambas aceras) 1924 al 1958 Agustín Barriga (ambas aceras) 1194, 1200, 1205 al 1265 Rodrigo Quiroga (ambas aceras) 1275 y 1276 Miguel Claro (acera oriente) 1580 al 1802	Parte del predio de Santa Isabel 1156 aparece con trama gráfica de zona de edificación EA5 / pa.	Parte del predio de Santa Isabel 1156 aparece con trama gráfica correspondiente a ZEP.	Error en el plano L 2/4 FE vigente: diferencia en la interpretación de los límites del polígono protegido por el decreto N°02875 del Consejo de Monumentos Nacionales de fecha 29 de septiembre de 2008.
ZT 09	Los Pensamientos (ambas aceras) 1953 al 2132 Los Nardos (ambas aceras) 1957 al 2066 Amapolas (ambas aceras) 1791 al 2158 Los Narcisos (ambas aceras) 1857 al 2109 Las Pimpinelas (ambas aceras) 1850 al 2066 José Manuel Cousiño Ortúzar 1798 José Manuel Cousiño Ortúzar (ambas aceras) 1848 al 2106 Jorge Matte Gormaz (acera poniente) 1831 al 1943 y 2019 Jorge Matte Gormaz (acera oriente) 1788 al 2084-A Los Azahares (ambas aceras) 2853 al 2871 Los Alhelies (ambas aceras) 2855 al 2875 Las Peonías (ambas aceras) 2860 al 2868 Las Achiras (ambas aceras) 2872 al 3066, excepto el 2902 y el 2886, y (acera norte) 3072 al	El polígono de la ZT 09 aparece con diferentes tramas gráficas de zonas de edificación.	Todo el polígono de la ZT 09 aparece con trama gráfica correspondiente a ZEP.	Declaratoria es posterior a la entrada en vigencia del PRCP 2007.

	<p>3086</p> <p>Los Diamelos (ambas aceras) 2874 al 3025 y (acera norte) 3040 al 3054</p> <p>Los Tulipanes (ambas aceras) 2954 al 2994</p> <p>Las Nevadas (ambas aceras) 2955 al 2996</p> <p>Pocuro (acera sur) 2889 y 2921 al 3049</p> <p>Francisco Bilbao (acera norte) 2888 al 2974</p>			
MH 01	<p>Casa Lo Contador</p> <p>El Comendador 1916</p>	<p>El polígono del MH 01 aparece en blanco.</p>	<p>El MH 01 aparece con el color y la nomenclatura correspondientes a ZIM.</p>	<p>Omisión en el plano.</p> <p>No aparecía representada la ZIM.</p>
MH 04	<p>Hospital del Salvador</p> <p>Salvador 364</p>	<p>El polígono del MH 04 aparece en blanco.</p>	<p>El MH 04 aparece con el color y la nomenclatura correspondientes a ZEMol.</p>	<p>Omisión en el plano.</p> <p>No aparecía representada la ZEMol.</p>
MH 09	<p>Palacio Falabella</p> <p>Pedro de Valdivia 963</p>	<p>El polígono del MH 09 aparece en blanco.</p>	<p>El MH 09 aparece con el color y la nomenclatura correspondientes a ZIM.</p>	<p>Omisión en el plano.</p> <p>No aparecía representada la ZIM.</p>
MH 12	<p>Palacio Schacht</p> <p>Avenida Nueva Providencia 1995</p>	<p>Parte del polígono del MH 12 aparece con trama gráfica de zona de edificación EC3+AL.</p>	<p>El polígono del MH 12 aparece con trama gráfica correspondiente a ZEP.</p>	<p>Error en el plano L 2/4 FE vigente: diferencia en la interpretación de los límites del polígono protegido por el decreto N°365 del Consejo de Monumentos Nacionales de fecha 8 de abril de 2005.</p>
MH 18 (ICH 72)	<p>Escuela de Derecho</p> <p>Universidad de Chile</p> <p>Pío Nono 1</p>	<p>Parte del polígono del MH 18 aparece con trama gráfica de zona de edificación EA7.</p>	<p>El polígono del MH 18 aparece con trama gráfica correspondiente a ZEP.</p>	<p>El MH 18 es también el ICH 72.</p> <p>Declaratoria de MH es posterior a la entrada en vigencia del PRCP 2007.</p> <p>Polígono de MH tiene mayor superficie que polígono de ICH declarado anteriormente.</p>
ZCH 02	<p>Población Jefes y Oficiales de Carabineros</p>	<p>El predio en Cirujano Guzmán 103, que es parte de la ZCH 02, aparece con trama gráfica de zona de edificación EC3+AL.</p>	<p>El predio en Cirujano Guzmán 103, que es parte de la ZCH 02, aparece con trama gráfica correspondiente a ZEP.</p>	<p>Error en el plano L 2/4 FE vigente.</p> <p>Discordancia entre los planos L 2/4 FE y la Ordenanza Local.</p>
ZCH 03	<p>Conjunto de vivienda</p>	<p>El predio en Eulogia Sánchez 023 aparece con trama gráfica de zona de edificación EC7.</p>	<p>El predio en Eulogia Sánchez 023 aparece con trama gráfica correspondiente a ZEP.</p>	<p>Ampliación del polígono declarado ZCH 03: se incorpora la propiedad de Eulogia Sánchez 023.</p>
ZCH 07	<p>Conjunto de vivienda</p>	<p>Los predios en José Tomás Rider 1071, 1081 y 1091 aparecen con trama</p>	<p>Los predios en José Tomás Rider 1071, 1081 y 1091 aparecen con trama</p>	<p>Ampliación del polígono declarado ZCH 07: se incorporan las propiedades de José</p>

		gráfica de zona de edificación EA3.	gráfica correspondiente a ZEP.	Tomás Rider 1071, 1081 y 1091.
ZCH 08	Conjunto de vivienda	El predio en Marín 045 aparece con trama gráfica de zona de edificación EC3.	El predio en Marín 045 aparece con trama gráfica correspondiente a ZEP.	Error en el plano L 2/4 FE vigente debido a una interpretación equivocada de los límites de la ZCH.
ZCH 12	Conjunto de viviendas	Parte del polígono de la ZCH 12 aparece con trama gráfica de zona de edificación EA7 y EC2 + A8.	Parte del polígono de la ZCH 12 aparece con trama gráfica correspondiente a ZEP.	Error en el plano L 2/4 FE vigente debido a una interpretación equivocada de los límites de la ZCH.
ZCH 18	Conjunto de viviendas	Los predios que constituyen el conjunto de viviendas en Andacollo 1584, 1552, en Andacollo (ambas aceras) 2082 al 2158, en California (ambas aceras) 2086 al 2140 y en California (acera norte) 2162 al 2170 aparecen con trama gráfica de zona de edificación EA7.	Los predios que constituyen el conjunto de viviendas en Andacollo 1584, 1552, en Andacollo (ambas aceras) 2082 al 2158, en California (ambas aceras) 2086 al 2140 y en California (acera norte) 2162 al 2170 aparecen con trama gráfica correspondiente a ZEP.	Nueva declaratoria.
ZCH 19	Conjunto de edificios representativos	Los predios en Providencia 223 y 225 y en Obispo Pérez de Espinoza 0222 aparecen con trama gráfica de zona de edificación EC12.	Los predios en Providencia 223 y 225 y en Obispo Pérez de Espinoza 0222 aparecen con trama gráfica correspondiente a ZEP.	Ampliación del polígono declarado ZCH 19: se incorporan las propiedades de Providencia 223 y 225 y Obispo Pérez de Espinoza 0222.
ZCH 22	Conjunto de vivienda en Arturo Bührlé	Los predios del conjunto de vivienda en Arturo Bührlé 029 al 077 aparecen con trama gráfica de zona de edificación EC7.	Los predios del conjunto de vivienda en Arturo Bührlé 029 al 077 aparecen con trama gráfica correspondiente a ZEP.	Nueva declaratoria.
ICH 08	DUOC Antonio Varas 666	Parte del polígono del ICH 08 aparece con trama gráfica de zona de edificación EA12.	Parte del polígono del ICH 08 aparece con trama gráfica correspondiente a ZEP.	Discordancia entre los planos L 2/4 FE y L 4/4 FE del PRCP 2007; prevalece este último.
ICH 19	Antiguo Mercado Municipal de Providencia Providencia 1550	El predio en Providencia 1550 (ICH 82) aparece con trama gráfica de zona de edificación EC3 + AL.	El ICH 19 aparece con trama gráfica correspondiente a ZEP.	Nueva declaratoria.
ICH 24	Casa La Carreta Francisco Bilbao 2296	Parte del polígono del ICH 24 aparece con trama gráfica de zona de edificación EA 7.	Parte del polígono del ICH 24 aparece con trama gráfica correspondiente a ZEP.	El polígono del ICH 24 declarado en el PRCP 2007 no contenía todas las edificaciones de valor que forman parte del mismo predio.
ICH 34	Capilla Santuario de Schoenstatt Holanda 2323 (acceso por Bustos 2477)	Capilla Santuario de Schoenstatt aparece con color y nomenclatura	El ICH 34, correspondiente al polígono ubicado al sur de Bustos 2477 y	Nueva declaratoria.

Memoria Explicativa Modificación N°4 Patrimonio PRCP 2007

		correspondiente a ZIM.	al poniente de Holanda 2289, 2267 y 2237, de superficie aprox. de 800 m ² , aparece con trama gráfica correspondiente a ZEP.	
ICH 50	Teatro Oriente Pedro de Valdivia 079	Parte del polígono del ICH 50 aparece con trama gráfica de zona de edificación EAL / pa y EC7.	Parte del polígono del ICH 50 aparece con trama gráfica correspondiente a ZEP.	Error en el plano L 2/4 FE vigente.
ICH 51	Restaurant y salón de té Villa Real Pedro de Valdivia 079	Parte del polígono del ICH 51 aparece con trama gráfica de zona de edificación EAL / pa y EC7.	Parte del polígono del ICH 51 aparece con trama gráfica correspondiente a ZEP.	Error en el plano L 2/4 FE vigente.
ICH 54	Edificio representativo Providencia 227	Parte del polígono del ICH 54 aparece con trama gráfica de zona de edificación EC12.	Parte del polígono del ICH 54 aparece con trama gráfica correspondiente a ZEP.	Discordancia entre los planos L 2/4 FE y L 4/4 FE del PRCP 2007; prevalece este último.
ICH 57	Casa Matriz de la Providencia Providencia 509	El polígono del ICH 57 aparece en blanco.	El ICH 57 aparece con el color y la nomenclatura correspondientes a ZIM.	Omisión en el plano.
ICH 58	Iglesia Nuestra Señora del Carmen Providencia 1001	El ICH 58 aparece con trama gráfica de zona de edificación EC 12.	El ICH 58 aparece trama gráfica correspondiente a ZEP.	Error en el plano L 2/4 FE vigente: el polígono del ICH 58 declarado en el PRCP 2007 estaba identificado incorrectamente.
ICH 66	Edificios Turri Providencia 03 al 091	Una parte del polígono del ICH 66 aparece con trama gráfica de zona de edificación EC 12.	Parte del polígono del ICH 66 aparece con trama gráfica correspondiente a ZEP.	Error en el plano L 2/4 FE vigente.
ICH 67	Edificio representativo Benjamín Vicuña Mackenna 4 y 6	Una parte del polígono del ICH 67 aparece con trama gráfica de zona de edificación EC 12.	Parte del polígono del ICH 67 aparece con trama gráfica correspondiente a ZEP.	Error en el plano L 2/4 FE vigente.
ICH 80	Vivienda Orrego Luco 047	El predio en Orrego Luco 047 (ICH 80) aparece con trama gráfica de zona de edificación EC 7.	El ICH 80 aparece con trama gráfica correspondiente a ZEP.	Nueva declaratoria.
ICH 81	Vivienda Juana de Arco 2031	El predio en Juana de Arco 2031 (ICH 83) aparece con trama gráfica de zona de edificación EA 12.	El ICH 83 aparece con trama gráfica correspondiente a ZEP.	Nueva declaratoria.
ICH 82	Vivienda Condell 530	El predio en Condell 530 (ICH 84) aparece con trama gráfica de zona de edificación EA 7 pa.	El ICH 84 aparece con trama gráfica correspondiente a ZEP.	Nueva declaratoria.

Por último, se presenta un cuadro que muestra los cambios realizados en el plano L 2/4 FE «Espacio privado: zonas de edificación» para corregir situaciones en las cuales predios o partes de predios estaban representados erróneamente como ZT, ZCH, ICH O ZIM.

CUADRO EXPLICATIVO 2: PREDIOS O PARTES DE PREDIOS REPRESENTADOS COMO ZONAS O INMUEBLES PATRIMONIALES EN PLANO «ESPACIO PRIVADO: ZONAS DE EDIFICACIÓN»

SIGLA	MODIFICACIÓN ZONAS DE EDIFICACIÓN PLANO DE DETALLE		RAZÓN DEL CAMBIO
	PLANO L 3/7 M4 SITUACIÓN ANTERIOR	PLANO L 4/7 M4 SITUACIÓN QUE SE APRUEBA	
A	La franja de 40 m de profundidad que enfrenta la calle Pérez Valenzuela aparece representada como parte del ICH 03.	La franja de 40 m de profundidad que enfrenta la calle Pérez Valenzuela aparece con trama gráfica de zona de edificación EA12/pa.	Modificación del polígono del ICH 03; se redefine el límite de este.
B	El predio ubicado en La Concepción 281 aparece representado como parte del ICH 05.	El predio ubicado en La Concepción 281 aparece con trama gráfica de zona de edificación EAL/pa.	Error en el plano L 2/4 FE vigente debido a una interpretación equivocada de los límites del ICH.
C	Parte del predio de la ZIM 12 (Colegio Salesiano El Patrocinio de San José) aparece representada como parte del ICH 10.	Parte del predio de la ZIM 12 (Colegio Salesiano El Patrocinio de San José), antes representada como ICH 10, aparece representada como ZIM.	Error en el plano L 2/4 FE vigente debido a una interpretación equivocada de los límites del predio.
D	El predio en Bernarda Morín 566 aparece representado como parte del ICH 12.	El predio en Bernarda Morín 566 aparece con trama gráfica de zona de edificación EA 7.	Error en el plano L 2/4 FE vigente debido a una interpretación equivocada de los límites del predio.
E	Parte del predio en El Aguilucho 3381 aparece representada como parte del ICH 18.	Parte del predio de El Aguilucho 3381, antes representada como ICH 18, aparece con trama gráfica de zona de edificación EC3.	Error en el plano L 2/4 FE vigente debido a una interpretación equivocada de los límites del predio.
F	Parte del predio en Holanda 129 aparece representada como parte del ICH 28.	Parte del predio en Holanda 129, antes representada como ICH 28, aparece con trama gráfica de zona de edificación EAL/pa.	Error en el plano L 2/4 FE vigente debido a una interpretación equivocada de los límites del predio.
G	Parte del predio en Pedro de Valdivia 425 aparece representada como parte del ICH 44.	Parte del predio en Pedro de Valdivia 425 aparece con trama gráfica de zona de edificación EA 12.	Discordancia entre los planos L 2/4 FE y L 4/4 FE al identificar el ICH 44; prevalece este último plano.
H	Parte del predio en Pocuro 1935 aparece representada como parte del ICH 47.	Parte del predio en Pocuro 1935 aparece con trama gráfica de zona de edificación EA7.	Error en el plano L 2/4 FE vigente debido a una interpretación equivocada de los límites del predio.
I	El predio en Providencia 1017 aparece representado como ICH 58.	El predio en Providencia 1017 aparece con trama gráfica de zona de edificación	Error en el plano L 2/4 FE vigente: el predio en

		EC12.	Providencia 1017 aparecía incorrectamente representado como ICH 58.
J	El predio en Condell 650 aparece representado como parte del ICH 61.	El predio en Condell 650 aparece con trama gráfica de zona de edificación EA5 / pa.	Discordancia entre los planos L 2/4 FE y L 4/4 FE al identificar el ICH 61; prevalece este último plano.
K	Parte del predio en Ramón Carnicer 37 aparece representado como parte del ICH 68.	Parte del predio Ramón Carnicer 37 aparece con trama gráfica de zona de edificación EC7.	Error en el plano L 2/4 FE vigente debido a una interpretación equivocada de los límites del predio.
L	El predio en Benjamín Vicuña Mackenna 380 aparece representado como parte del ICH 70.	El predio en Benjamín Vicuña Mackenna 380 aparece con trama gráfica de zona de edificación EC5.	Error en el plano L 2/4 FE vigente debido a una interpretación equivocada de los límites del predio.
M	Parte del predio en José Manuel Infante 1415 aparece representado como parte del ICH 73.	Parte del predio en José Manuel Infante 1415 aparece con trama gráfica de zona de edificación EA5 / pa.	Modificación del polígono del ICH 73. El predio declarado ICH 73 aparecía incorrectamente representado puesto que corresponde a José Manuel Infante 1411.
N	El predio en General Bari 85 aparece representado como parte del ZCH 04.	El predio en General Bari 85 aparece con trama gráfica de zona de edificación EC12 / pa.	Error en el plano L 2/4 FE vigente. Discordancia entre los planos L 2/4 FE y la Ordenanza Local.
Ñ	El predio en Providencia 705 aparece representado como parte del ZCH 04.	El predio en Providencia 705 aparece con trama gráfica de zona de edificación EC12.	Error en el plano L 2/4 FE vigente. Discordancia entre los planos L 2/4 FE y la Ordenanza Local.
O	Los predios de Isabel Riquelme 69 y 75 no aparecen representados con una zona de edificación.	Los predios de Isabel Riquelme 69 y 75 aparecen con trama gráfica de zona de edificación EC3.	Omisión en el plano L 2/4 FE vigente de los predios de Isabel Riquelme 69 y 75 .
P	El predio en Viña del Mar 016 aparece representado como parte del ZT 04.	El predio en Viña del Mar 016 aparece con trama gráfica de zona de edificación EC7.	Error en el plano L 2/4 FE vigente: según decreto N°1043 del Consejo de Monumentos Nacionales de fecha 15 de octubre de 1997, el predio de Viña del Mar 016 no es parte de la ZT 04.
Q	El predio en Viña del Mar 011 aparece representado como parte del ZT 04.	El predio en Viña del Mar 011 aparece con trama gráfica de zona de edificación EC7.	Error en el plano L 2/4 FE vigente: según decreto N°1043 del Consejo de Monumentos

			Nacionales de fecha 15 de octubre de 1997, el predio de Viña del Mar 011 no es parte de la ZT 04.
R	El predio en Miguel Claro 1562-1568 aparece en blanco (representado como ZT08)	El predio en Miguel Claro 1562-1568 aparece con trama gráfica EA12	Error en el plano L 2/4 FE vigente: según decreto ORD N°4156, del 28 de octubre del 2013, el Consejo de Monumentos Nacionales informa que el predio Miguel Claro 1562-1568 no es parte de la ZT 08.
S	El predio en Arturo Claro 1493 aparece en blanco (representado como ICH 09).	El predio en Arturo Claro 1493 aparece con trama gráfica de EA7 / pa.	La edificación del ICH 09 ha sido demolida.
T	El predio en El Bosque 547 aparece en blanco (representado como ICH 19).	El predio en El Bosque 547 aparece con trama gráfica de zona de edificación EA 12.	La edificación del ICH 19 ha sido demolida.
U	El predio en Luis Thayer Ojeda 814 aparece en blanco (representado como ICH 34).	El predio en Luis Thayer Ojeda 814 aparece con trama gráfica de zona de edificación EA 12.	La edificación del ICH 34 ha sido demolida.

3.5.2 PLANO «ÁREAS, ZONAS E INMUEBLES PROTEGIDOS»

El plano L 4/4 FE «Áreas, zonas e inmuebles protegidos» representa gráficamente información que proviene de dos fuentes: del título 2 «BNUP o bien nacional de uso público», donde se enumeran los parques, las áreas verdes complementarias y las plazas, como del título 5 «Áreas, zonas e inmuebles protegidos», donde se enumeran las áreas de protección de recursos de valor patrimonial cultural (ZT, MH, ZCH e ICH), las zonas de equipamiento metropolitano o intercomunal (ZEMol) y las zonas de interés metropolitano (ZIM).

Considerando que el plano L 4/4 FE requiere numerosos cambios y correcciones derivados de las modificaciones descritas anteriormente, el equipo técnico del Departamento de Asesoría Urbana ha decidido reemplazarlo por uno nuevo, denominado L 1/7 M4 «Áreas, zonas e inmuebles protegidos», por los motivos que se exponen a continuación.

En el nuevo plano se modifica la forma en que se representan las zonas e inmuebles de conservación histórica. En el plano L 4/4 FE «Áreas, zonas e inmuebles protegidos» vigente hasta ahora, las zonas y los inmuebles de conservación histórica aparecen representados en dos colores: con uno más oscuro se señala la edificación protegida y con otro, más claro, el polígono que la contiene. En el plano L 1/7 M4 «Áreas, zonas e inmuebles protegidos» propuesto, las zonas y los inmuebles de conservación histórica aparecen representados con un solo color sin diferenciar el polígono de la edificación, lo que resulta más claro y permite evitar equívocos.

Cabe señalar que, aunque en rigor la protección se aplica a la totalidad del predio, hay casos en los cuales el predio original se ha fusionado con otro u otros y en consecuencia el inmueble protegido queda inserto en un terreno de mayor superficie. En esas situaciones se ha optado por delimitar el predio protegido inicialmente. Esta información se señala en las fichas de valoración respectivas (anexos 1 y 2).

El nuevo plano incorpora, por una parte, las zonas típicas y los monumentos históricos declarados por el Consejo de Monumentos Nacionales después de la promulgación del PRCP 2007, y por otra, las nuevas zonas e inmuebles de conservación histórica que se propone declarar mediante la presente modificación.

En el nuevo plano debe modificarse la forma en que se representan las zonas de equipamiento metropolitano e intercomunal (ZEMol) y las zonas de interés metropolitano (ZIM). En efecto, en el plano L 4/4 FE «Áreas, zonas e inmuebles protegidos» vigente los predios correspondientes a las zonas mencionadas aparecen con detalles que pueden inducir a error. En consecuencia, en el nuevo plano L 1/7 M4 «Áreas, zonas e inmuebles protegidos», los predios de las ZEMol y las ZIM aparecen solo con una trama. Si una ZEMol o una ZIM incluye una zona o un inmueble patrimonial, a la trama se le suma un color.

En los cuadros en los que se enumeran las zonas típicas, los monumentos históricos, las zonas de conservación histórica y los inmuebles de conservación histórica debe corregirse información errónea o desactualizada. Además se agregan los cuadros en los que se enumeran las zonas de equipamiento metropolitano o intercomunal y las zonas de interés metropolitano.

Es necesario eliminar del plano la línea oficial de ensanche (en línea segmentada de color rojo), la línea oficial que se mantiene (en color azul) y la línea de edificación (línea segmentada verde que delimita los antejardines al interior del predio) del plano L 1/7 M4 «Áreas, zonas e inmuebles protegidos» puesto que estas ya están representadas en el plano L 1/4 FE «Espacio público, vialidad y áreas verdes públicas».

En los cuadros a continuación se describen los cambios realizados entre una y otra versión del plano de «Áreas, zonas e inmuebles protegidos».

**CUADRO EXPLICATIVO 3: ÁREAS DE RECURSOS DE VALOR PATRIMONIAL CULTURAL EN PLANO
«ÁREAS, ZONAS E INMUEBLES PROTEGIDOS»**

SIGLA	NOMBRE Y DIRECCIÓN	PLANO L 4/4 FE ÁREAS, ZONAS E INMUEBLES PROTEGIDOS	PLANO L 1/7 M4 ÁREAS, ZONAS E INMUEBLES PROTEGIDOS	RAZÓN DEL CAMBIO
ZT 04	Viña del Mar (ambas aceras) 015 al 074	Los predios en Viña del Mar 011 y 016 aparecen representados como parte de la ZT 04.	Los predios en Viña del Mar 011 y 016 no aparecen representados.	Error en el plano L 4/4 FE vigente: según decreto N°1043 del Consejo de Monumentos Nacionales de fecha 15 de octubre de 1997, los predios de Viña del Mar 011 y 016 no son parte de la ZT 04.
ZT 05	Entorno Palacio Falabella	El predio en Carlos Larraín Claro 1936 y 1938 aparece representado como parte de la ZT 05.	El predio en Carlos Larraín Claro 1936 y 1938 no aparece representado como parte de la ZT 05.	Error en el plano L 4/4 FE vigente: según decreto N°737 del Consejo de Monumentos Nacionales de fecha 10 de julio de 1998, el predio Carlos Larraín Claro 1936 y 1938 no es parte de la ZT 04.
ZT 08	Emilio Delporte (ambas aceras) 1104 al 1271 Álvarez Condarco (ambas aceras) 1122 al 1184 Dalmacia (ambas aceras) 1126 al 1267 Los Capitanes (ambas aceras) 1196 al 1275 José Luis Aguilar (ambas aceras) 1127 al 1262 José Luis Cea (ambas aceras) 1924 al 1958 Agustín Barriga (ambas aceras) 1194, 1200, 1205 al 1265 Rodrigo Quiroga (ambas aceras) 1275 y 1276 Miguel Claro (acera oriente) 1580 al 1802	La ZT 08 no aparece representada.	La ZT 08 aparece representada.	Declaratoria es posterior a la entrada en vigencia del PRCP 2007.
ZT 09	Los Pensamientos (ambas aceras) 1953 al 2132 Los Nardos (ambas aceras) 1957 al 2066 Amapolas (ambas aceras) 1791 al 2158 Los Narcisos (ambas aceras) 1857 al 2109 Las Pimpinelas (ambas aceras) 1850 al 2066 José Manuel Cousiño Ortúzar 1798 José Manuel Cousiño Ortúzar (ambas aceras) 1848 al 2106 Jorge Matte Gormaz (acera poniente) 1831 al 1943 y 2019 Jorge Matte Gormaz (acera oriente) 1788 al 2084-A Los Azahares (ambas aceras) 2853 al 2871	La ZT 09 no aparece representada.	La ZT 09 aparece representada.	Declaratoria es posterior a la entrada en vigencia del PRCP 2007.

	<p>Los Alhelíes (ambas aceras) 2855 al 2875</p> <p>Las Peonías (ambas aceras) 2860 al 2868</p> <p>Las Achiras (ambas aceras) 2872 al 3066, excepto el 2902 y el 2886, y (acera norte) 3072 al 3086</p> <p>Los Diamelos (ambas aceras) 2874 al 3025 y (acera norte) 3040 al 3054</p> <p>Los Tulipanes (ambas aceras) 2954 al 2994</p> <p>Las Nevadas (ambas aceras) 2955 al 2996</p> <p>Pocuro (acera sur) 2889 y 2921 al 3049</p> <p>Francisco Bilbao (acera norte) 2888 al 2974</p>			
MH 04	Hospital del Salvador Salvador 364	El polígono representado no corresponde a los límites oficiales del MH 04.	El polígono representado corresponde a los límites oficiales del MH 04.	Error en el plano L 4/4 FE vigente; diferencia en la interpretación de los límites del polígono protegido por el decreto N°245 del Consejo de Monumentos Nacionales de fecha 06 de mayo de 1985.
MH 12	Palacio Schacht Avenida Nueva Providencia 1995	El polígono representado no corresponde a los límites oficiales del MH 12.	El polígono representado corresponde a los límites oficiales del MH 12.	Error en el plano L 4/4 FE vigente; diferencia en la interpretación de los límites del polígono protegido por el decreto N°365 del Consejo de Monumentos Nacionales de fecha 08 de abril de 2005.
MH 15	Letrero publicitario de Monarch Rancagua 051	El MH 15 no aparece representado.	El MH 15 aparece representado con un punto.	Declaratoria de MH 15 es posterior a la entrada en vigencia del PRCP 2007.
MH 16	Letrero publicitario de Valdivieso General Bustamante 96	El MH 16 no aparece representado.	El MH 16 aparece representado.	Declaratoria de MH 16 es posterior a la entrada en vigencia del PRCP 2007.
MH 17	Segunda cumbre del Parque Metropolitano de Santiago	El MH 17 no aparece representado.	El MH 17 aparece representado.	Declaratoria de MH 17 es posterior a la entrada en vigencia del PRCP 2007.
MH 18	Escuela de Derecho Universidad de Chile Pío Nono 1	El MH 18 no aparece representado.	El MH 18 aparece representado.	Declaratoria de MH 18 es posterior a la entrada en vigencia del PRCP 2007.
ZCH 02	Población jefes y Oficiales de Carabineros	El predio en Cirujano Guzmán 103 no aparece representado como parte de la ZCH 02.	El predio en Cirujano Guzmán 103 aparece representado como parte de la ZCH 02.	Error en el plano L 4/4 FE vigente. Discordancia entre el plano L 4/4 FE y la Ordenanza Local.
ZCH 03	Conjunto de vivienda	El predio en Eulogia Sánchez 023 no aparece representado como parte de la ZCH 03.	El predio en Eulogia Sánchez 023 aparece representado como parte de la ZCH 03.	Ampliación del polígono de la ZCH 03; se incorpora la propiedad de Eulogia Sánchez 023.
ZCH 04	Población Salvador Legión Militar de Chile	Los predios en General Bari 85 y Providencia 705 aparecen	Los predios en General Bari 85 y en Providencia 705 no	Error en el plano L 4/4 FE vigente. Discordancia entre los planos L 4/4 FE y

Memoria Explicativa Modificación N°4 Patrimonio PRCP 2007

		representados como parte de la ZCH 04.	aparecen representados.	la Ordenanza Local.
ZCH 07	Conjunto de vivienda José Tomás Rider	Los predios en José Tomás Rider 1071, 1081 y 1091 no aparecen representados como parte de la ZCH 07.	Los predios en José Tomás Rider 1071, 1081 y 1091 aparecen representados como parte de la ZCH 07.	Ampliación del polígono de la ZCH 07; se incorporan las propiedades de José Tomás Rider 1071, 1081 y 1091.
ZCH 08	Conjunto de vivienda	El predio en Marín 045 no aparece representado.	El predio en Marín 045 aparece representado como parte de la ZCH 08.	Error en el plano L 4/4 FE vigente. Discordancia entre el plano L 4/4 FE y la Ordenanza Local.
ZCH 12	Conjunto de viviendas	Parte de los predios de la ZCH no aparecen representados.	Todos los predios de la ZCH aparecen representados como ZCH 12.	Error en el plano L 4/4 FE debido a una interpretación equivocada de los límites del predio.
ZCH 18	Conjunto de vivienda en Andacollo con California	Los predios que constituyen el conjunto de vivienda en Andacollo 1584, 1552, en Andacollo (ambas aceras) 2082 al 2158, en California (ambas aceras) 2086 al 2140 y en California (acera norte) 2162 al 2170 no aparecen representados.	Los predios que constituyen el conjunto de vivienda en Andacollo 1584, 1552, en Andacollo (ambas aceras) 2082 al 2158, en California (ambas aceras) 2086 al 2140 y en California (acera norte) 2162 al 2170 aparecen representados como ZCH 23.	Nueva declaratoria.
ZCH 19	Conjunto de edificios representativos	Los predios en Providencia 223 y 225 y en Obispo Pérez de Espinoza 0222 no aparecen representados como parte de la ZCH 19.	Los predios en Providencia 223 y 225 y en Obispo Pérez de Espinoza 0222 se representan como parte de la ZCH 19.	Ampliación del polígono de la ZCH 19; se incorporan las propiedades de Providencia 223 y 225 y en Obispo Pérez de Espinoza 0222.
ZCH 22	Conjunto de vivienda en Arturo Bührle	Los predios del conjunto de vivienda en Arturo Bührle 029 al 077 no aparecen representados.	Los predios del conjunto de vivienda en Arturo Bührle 029 al 077 aparecen representados como ZCH 22.	Nueva declaratoria.
ICH 03	Capilla y pabellón Andrés Bello Colegio Universitario Inglés Andrés Bello 1337	La franja de 40 m de profundidad que enfrenta la calle Pérez Valenzuela aparece representada como parte del ICH 03.	La franja de 40 m de profundidad que enfrenta la calle Pérez Valenzuela no aparece representada.	Modificación del polígono del ICH 03; se redefine el límite de este.
ICH 05	Embajada de Francia Andrés Bello 1869	El predio en La Concepción 281 aparece representado como parte del ICH 05.	El predio en La Concepción 281 no aparece representado.	Error en el plano L 4/4 FE vigente, debido a una interpretación equivocada de los límites del ICH.
ICH 09	Vivienda Arturo Claro 1493	El predio en Arturo Claro 1493 aparece representado como ICH 09.	El predio en Arturo Claro 1493 no aparece representado.	La edificación que correspondía al ICH 09 ha sido demolida, el número que la identificaba se ha reasignado al Instituto Nacional de Geriátrica que corresponde a una nueva declaratoria.
	Instituto Nacional de Geriátrica José Manuel Infante 370	El predio en José Manuel Infante 370 no aparece representado como ICH.	El predio en José Manuel Infante 370 aparece representado como	

			ICH.	
ICH 10	Capilla y parte de convento (Casa de la Ciudadanía Montecarmelo) Bellavista 0594	Parte del predio de la ZIM 12 aparece representada como parte del ICH 10.	Parte del predio de la ZIM 12 aparece representada como ZIM.	Error en el plano L 4/4 FE vigente, debido a una interpretación equivocada de los límites del ICH.
ICH 12	Vivienda colectiva Canadá 308	El predio en Bernarda Morín 566 aparece representado como parte del ICH 12.	El predio en Bernarda Morín 566 no aparece representado.	Error en el plano L 4/4 FE vigente, debido a una interpretación equivocada de los límites del ICH.
ICH 18	Parroquia Santa Bernardita El Aguilucho 3369	Parte del predio en El Aguilucho 3381 aparece representada como parte del ICH 18.	Parte del predio en El Aguilucho 3381 no aparece representada.	Error en el plano L 4/4 FE vigente, debido a una interpretación equivocada de los límites del ICH.
ICH 19	Oficina El Bosque 547	El predio en El Bosque 547 aparece representado como ICH 19.	El predio en El Bosque 547 no aparece representado.	La edificación que correspondía al ICH 19 ha sido demolida, el número que la identificaba se ha reasignado al Antiguo Mercado Municipal de Providencia que corresponde a una nueva declaratoria.
	Antiguo Mercado Municipal de Providencia Providencia 1550	El predio en Providencia 1550 no aparece representado como ICH.	El predio en Providencia 1550 aparece representado como ICH.	
ICH 24	Casa La Carreta Francisco Bilbao 2296	Una parte del ICH 24 no aparece representada como ICH.	Una parte del ICH 24 aparece representada como ICH.	Ampliación del polígono del ICH 24. El polígono del ICH 24 declarado en el PRCP 2007 no contenía todas las edificaciones de valor patrimonial que forman parte del mismo predio.
ICH 28	Iglesia Santiago Community Church Holanda 151	Parte del predio en Holanda 129 aparece representada como parte del ICH 28.	Parte del predio en Holanda 129 no aparece representada.	Error en el plano L 4/4 FE vigente, debido a una interpretación equivocada de los límites del ICH.
ICH 31	Catedral Castrense Nuestra Señora del Carmen (Ex Iglesia San Ramón) Los Leones 71	Una parte del ICH 31 no aparece representada como ICH.	La parte del predio que no aparecía representada como ICH aparece representada como tal con el color correspondiente.	Modificación del polígono del ICH 31. Se representa la parte del predio que no aparecía con el color correspondiente.
ICH 34	Instituto Antártico Chileno Luis Thayer Ojeda 814	El predio en Luis Thayer Ojeda 814 aparece representado como ICH 34.	El predio en Luis Thayer Ojeda 814 no aparece representado.	La edificación que correspondía al ICH 34 ha sido demolida, el número que la identificaba se ha reasignado a la Capilla Santuario de Schoenstatt que corresponde a una nueva declaratoria.
	Capilla Santuario de Schoenstatt Holanda 2323 (acceso por Bustos 2477)	El polígono ubicado al sur de Bustos 2477 y al poniente de Holanda 2289, 2267 y 2237, de superficie aprox. de 800 m ² no aparece representado como ICH.	El polígono ubicado al sur de Bustos 2477 y al poniente de Holanda 2289, 2267 y 2237, de superficie aprox. de 800 m ² aparece representado como ICH.	
ICH 47	Universidad Finis Terrae Pedro de Valdivia 1509	Parte del predio en Pocuro 1935 aparece representada como parte del ICH 47.	Parte del predio en Pocuro 1935 no aparece representada.	Error en el plano L 4/4 FE vigente, debido a una interpretación equivocada de los límites del ICH.

Memoria Explicativa Modificación N°4 Patrimonio PRCP 2007

ICH 58	Iglesia Nuestra Señora del Carmen Providencia 1001	El predio en Providencia 1001 no aparece representado como ICH 58.	Parte del predio en Providencia 1001 aparece representado como ICH 58.	Error en el plano L 4/4 FE vigente; parte del predio en Providencia 1001 no aparece representado como ICH 58.
ICH 66	Edificios Turri Providencia 03 a 091	El ICH 66 aparece representado como si fuese una ZCH.	El ICH 66 se representa como tal.	Error en el plano L 4/4 FE vigente; el ICH 66 aparece representado como si fuese una ZCH.
ICH 67	Edificio representativo Benjamín Vicuña Mackenna 4 y 6	El ICH 67 aparece representado como si fuese una ZCH.	El ICH 67 se representa como tal.	Error en el plano L 4/4 FE vigente; el ICH 67 aparece representado como si fuese una ZCH.
ICH 68	Comité Olímpico Benjamín Vicuña Mackenna 44	Parte del predio en Ramón Carnicer 37 aparece representado como parte del ICH 68.	Parte del predio en Ramón Carnicer 37 no aparece representado.	Error en el plano L 4/4 FE vigente, debido a una interpretación equivocada de los límites del ICH.
ICH 70	Iglesia y monasterio de las Agustinas Benjamín Vicuña Mackenna 410, 420 y 430	El predio en Benjamín Vicuña Mackenna 380 aparece representado como parte del ICH 70.	El predio en Benjamín Vicuña Mackenna 380 no aparece representado.	Error en el plano L 4/4 FE vigente, debido a una interpretación equivocada de los límites del ICH.
ICH 73	Vivienda José Manuel Infante 1411	El predio en José Manuel Infante 1415 aparece representado como parte del ICH 73.	El predio en José Manuel Infante 1415 no aparece representado.	Modificación del polígono del ICH 73; el predio declarado ICH 73 aparecía incorrectamente representado puesto que corresponde a José Manuel Infante 1411.
ICH 80	Vivienda Orrego Luco 047	El predio en Orrego Luco 047 no aparece representado como ICH.	El predio en Orrego Luco 047 aparece representado como ICH.	Nueva declaratoria.
ICH 81	Vivienda Juana de Arco 2031	El predio en Juana de Arco 2031 no aparece representado como ICH.	El predio en Juana de Arco 2031 aparece representado como ICH.	Nueva declaratoria.
ICH 82	Vivienda Condell 530	El predio en Condell 530 no aparece representado como ICH.	El predio en Condell 530 aparece representado como ICH.	Nueva declaratoria.

4 ZONAS DE USO DE SUELO

En esta sección se describen los cambios de uso de suelo propuestos en la presente modificación, y que consisten en modificar algunos cuadros de uso de suelo, crear una subzona a partir de la zona de uso preferentemente residencial y equipamiento (UpR y E) y modificar zonas de uso de suelo en sectores puntuales del territorio comunal.

A pesar de que también se propone modificar algunas zonas de uso de suelo en la manzana entre Los Leones, Bustos, Holanda y Diego de Almagro, se ha optado por detallar esos cambios en el numeral 5, donde además se describen las modificaciones de algunas zonas de edificación propuestas para esa misma manzana. Así, se decidió mantener en una única sección toda la información relacionada con la manzana en cuestión.

Los cambios referidos al uso de suelo aparecen representados en la lámina «L 7/7 M4 Espacio privado: zonas de uso de suelo» que reemplaza la lámina «L 1/6 M3 Espacio privado: zonas de uso de suelo».

4.1 MODIFICACIÓN DE CUADROS DE USO DE SUELO

En el capítulo 6.2 «Zonas de uso de suelo», del título 6 «Normas de uso de suelo», se propone modificar los cuadros 32 y 35.

4.1.1 MODIFICACIÓN DEL CUADRO 32

El cambio del cuadro 32, que forma parte del artículo 6.2.12. «Zona de uso residencial, UR», tiene por objetivo asegurar que los estacionamientos en las zonas de uso residencial (UR) solo sean un complemento de las actividades permitidas y no una actividad independiente. En consecuencia, en la zona UR se propone que los estacionamientos estén entre las actividades prohibidas, como aparece a continuación.

ARTÍCULO Y CUADRO	USO Y CLASE	TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 6.2.12 CUADRO 32: UR Zona de uso residencial	EQUIPAMIENTO DE CLASE SERVICIOS	<p>ACTIVIDADES PROHIBIDAS</p> <p>Edificaciones destinadas a la prestación de servicios:</p> <ul style="list-style-type: none"> - centros de pago, salones de belleza, lavasecos, tintorerías, servicios artesanales; - oficinas, agencias, agencias de viñas o de industrias de licores establecidas fuera de la comuna; - centros de llamados o de internet; - notarías, correos; - instituciones de salud previsional, instituciones financieras, cajas de compensación, administradoras de fondos de pensiones, compañías de seguros, bancos; - productoras artísticas, audiovisuales, publicitarias; - centros médicos, dentales, de estética, laboratorios médicos, locales de tatuajes, servicios funerarios, velatorios. 	<p>ACTIVIDADES PROHIBIDAS</p> <p>Edificaciones destinadas a la prestación de servicios:</p> <ul style="list-style-type: none"> - centros de pago, salones de belleza, lavasecos, tintorerías, servicios artesanales; - oficinas, agencias, agencias de viñas o de industrias de licores establecidas fuera de la comuna; - centros de llamados o de internet; - notarías, correos; - instituciones de salud previsional, instituciones financieras, cajas de compensación, administradoras de fondos de pensiones, compañías de seguros, bancos; - productoras artísticas, audiovisuales, publicitarias; - centros médicos, dentales, de estética, laboratorios médicos, locales de tatuajes, servicios funerarios, velatorios; - estacionamientos.

4.1.2 MODIFICACIÓN DEL CUADRO 35

El cambio del cuadro 35, que forma parte del artículo 6.2.15. «Zona de uso preferentemente residencial y de equipamiento, UpR y E», tiene por objetivo evitar la instalación de canales de televisión en la zona de uso UpR y E.

ARTÍCULO CUADRO	USO Y CLASE	TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 6.2.15 CUADRO 35: UpR y E Zona de uso preferentemente residencial y de equipamiento	EQUIPAMIENTO DE CLASE CULTO Y CULTURA	ACTIVIDADES PERMITIDAS Edificaciones destinadas a: - capillas, oratorios, iglesias, sinagogas, mezquitas, templos, parroquias; - bibliotecas, galerías de arte, museos; - auditorios, centros culturales, centros de convenciones, salas de concierto o espectáculos; - radioemisoras, prensa escrita, canales de televisión; - cines y teatros; multicines.	ACTIVIDADES PERMITIDAS Edificaciones destinadas a: - capillas, oratorios, iglesias, sinagogas, mezquitas, templos, parroquias; - bibliotecas, galerías de arte, museos; - auditorios, centros culturales, centros de convenciones, salas de concierto o espectáculos; - radioemisoras, prensa escrita; - cines y teatros; multicines.
		ACTIVIDADES PROHIBIDAS	ACTIVIDADES PROHIBIDAS Edificaciones o locales destinados a: - canales de televisión.

4.2 CREACIÓN DE SUBZONA DE USO PREFERENTEMENTE RESIDENCIAL Y DE EQUIPAMIENTO CULTO Y CULTURA (UpR y E-CC)

Los profesionales del DAU han observado que los predios de grandes dimensiones con zona de uso de suelo preferentemente residencial y equipamiento (UpR y E) se prestan para la instalación de equipamientos como universidades y clínicas.

Los establecimientos de este tipo no solo abundan en el territorio comunal sino que en general se caracterizan por ir adquiriendo terrenos vecinos y construir grandes edificios, lo cual ha tenido externalidades negativas en los barrios donde se instalan. Esta situación se ha producido en diversos sectores del territorio comunal y más de un grupo de vecinos lo ha mencionado en mesas de trabajo o reuniones con representantes del municipio.

Por otro lado, también se ha observado que en algunos predios cuyo destino es culto o cultura se requiere preservar las actividades de este tipo específico.

Por estos motivos es que los profesionales del DAU han resuelto crear un caso particular de la zona UpR y E, donde se limite significativamente el número de actividades correspondientes a los equipamientos de educación y salud y se especifique que el equipamiento permitido sea solo de clase culto y cultura.

La subzona propuesta se denomina «subzona de uso preferentemente residencial y de equipamiento culto y cultura», o UpR y E-CC, y se describe en el cuadro 35 bis más adelante.

Se propone asignar esta subzona a dos sectores del territorio comunal con zona de uso de suelo preferentemente residencial y equipamiento (UpR y E), en los cuales es necesario precisar que la clase de equipamiento permitida es «culto y cultura».

La creación de esta subzona implica modificar el título 6 «Normas de uso de suelo» de la Ordenanza Local en el sentido de agregar al final del artículo 6.2.15. el cuadro 35 bis y el párrafo previo que lo introduce, donde aparecen detalladas las actividades permitidas y prohibidas en la nueva subzona de uso preferentemente residencial y de equipamiento culto y cultura UpR y E-CC, como aparece a continuación:

«UpR y E-CC - Subzona de uso preferentemente residencial y de equipamiento culto y cultura

Las actividades específicas permitidas o prohibidas en la subzona de uso preferentemente residencial y de equipamiento culto y cultura (UpR y E-CC) se consignan en el cuadro 35 bis a continuación.»

CUADRO 35 BIS PROPUESTO

CUADRO 35 BIS		UpR y E-CC Subzona de uso preferentemente residencial y de equipamiento culto y cultura		
USO	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS			
	PERMITIDAS	PROHIBIDAS		
RESIDENCIAL	Vivienda unifamiliar o colectiva; Edificaciones destinadas al hospedaje remunerado o gratuito, que no presten servicios comerciales adjuntos: - <i>casas de pensión, residenciales</i> , hostales; - hogares de acogida.	Edificaciones destinadas al hospedaje remunerado: - <i>apart-hoteles, hosterías de turismo, hoteles y anexos de hoteles, hoteles de turismo</i> , complejos hoteleros (resort), <i>moteles de turismo</i> .		
EQUIPAMIENTO	SERVICIOS	Edificaciones destinadas a la prestación de servicios: - juzgados de policía local, oficinas de registro civil, oficinas y servicios municipales, consulados y embajadas.	Edificaciones destinadas a la prestación de servicios: - centros de pago, salones de belleza, lavasecos, tintorerías, servicios artesanales; - oficinas, agencias, <i>agencias de viñas o de industrias de licores establecidas fuera de la comuna</i> ; - centros de llamados o de internet; - notarías, correos; - instituciones de salud previsual, instituciones financieras, cajas de compensación, administradoras de fondos de pensiones, compañías de seguros, bancos; - productoras artísticas, audiovisuales, publicitarias; - centros médicos, dentales, de estética, laboratorios médicos, locales de tatuajes, servicios funerarios, velatorios.	
	CIENTÍFICO		Edificaciones destinadas a investigación y divulgación científica, desarrollo y transferencia tecnológica e innovación técnica.	
	SEGURIDAD	Edificaciones destinadas a la seguridad pública: - unidades policiales.	Edificaciones destinadas a seguridad pública: - cuarteles de bomberos; - cárceles, centros de detención o de rehabilitación delictual.	
	EDUCACIÓN	Edificaciones destinadas a: - salas cuna, jardines infantiles.	Edificaciones destinadas a: - establecimientos de educación básica, media, diferenciales o especiales; - institutos de idiomas, centros de formación o capacitación, academias e institutos profesionales en carreras u oficios artísticos, preuniversitarios, educación de adultos; - sedes o campus universitarios, institutos técnicos y profesionales, estudios de postgrado; - centros de rehabilitación conductual.	
	SALUD	Edificaciones destinadas a: - policlínicos, centros de salud pública tales como: COSAM, CESFAM, CECOF, CCR, CSU.	Edificaciones destinadas a: - terapias alternativas o complementarias; - centros especializados de rehabilitación, exploración, diagnóstico y tratamiento; - rehabilitación y hospitalización de baja complejidad, cirugía plástica o estética, maternidades; - consultas o clínicas veterinarias; - hospitales, clínicas, servicios de atención primaria de urgencia (SAPU); - locales destinados al análisis o disposición de restos: morgue, cementerios y crematorios, cementerios de mascotas.	
	SOCIAL	Edificaciones destinadas a: - sedes de juntas de vecinos, centros de madres, centros del adulto mayor, centros de la juventud, centros integrales de desarrollo social; - locales y centros comunitarios, sedes de organizaciones funcionales.	Edificaciones destinadas a: - <i>circulos o clubes sociales</i> .	
	CULTO Y CULTURA	Edificaciones destinadas a: - capillas, oratorios, iglesias, sinagogas, mezquitas, templos, parroquias; - bibliotecas, galerías de arte, museos; - auditorios, centros culturales, centros de convenciones, salas de concierto o espectáculos; - radioemisoras, prensa escrita, canales de televisión; - cines y teatros; multicines.		
	DEPORTE		Edificaciones destinadas a: - salas para pilates, yoga y otras disciplinas similares, gimnasios, sedes, centros o clubes de instituciones de carácter deportivo; - saunas, piscinas, SPA; - polideportivos y multicanchas, canchas de todo tipo, estadios o complejos deportivos.	
	ESPARCI-MIENTO		Edificaciones o locales destinados a: - juegos electrónicos, juegos mecánicos, - parques zoológicos, parques de entretenimientos, casinos.	
	COMERCIO	Edificaciones o locales destinados a: - <i>salones de té y cafeterías sin patente de alcohol</i> .	Edificaciones o locales destinados a: - compraventa de mercaderías y elementos diversos tales como bazar, paquetería, librería, boutique, ferreterías, almacén, frutas y verduras, farmacias, tiendas de vestuario y calzado, tiendas especializadas; - ciber café, fotocopias, centro de copiado; - <i>salones de té y cafeterías</i> ; fuentes de soda, <i>restaurantes diurnos y nocturnos</i> ; <i>cantinas, bares, pubs y tabernas, cabarés o peñas folclóricas, quintas de recreo o servicios al auto, expendio de cervezas o sidra de frutas, restaurant de turismo</i> , - <i>salones de baile o discotecas</i> ; - compra, venta o arriendo de automóviles u otros vehículos, estaciones o centros de servicio automotor, centros de lavado de automóviles; - <i>depósito de bebidas alcohólicas (botillerías), casas importadoras de vinos y licores</i> ; - grandes tiendas, centros comerciales, mercados, <i>minimarket o minimercado, supermercados</i> .	

El cuadro 35 bis continúa en la página siguiente.

ACTIVIDADES PRODUCTIVAS		Edificaciones o locales destinados a: - talleres artesanales de producción, panaderías, pastelerías; - talleres y fábricas de confección, muebles, comestibles y productos diversos, editoriales, imprentas y otros locales en que se emplean productos químicos, laboratorios farmacéuticos; - talleres mecánicos de mantención o reparación; - frigoríficos, depósitos, bodegas, almacenes de explosivos; - empresas distribuidoras mayoristas en general, <i>bodegas elaboradoras y distribuidoras de vinos, licores o cerveza que expendan al por mayor.</i>
INFRA-ESTRUCTURA		Edificaciones o instalaciones destinadas al transporte y la distribución sanitaria y energética: - terminales de transporte terrestre, estaciones de trasbordo del transporte público, paraderos de taxis y radiotaxi; - estaciones ferroviarias, aeropuertos; - estaciones exclusivas de transferencia de residuos sólidos, plantas de captación, distribución y tratamiento de aguas, rellenos sanitarios, vertederos; - subestaciones y plantas repetidoras, central de generación o distribución de energía, de gas o de telecomunicaciones, gasoductos.
ESPACIO PÚBLICO	Regidas por el artículo 2.1.30. de la OGUC, o aquel que en el futuro lo reemplace.	
ÁREA VERDE	Regidas por el artículo 2.1.31. de la OGUC, o aquel que en el futuro lo reemplace.	

Nota: En el cuadro 35 bis las actividades señaladas en *cursiva* están asociadas a patentes de alcohol, de acuerdo con lo establecido en la Ley N°19.925 sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas.»

Asimismo, el cambio propuesto modifica el cuadro 28 del artículo 6.2.02 de la OL, como se muestra a continuación.

CUADRO 28 VIGENTE

ZONAS DE USO DE SUELO		ACTIVIDADES PERMITIDAS Y PROHIBIDAS
SIGLA	NOMBRE	
UR	Uso residencial	Ver cuadro 32
UpR y Er	Uso preferentemente residencial y equipamiento restringido	Ver cuadro 34
UpR y E	Uso preferentemente residencial y equipamiento	Ver cuadro 35
UpR y ECr	Uso preferentemente residencial y equipamiento comercial restringido	Ver cuadro 36
UpEC	Uso preferentemente de equipamiento comercial	Ver cuadro 37
UpAP e Ir	Uso preferentemente de actividades productivas e industria restringida	Ver cuadro 38

CUADRO 28 PROPUESTO

CUADRO 28	ZONAS DE USO DE SUELO	
SIGLA	NOMBRE	ACTIVIDADES PERMITIDAS Y PROHIBIDAS
UR	Uso residencial	Ver cuadro 32
UpR y Er	Uso preferentemente residencial y equipamiento restringido	Ver cuadro 34
UpR y E	Uso preferentemente residencial y equipamiento	Ver cuadro 35
UpR y E-CC	Subzona de uso preferentemente residencial y de equipamiento culto y cultura	Ver cuadro 35 bis
UpR y ECr	Uso preferentemente residencial y equipamiento comercial restringido	Ver cuadro 36
UpEC	Uso preferentemente de equipamiento comercial	Ver cuadro 37
UpAP e Ir	Uso preferentemente de actividades productivas e industria restringida	Ver cuadro 38

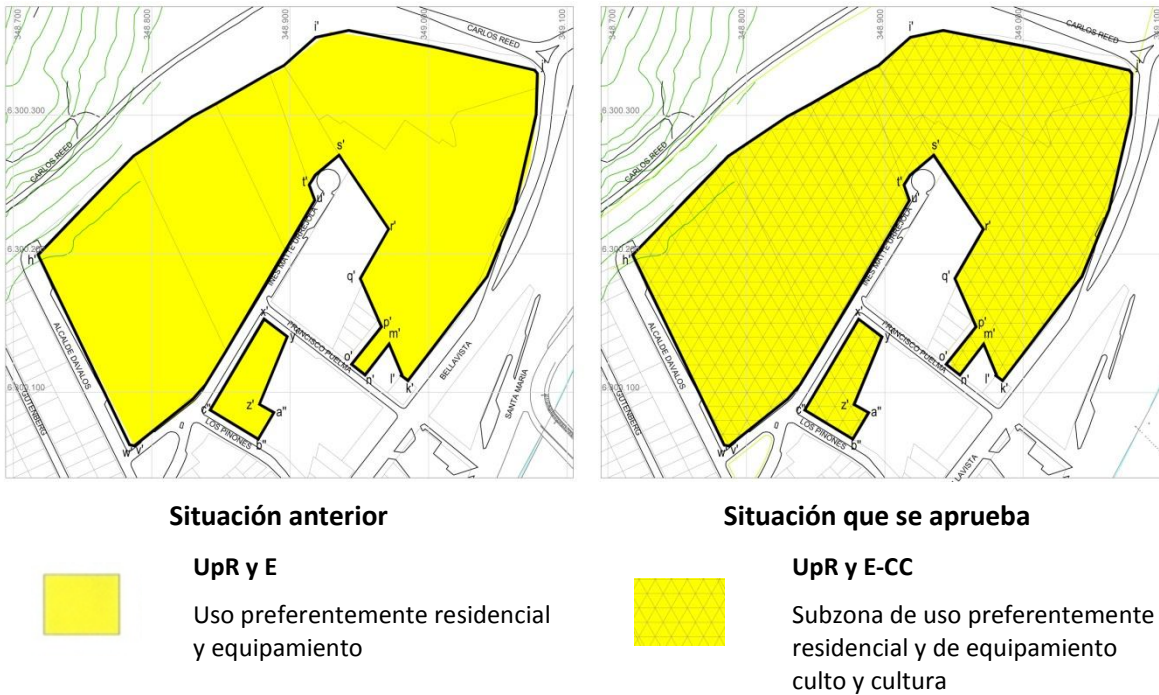
4.3 MODIFICACIÓN DE ZONAS DE USO DE SUELO

4.3.1 SECTOR NORORIENTE DE BELLAVISTA

En el sector nororiente del barrio Bellavista, se propone reemplazar la zona de uso de suelo preferentemente residencial y equipamiento (UpR y E) vigente por la nueva subzona de uso preferentemente residencial y de equipamiento culto y cultura (UpR y E-CC).

Las actividades permitidas y prohibidas en esta subzona aparecen detalladas en el cuadro 35 bis, en la sección 4.2 del presente documento.

Figura 1. Sector Nororiente de Bellavista



4.3.2 ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES QUE EL PRCP 2007 NO RECONOCE

En la sesión del Concejo Municipal N°104 de fecha 26 de mayo de 2015, en el contexto del inicio del estudio de la Modificación N°3 Uso de suelo PRCP 2007, se propuso reconocer establecimientos que existían en 2007, pero que se ubicaban en zonas de uso en las que estaban prohibidos. Los concejales manifestaron su preocupación debido a que había otros establecimientos que podían encontrarse en situación similar aunque no lo hubieran manifestado al municipio. Por esta razón en la sesión del Concejo Municipal N°144 de fecha 31 de mayo de 2016, donde se aprobó el inicio del estudio de la Modificación N°4 Patrimonio PRCP 2007, se propuso incorporar establecimientos que no se habían incluido anteriormente.

En estos casos, el Departamento de Edificación de la Dirección de Obras Municipales no otorga permisos para ampliaciones ni obras de otro tipo en estos establecimientos, cuyas instalaciones quedan congeladas, esto es, tal como se encontraban cuando obtuvieron el último certificado de recepción final. Esta situación perjudica significativamente a la comunidad de estos establecimientos educacionales y es por ello que a cada uno de estos colegios se le asigna una nueva zona de uso de suelo, como aparece más adelante.

Consecuentemente, y con el propósito de resolver este problema, el Departamento de Asesoría Urbana hizo un análisis de la situación de cada colegio e inició un proceso participativo con cada una de las comunidades afectadas, luego de lo cual se propuso cambiar, en los establecimientos no reconocidos, la zona de uso residencial (UR), que es aquella donde no se autoriza la instalación de equipamiento educacional.

Cabe señalar que, de los nueve colegios en cuestión, en siete hay más de un uso de suelo en el mismo predio, en cuyo caso se modifica únicamente el uso residencial (UR). Para la correcta identificación de los colegios, en todos los casos se indica la dirección oficial, que se destaca en **negrita**. Si el polígono que se propone modificar tuviera una dirección adicional, esta también se incluye en todos los documentos que componen el expediente de esta modificación, de modo que

el cambio se describa con la mayor precisión posible. A continuación se expone la información pertinente sobre cada uno de estos colegios.

COLEGIOS PARTICULARES NO RECONOCIDOS EN EL PRCP 2007

ESTABLECIMIENTO	DIRECCIÓN	USO VIGENTE	USO PROPUESTO
Trehwela's School	Las Camelias 2854	UR	UpR y ECr
Saint Gabriel's School Sede Las Lilas	Eliodoro Yáñez 2922 y Ramón Sotomayor 2915	UR	UpR y ECr
Colegio Latinoamericano de Integración	Puyehue 1389	UR	UpR y Er
Colegio Polivalente Profesor Guillermo González Heindrich Sede Bilbao	Francisco Bilbao 1239 y José Tomás Rider 1202	UR	UpR y ECr
The Kent School	Pedro de Valdivia 2176	UR	UpR y E
United College	Rancagua 0365 y 0369	UR	UpR y ECr
Colegio Superior Cambridge	Seminario 81 y Ricardo Matte Pérez 0135 y 0145	UR	UpR y Er
Colegio Regina Pacis	El Aguilucho 3341	UR	UpR y ECr
Liceo Carmela Carvajal de Prat	Italia 980 y Marín 510	UR	UpR y E

Fuente: Elaboración propia, 2016.

A continuación se presentan las fichas descriptivas de cada colegio afectado, las que incluyen un esquema con el uso de suelo actual y otro con el uso de suelo propuesto.

Figura 2. Trehwela's School



Situación anterior

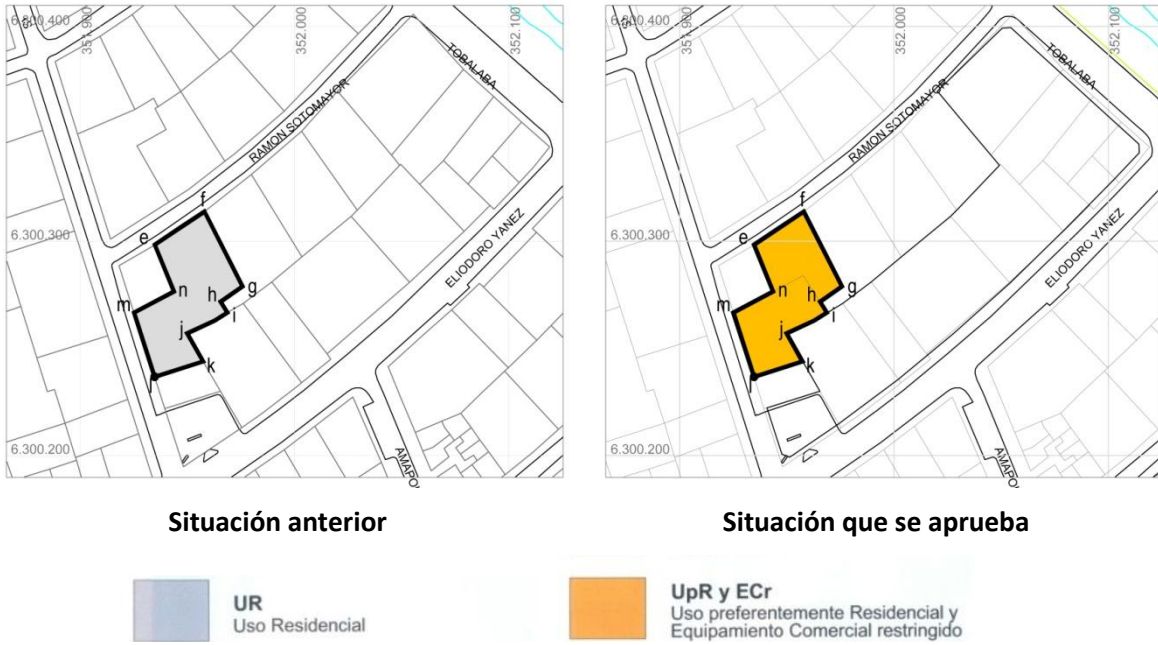
Situación que se aprueba

 **UR**
Uso Residencial

 **UpR y ECr**
Uso preferentemente Residencial y Equipamiento Comercial restringido

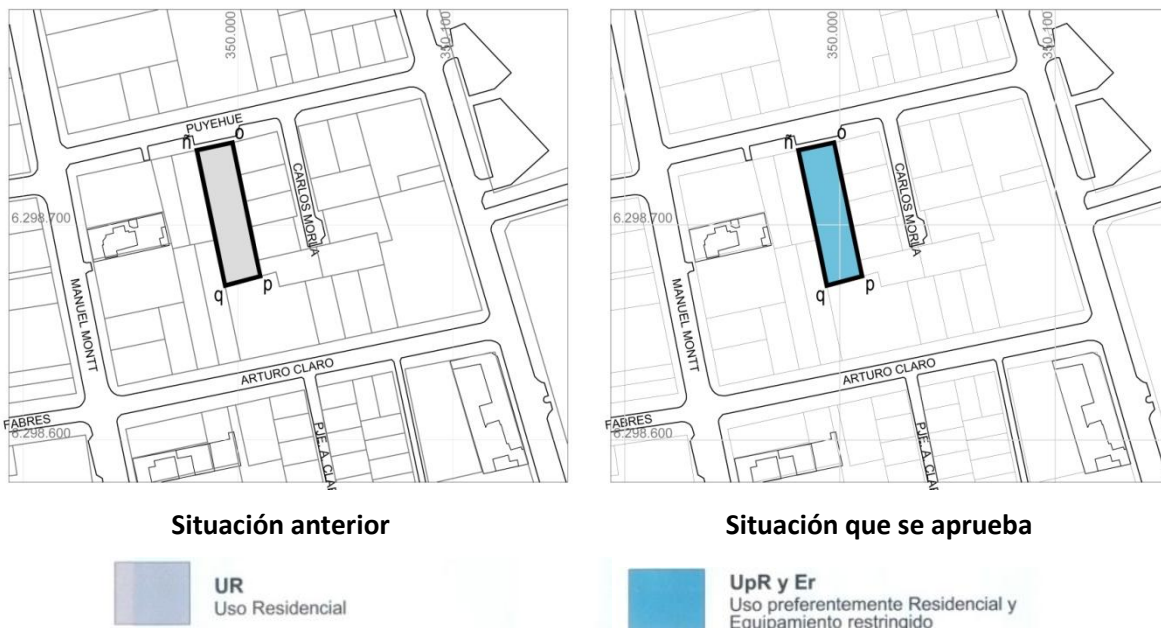
Fuente: Elaboración propia, 2016.

Figura 3. Saint Gabriel's School, sede Las Lilas



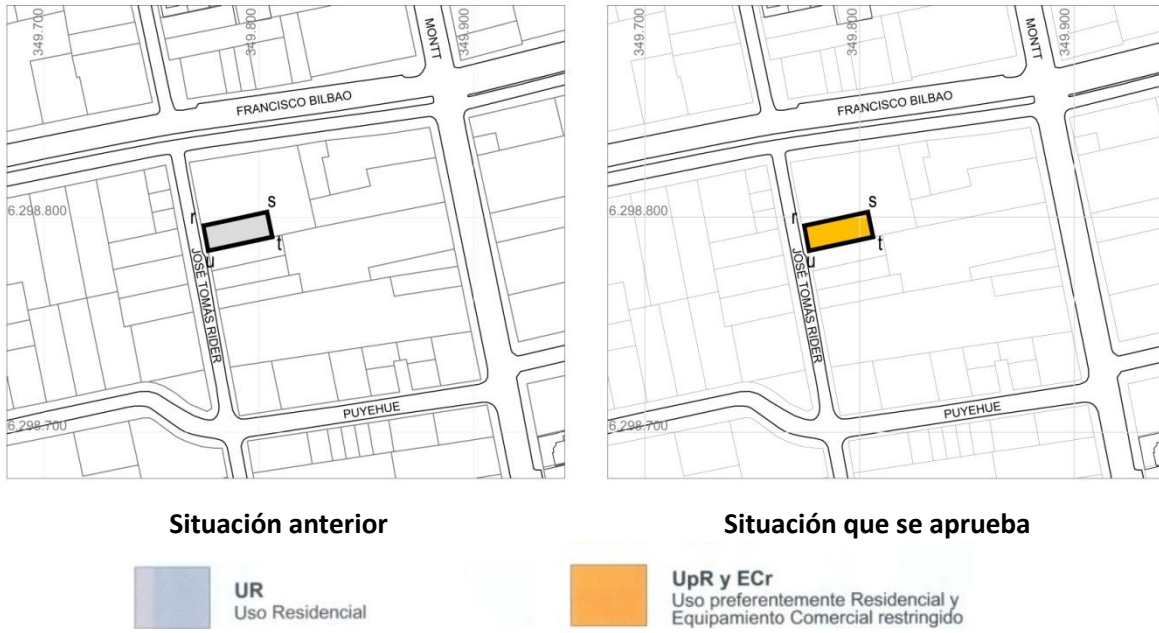
Fuente: Elaboración propia, 2016.

Figura 4. Colegio Latinoamericano de Integración



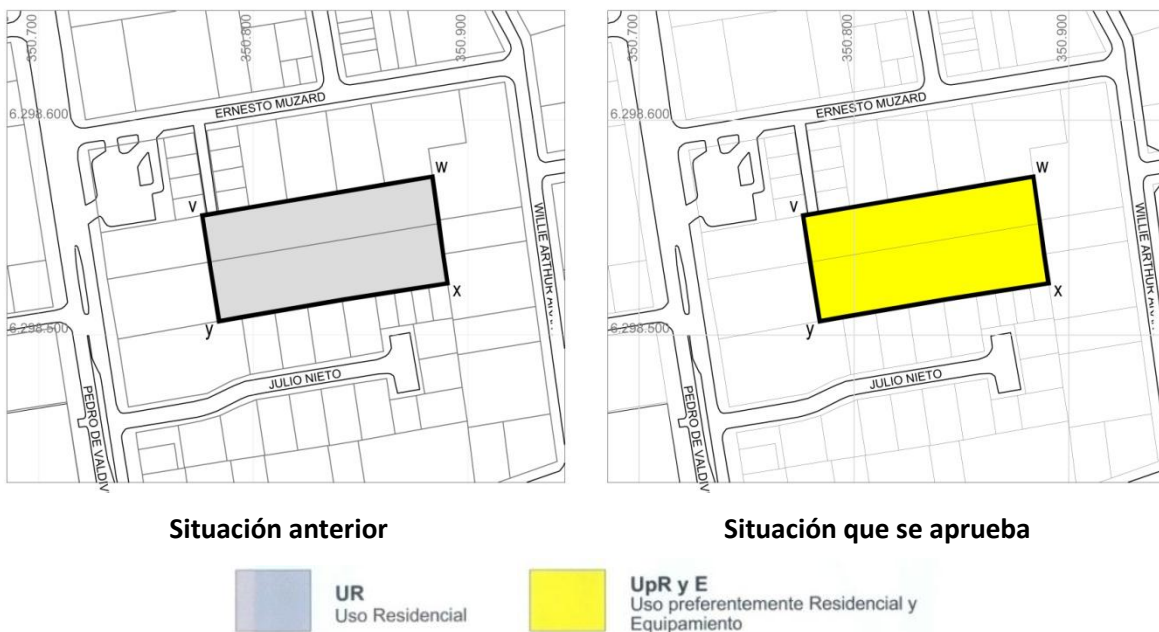
Fuente: Elaboración propia, 2016.

Figura 5. Colegio Polivalente Profesor Guillermo González Heindrich



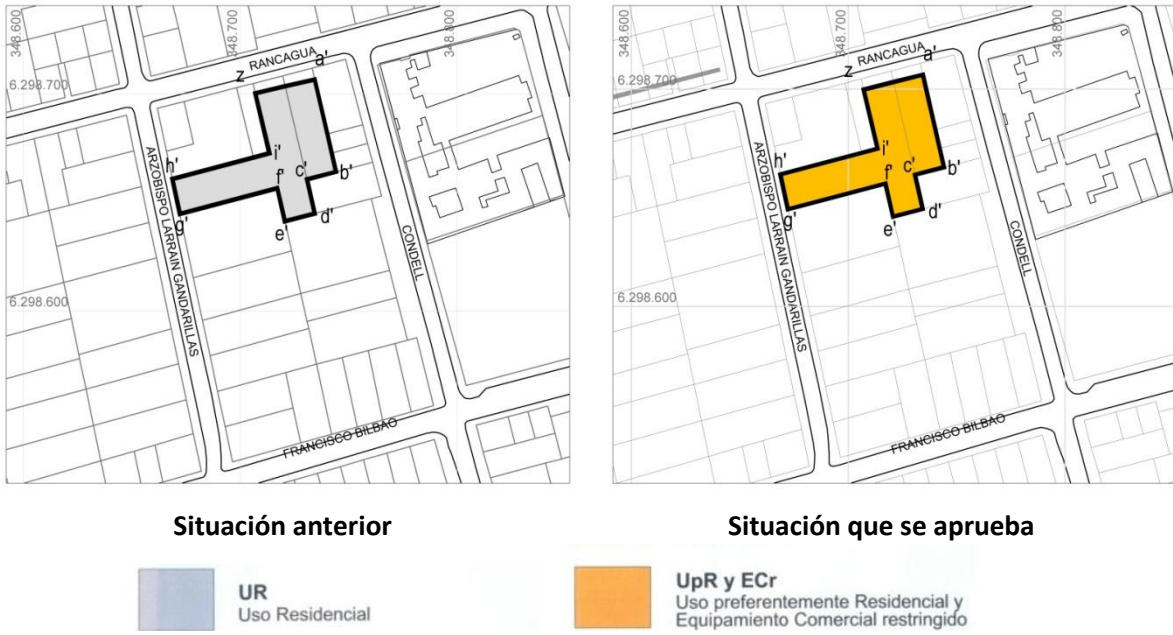
Fuente: Elaboración propia, 2016.

Figura 6. The Kent School



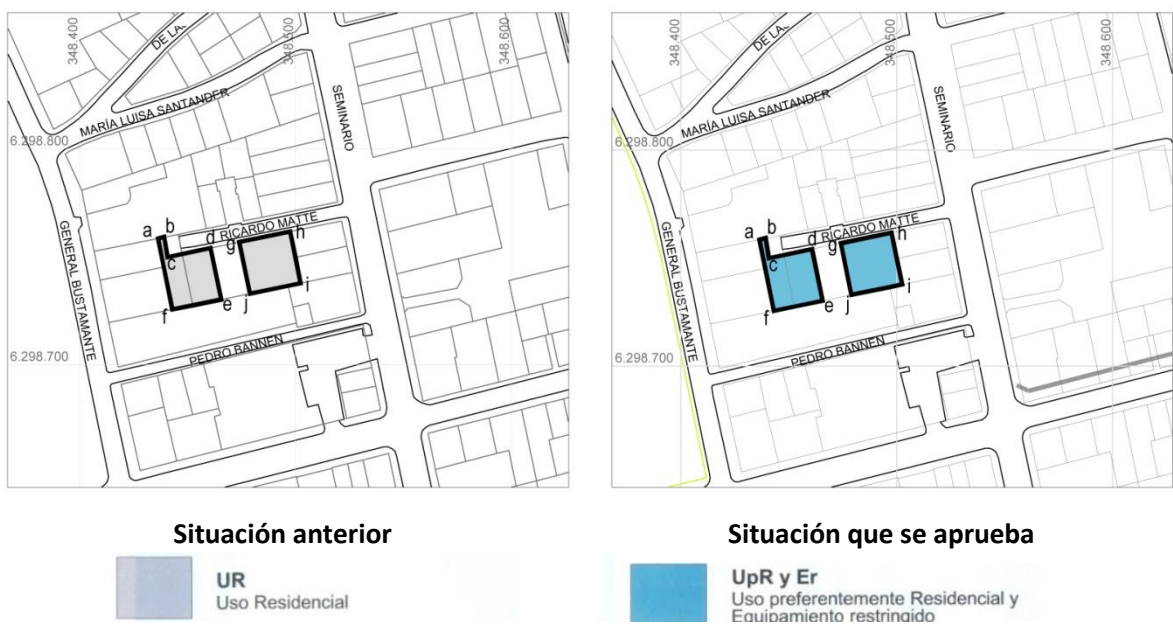
Fuente: Elaboración propia, 2016.

Figura 7. United College



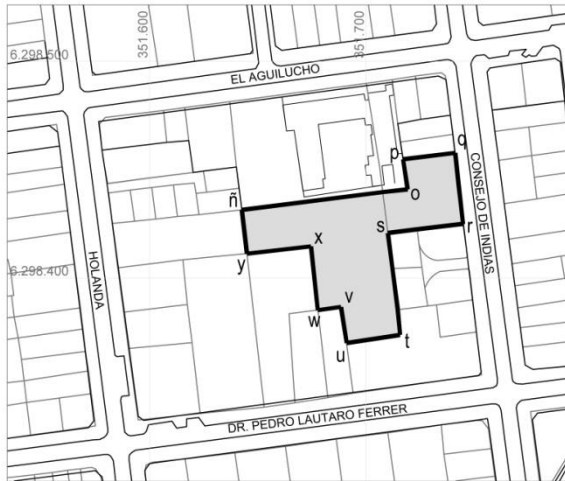
Fuente: Elaboración propia, 2016.

Figura 8. Colegio Superior Cambridge



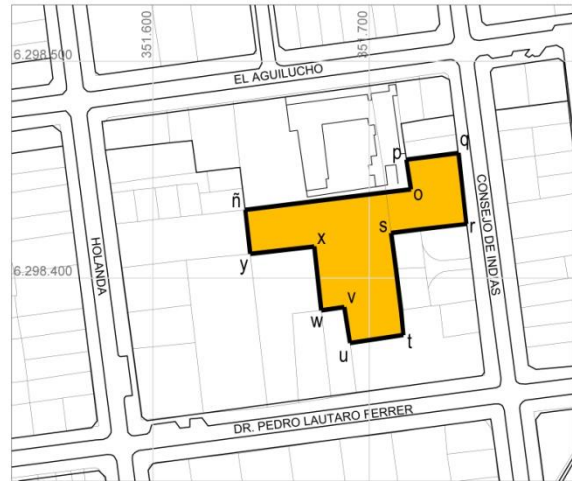
Fuente: Elaboración propia, 2016.

Figura 9. Colegio Regina Pacis



Situación anterior

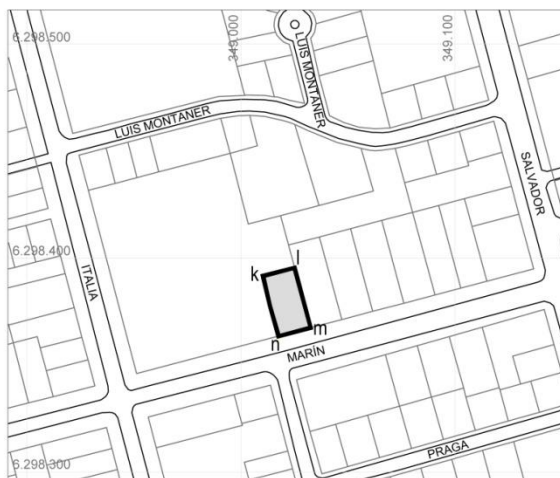
Fuente: Elaboración propia, 2016.



Situación que se aprueba



Figura 10. Liceo Carmela Carvajal de Prat



Situación anterior

Fuente: Elaboración propia, 2016.



Situación que se aprueba

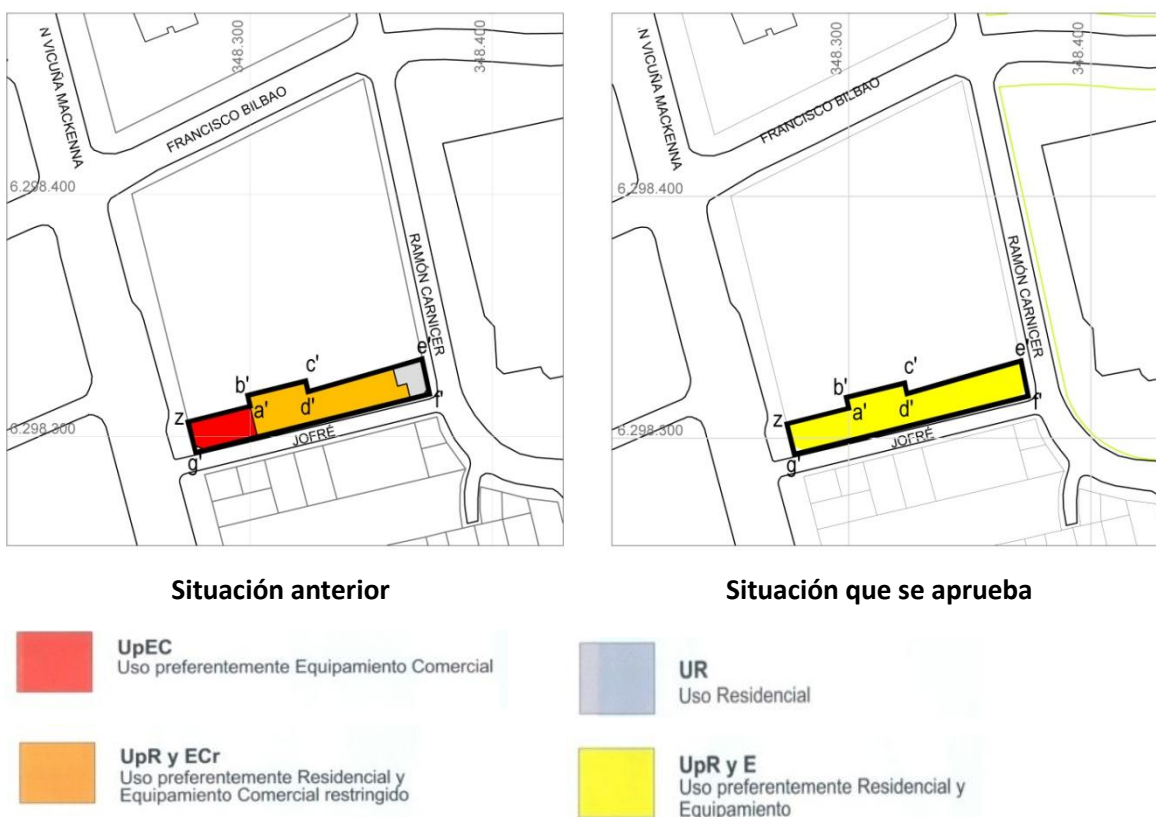


4.3.3 MANZANA ENTRE BENJAMÍN VICUÑA MACKENNA, FRANCISCO BILBAO, JOFRÉ Y RAMÓN CARNICER

La manzana entre Vicuña Mackenna, Francisco Bilbao, Ramón Carnicer y Jofré estaba constituida por cuatro predios que se fusionaron entre sí. Aunque esta fusión se aprobó e inscribió antes de la aprobación del PRCP 2007, en una parte del predio resultante, antes constituida por tres predios, el uso de suelo no se modificó para reflejar que desde el momento de la fusión el destino del predio completo era «equipamiento de salud».

En consecuencia, en la presente Modificación N°4 Patrimonio PRCP 2007 se propone modificar el uso de suelo de la parte del predio mencionada, que enfrenta Jofré entre Benjamín Vicuña Mackenna y Ramón Carnicer. El cambio propuesto consiste en reemplazar los usos UpEC, UpR y ECr y UR, ubicados respectivamente en la esquina suroriente de Vicuña Mackenna y Jofré, al centro del tramo entre Vicuña Mackenna y Ramón Carnicer y en la esquina surponiente de Jofré y Ramón Carnicer, por el uso UpR y E, de modo que toda la manzana tenga el mismo uso de suelo.

Figura 11. Manzana entre Benjamín Vicuña Mackenna, Francisco Bilbao, Jofré y Ramón Carnicer: Modificación de uso de suelo



Fuente: Elaboración propia, 2016.

5 MANZANA ENTRE LOS LEONES, BUSTOS, HOLANDA Y DIEGO DE ALMAGRO

En la presente Modificación N°4 Patrimonio PRCP 2007 es necesario modificar las zonas de edificación y las zonas de uso de suelo en la manzana entre Los Leones, Bustos, Holanda y Diego de Almagro, como se describe a continuación.

En anteriores modificaciones del PRCP 2007, en el sector de la manzana entre Los Leones, Bustos, Holanda y Diego de Almagro, donde se encuentra la ZIM Colegio Mariano, se modificaron algunas zonas de edificación y algunas zonas de uso de suelo. Estos cambios fueron el resultado de conversaciones entre la comunidad del barrio y la Municipalidad de Providencia.

En la sesión 112 del Concejo Municipal, de fecha 11 de agosto de 2015, en la cual se aprobó el proyecto de la Modificación N°3 Uso de suelo PRCP 2007, los concejales solicitaron que se siguiera avanzando con el trabajo participativo realizado en el sector señalado.

En este contexto, los profesionales del Departamento de Asesoría Urbana sostuvieron reuniones con la comunidad del sector con el fin de elaborar una propuesta consensuada en relación con la modificación de las zonas de edificación en los sectores que enfrentan las calles Bustos y Holanda.

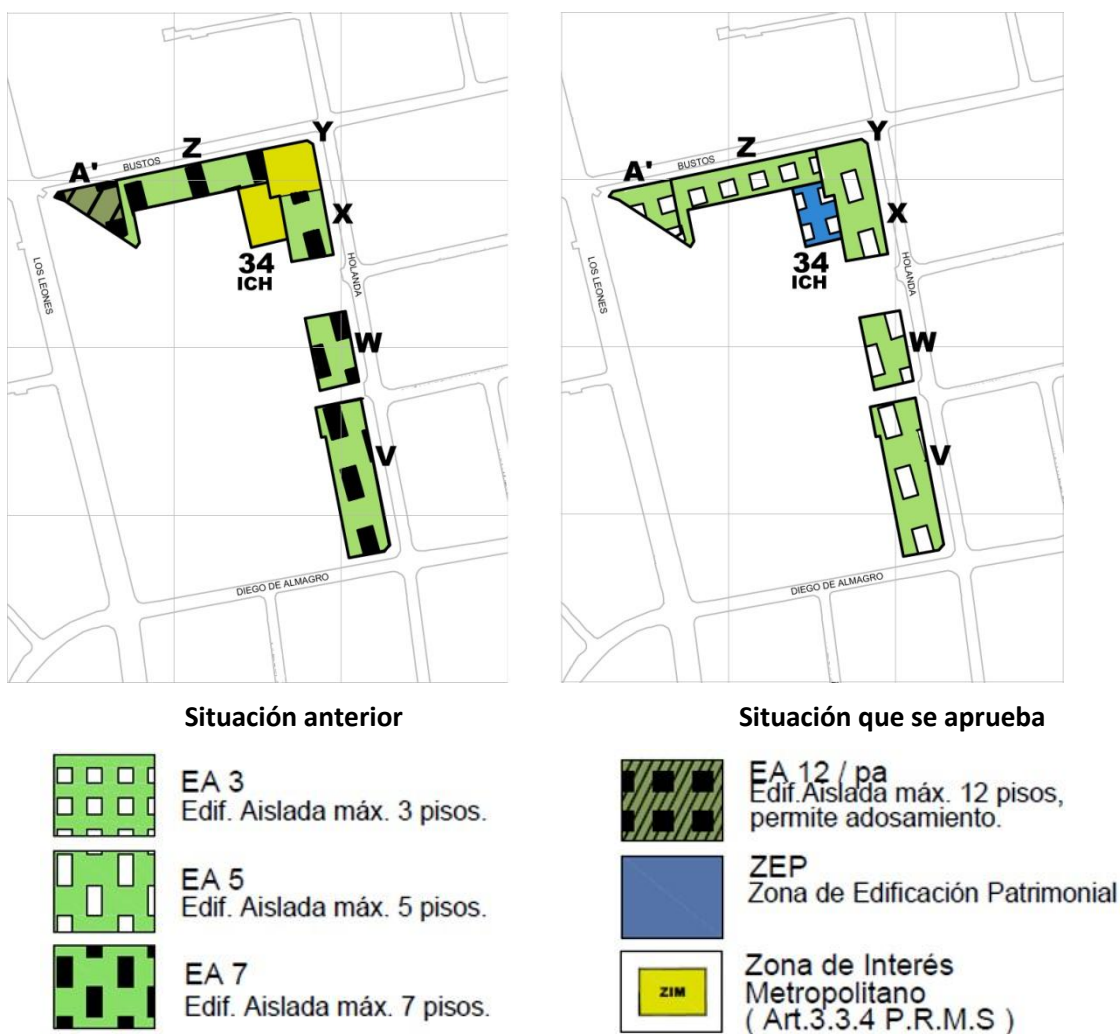
Como resultado del trabajo conjunto entre los vecinos del sector y los profesionales del Departamento de Asesoría Urbana se elaboró una propuesta para asignar zonas de edificación y zonas de uso de suelo a la manzana entre Los Leones, Bustos, Holanda y Diego de Almagro, como se describe a continuación.

5.1 ZONAS DE EDIFICACIÓN

En la manzana señalada se proponen los siguientes cambios, que aparecen representados en los planos de detalle L 3/7 M4 «Modificación de zonas de edificación - Plano de detalle - Situación anterior» y L 4/7 M4 «Espacio privado: zonas de edificación - Plano de detalle - Situación que se aprueba», el plano general consolidado L 2/7 M4 «Espacio privado: zonas de edificación», que reemplaza al plano L 2/4 FE «Espacio privado: zonas de edificación», y en los esquemas más adelante.

- Al predio ubicado en la esquina surponiente de Bustos y Holanda, que estaba representado como parte de la ZIM, se le asigna la zona de edificación aislada de máximo 5 pisos (EA 5). En los planos mencionados este predio aparece señalado por la letra Y. En la Modificación N°2 Edificación PRCP 2007, debido a un error de gráfica, la zona de edificación de este predio aparece representada como EA 7, lo que fue revertido en la Modificación N°3 Uso de suelo PRCP 2007 y corregido finalmente en la actual modificación.
- A los predios ubicados en el costado poniente de Holanda entre Bustos y Diego de Almagro, que tenían zona de edificación aislada de máximo 7 pisos (EA 7), se les asigna la zona de edificación aislada de máximo 5 pisos (EA 5). En los planos mencionados estos predios aparecen señalados por las letras X, W y V.
- A los predios ubicados en el costado sur de Bustos entre Los Leones y Holanda, que tenían zona de edificación aislada de máximo 12 pisos permite adosamiento (EA 12 / pa) y zona de edificación aislada de máximo 7 pisos (EA 7), se les asigna la zona de edificación aislada de máximo 3 pisos (EA 3). En los planos mencionados estos predios aparecen señalados por las letras Z y A', respectivamente.
- El santuario de Schoenstatt se declara inmueble de conservación histórica (ICH 34); al polígono correspondiente se le asigna la zona de edificación patrimonial de máximo 3 pisos (ZEP A3). En los planos mencionados el polígono protegido aparece señalado como ICH 34.

Figura 12. Manzana entre Los Leones, Bustos, Holanda y Diego de Almagro: Zonas de edificación vigente y propuesta



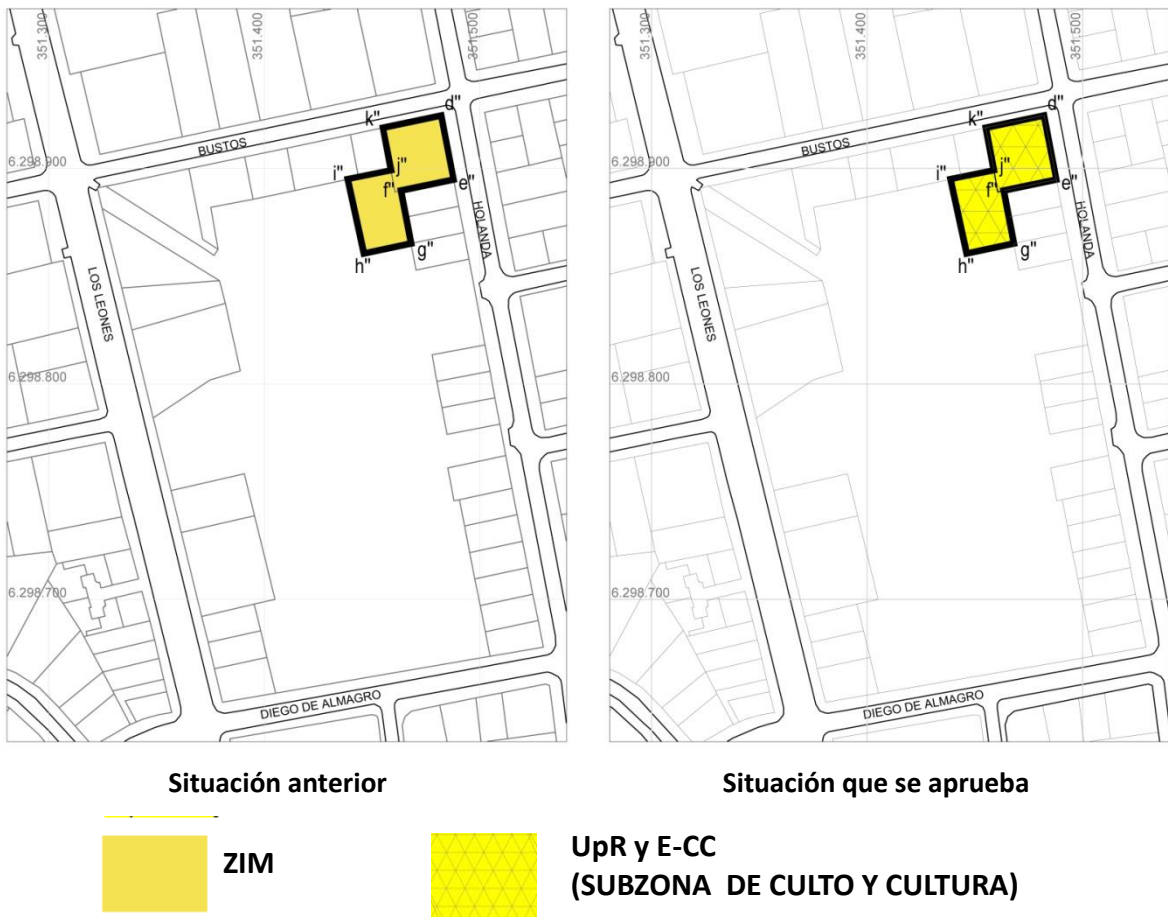
Fuente: Elaboración propia, 2016.

5.2 ZONAS DE USO DE SUELO

En la manzana señalada se proponen los siguientes cambios, que aparecen graficados en los esquemas más adelante:

- El Santuario de Schoenstatt, ubicado dentro de la ZIM Colegio Mariano, se declara inmueble de conservación histórica (ICH) y su uso de suelo pasa de «equipamiento» a «equipamiento culto y cultura» (UpR y E-CC).
- El predio ubicado en la esquina surponiente de Bustos y Holanda, que por error era parte de la ZIM, pasa de «equipamiento» a «equipamiento culto y cultura» (UpR y E-CC).

Figura 13. Manzana entre Los Leones, Bustos, Holanda y Diego de Almagro: Zonas de uso de suelo vigente y propuesta



Fuente: Elaboración propia, 2016.

6 ESTACIONAMIENTOS

6.1 DIAGNÓSTICO

La modificación de este título consiste, por una parte, en disminuir la cantidad de estacionamientos para automóviles que se exige a los edificios nuevos y aumentar los espacios para estacionar bicicletas, y por otra, actualizar aquellos artículos del título en los cuales se hace referencia a conceptos ya mencionados en normativas superiores, como la OGUC o la LGUC, o que han sido cambiados en modificaciones anteriores de este PRC.

En particular, en el artículo 8.1.03 de la Ordenanza Local, el cuadro 40 hace referencia a los conjuntos de actividades específicas y a las zonas definidas en el PRMS y debe reformularse, como aparece más adelante.

Durante los cabildos realizados en 2013 muchos vecinos y organizaciones vecinales mencionaron el tráfico intenso y en constante aumento, la congestión vehicular y la proliferación de automóviles estacionados en las calles de no pocos barrios residenciales como inconvenientes de la vida en la comuna. Esta situación se explica por el aumento del parque automotor en la ciudad, y por la condición de la comuna de Providencia como territorio de paso por el que transitan numerosos vehículos en sentido norte sur y en sentido oriente poniente.

Por otra parte, aunque la Ordenanza Local del PRCP 2007 exige una gran cantidad de estacionamientos, la demanda por estos espacios es siempre creciente y por lo tanto imposible de satisfacer en una red vial limitada y sin posibilidades de expandirse.

En ese sentido, en la Municipalidad de Providencia se entiende que dedicar más espacio al estacionamiento de vehículos motorizados no resuelve el problema mencionado. Así, la política municipal de movilidad ha optado por privilegiar explícitamente los medios de transporte sostenible, esto es, la caminata, la bicicleta y el transporte público, y por lo tanto las intervenciones en movilidad han apuntado a mejorar los espacios públicos para peatones, ciclistas y usuarios del transporte público.

Esta idea ha guiado las decisiones municipales de inversión en el espacio público, como lo demuestra la habilitación de ciclovías en Ricardo Lyon y Miguel Claro, en pistas laterales que solo servían de estacionamiento. Tras esa intervención, diariamente muchas más personas circulan por esas calles.

Sin embargo, para desincentivar el uso del automóvil privado como medio de transporte urbano y promover otros medios de transporte que sean sostenibles, también es necesario limitar la cantidad de estacionamientos en el espacio privado. De hecho, dada la demanda siempre creciente por espacios de estacionamiento en la comuna, en general los proyectos incluyen más estacionamientos de los que exige la norma, con la intención de constituir un giro independiente para explotar comercialmente esos estacionamientos.

En este sentido, una forma de reducir el número de estacionamientos exigidos sería que la Ordenanza Local fijara un número máximo de estacionamientos por proyecto y no un mínimo, como ocurre actualmente. Sin embargo, por ahora no es posible modificar la norma local de estacionamientos en ese sentido, debido a que la OGUC se refiere a los requerimientos mínimos y no menciona la posibilidad de establecer los máximos. Consecuentemente, la Municipalidad de Providencia está solicitando una modificación de la ordenanza general de modo que se permita exigir un número máximo de estacionamientos a los proyectos.

Además, la norma de estacionamiento vigente en el territorio comunal requiere una actualización debido a la necesidad de reformular sus disposiciones a la luz de la eliminación del concepto de «conjuntos de actividades específicas», presente en la Ordenanza Local hasta la entrada en vigencia de la Modificación N°3 Uso de suelo PRCP 2007.

Por otro lado, debido a que el artículo 2.1.7 de la OGUC relativo a planificación urbana intercomunal ya no incluye la regulación de los estacionamientos, y que estos quedan incluidos como norma urbanística en el número 3, letra c), del artículo 2.1.10 del mismo cuerpo legal para ser incorporados a los planes reguladores comunales, las zonas B y E de estacionamiento establecidas en el PRMS y en el plano «1/6 M3 Espacio Privado: zonas de uso de suelo» quedan obsoletas.

Sin embargo, respecto de la exigencia de estacionamientos, los profesionales del DAU consideran adecuado diferenciar entre la zona central de la comuna, mejor servida por el transporte público, y el resto del territorio comunal, como lo establecía el PRMS. Así, en la presente modificación se ha optado por mantener estas zonas y hacerlas parte del PRC, pero cambiando la denominación de la antigua zona E por «zona A». De este modo se fijan estándares de estacionamientos diferenciados entre el sector central de la comuna (zona A), con menor exigencia de estacionamientos, y el resto del territorio comunal (zona B).

Respecto de las zonas mencionadas, la lámina «L 7/7 M4 Espacio privado: zonas de uso de suelo» muestra las zonas de estacionamiento A y B.

Debido a lo anterior se propone modificar el título 8 «De los estacionamientos» de la Ordenanza Local del PRCP 2007, que contiene las normas de estacionamiento para los proyectos que se construyen en la comuna. Para todos los tipos usos de suelo, estas exigencias se expresan en una cantidad mínima de estacionamientos determinada por parámetros como la superficie útil, el número de unidades de vivienda, de camas, de personas según la carga de ocupación, etc.

6.2 MODIFICACIÓN DEL TÍTULO 8 «DE LOS ESTACIONAMIENTOS»

Como se ha señalado, es necesario modificar el título 8 «De los estacionamientos», como aparece más adelante.

El cuadro siguiente resume las modificaciones propuestas al título 8:

TÍTULO 8: ARTÍCULOS DEROGADOS Y MODIFICADOS

CAPÍTULO	ARTÍCULOS DEROGADOS	ARTÍCULOS MODIFICADOS
8.1	8.1.01	
	8.1.02	
		8.1.03 (se modifica el cuadro 40)
	8.1.05	
	8.1.06	
	8.1.07	
		8.1.08
	8.1.09	

CUADRO COMPARATIVO MODIFICACIÓN TÍTULO 8

Nota: Pese a que se derogan algunos artículos, se ha optado por mantener la numeración original.

CAMBIOS PROPUESTOS	TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Se propone derogar.	ART. 8.1.01. Normas a aplicar sobre estacionamientos. Las normas sobre Estacionamientos se regirán por lo dispuesto en la LGUC, OGUC, PRMS y la presente OL, la cual puede ser más exigente que lo señalado en los Art. 7.1.2. al 7.1.2.9. del PRMS, en conformidad a lo establecido en el Art. 7.1.2.8. de ese mismo cuerpo legal. No obstante lo anterior deberá darse cumplimiento a las otras normas legales y técnicas específicas vigentes sobre la materia, por ejemplo la Ley de Tránsito, en todo lo que sean pertinentes.	
Se propone derogar.	ART. 8.1.02. Aplicación de las normas de estacionamientos a toda obra. Para obtener la aprobación de los permisos de obra nueva, ampliación, obra menor, cambio de destino, regularización y otros, se deberá dar cumplimiento a las normas y estándares mínimos de estacionamientos al	

	<p>interior del predio que se señalan en el presente capítulo.</p> <p>Para verificar el cumplimiento de las normas correspondientes, en los proyectos presentados deberá identificarse los estacionamientos para visitas y los adjudicables, distinguiéndose éstos últimos entre asignados y vendidos en un solo acto a los propietarios de unidades específicas, y los vendibles en forma independiente.</p>	
<p>Se propone modificar.</p>	<p>ART. 8.1.03. Exigencias mínimas de estacionamientos.</p> <p>Para cada Tipo y Clase de Uso o Conjunto de Actividades Específicas ya definidas en la presente OL, se exigirá una cantidad de estacionamientos mínimos, sea por un determinado número de metros cuadrados edificados o por unidades de operación del respectivo uso. Ello se ha definido sin reducir el mínimo establecido por el PRMS en sus Art. 7.1.2.8. y 7.1.2.9. para cada una de las “zonas E y B” establecidas por el Art. 7.1.2.1. del PRMS, las que involucran al territorio comunal de Providencia.</p> <p>Los estándares mínimos de estacionamientos exigidos para cada Tipo, Clase de Uso y Conjunto de Actividades Específicas, se establecen para las Zonas E y B, en el Cuadro N° 40 siguiente:</p> <p>[Cuadro N°40]</p> <p>En las edificaciones que consulten dos o más destinos diferentes, el número total de estacionamientos exigidos, será el resultante de aplicar los estándares correspondientes a cada uno de los destinos considerados, de acuerdo con el cuadro anterior, y sumarlos.</p>	<p>ART. 8.1.03. Exigencias de estacionamiento</p> <p>En el cuadro 40 a continuación se establece el número de estacionamientos exigido para cada tipo de uso de suelo y sus destinos, así como para cada clase de equipamiento, que varía según se trate de la zona A o B del territorio comunal.</p> <p>En las edificaciones con dos o más destinos, el número total de estacionamientos exigidos corresponderá a la suma de los estacionamientos requeridos para cada destino.</p> <p>La exigencia de estacionamientos para personas con discapacidad será aquella establecida en la OGUC.</p> <p>[Cuadro N°40 propuesto]</p>

CUADRO 40 VIGENTE

Normas Uso de Suelo CUADRO N° 40		ESTACIONAMIENTOS Estándares mínimos por Zona, Tipo y Clase de Uso			
USO		Conjunto de Actividades Específicas	TIPO DE VEHICULO		
			VEHICULOS MOTORIZADOS		BICICLETAS
TIPO	CLASE		ZONA <i>(según Art 7.1.2.1. del PRMS)</i>		
			B y resto de la comuna	E	
RESIDENCIAL		1	Viv: 1 c/ viv ó c/ 80 m ² (3) + 20% adic.visitas (1) Hosped.remun. = mín 10	Viv: 1 c/ viv + 15% adic.visitas Hosped.remun. = mín 5	mín 5
		2,3 y 4	Hospd.remun. = 1 c/ 2 camas + 1 bus	Hospd.remun. = 1 c/ 2 camas + 1 bus	mín 10
EQUIPAMIENTO	SERVICIOS	1	1 c/ 40 m ² ; mín 3	<i>Sin exigencia</i>	mín 5
		2,3 y 4	1 c/ 25 m ² ; mín 5	1 c/ 100 m ² ; mín 3	mín 10
	CIENTIFICO	1	1 c/ 40 m ² ; mín 3	<i>Sin exigencia</i>	mín 5
		2,3 y 4	1 c/ 25 m ² ; mín 5	1 c/ 100 m ² ; mín 3	mín 10
	SEGURIDAD	1	1 c/ 40 m ² ; mín 3	<i>Sin exigencia</i>	mín 5
		2,3 y 4	1 c/ 25 m ² ; mín 5	1 c/ 100 m ² ; mín 3	mín 10
	EDUCACION	1	1 c/ 20 als + 15% adic.visitas; mín 10	1 c/ 20 als + 15% adic.visitas; mín 5	mín 5
		2 y 3	1 c/ 30 als + 15% adic.visitas; mín 15	1 c/ 30 als + 15% adic.visitas; mín 10	mín 10
		4	1 c/ 10 als + 15% adic.visitas; mín 20	1 c/ 10 als + 15% adic.visitas; mín 15	mín 20
	SALUD	1 y 2	1 c/ 50 m ² ó 2 c/ consulta (3) + 15% adic.visitas (2)	1 c/ 50 m ² ó 2 c/ consulta (3) + 15% adic.visitas (2)	mín 10
		3 y 4	2 c/ cama ó consulta (3) + 15% adic.visitas	2 c/ cama ó consulta (3) + 15% adic.visitas	mín 20
	SOCIAL	1	1 c/ 50 m ² ; mín 3	<i>Sin exigencia</i>	mín 5
		2	1 c/ 40 m ² ; mín 5	<i>Sin exigencia</i>	mín 10
		3	1 c/ 30 m ² ; mín 10	1 c/ 80 m ²	mín 15
		4	1 c/ 20 m ² ; mín 15	1 c/ 60 m ²	mín 20
	CULTO Y CULTURA	1	1 c/ 25 asist. ó 1 c/ 50 m ² (3)	1 c/ 50 m ²	mín 10
		2, 3 y 4	1 c/ 15 asist. ó 1 c/ 25 m ² (3)	1 c/ 25 m ²	mín 20
	DEPORTE	1	(5)	(5)	mín 5
		2, 3 y 4	(5)	(5)	mín 20
	ESPARCIEMENTO	1	1 c/ 50 m ² ; mín 5	1 c/ 50 m ² ; mín 5	mín 5
2,3 y 4		1 c/ 50 m ²	1 c/ 50 m ²	mín 20	
COMERCIO	1	1 c/ 50 m ² ; mín 5	<i>Sin exigencia</i>	mín 5 / local	
	2 y 3	Cons alim y beb = 1 c/ 50 m ² Otras activ = 1 c/ 35 m ² mín 3(4)	Cons alim y beb = 1 c/ 80 m ² Otras activ = 1 c/ 70 m ²	mín 10 / local	
	4	Cons alim y beb = 1 c/ 30 m ² Otras activ = 1 c/ 25 m ² mín 3(4)	Cons alim y beb = 1 c/ 60 m ² Otras activ = 1 c/ 25 m ²	mín 15 / local	
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	1	1 c/ 50 m ² ; mín 5 (4)	1 c/ 100 m ² ; mín 3	mín 5	
	2	1 c/ 80 m ² ; mín 10 (4)	1 c/ 90 m ² ; mín 5	mín 10	
	3	1 c/ 75 m ² ; mín 15 (4)	1 c/ 75 m ² ; mín 10	mín 15	
	4	1 c/ 50 m ² ; mín 20 (4)	1 c/ 60 m ² ; mín 15	mín 20	
INFRAESTRUCTURA	1 y 2	1 c/ 50 m ² ; mín 5	<i>Sin exigencia</i>	mín 5	
	3 y 4	10 c/ andén	10 c/ andén	mín 10	
AREAS VERDES NO BNUP		1,2,3 y 4	Sg proy. que apruebe la DOM	Sg proy. que apruebe la DOM	Sg. m ² y tipo de equip.

(1) 1 estacionamiento por vivienda, para unidades hasta 150 m²; para unidades mayores a 150 m² se consultan 2 estacionamientos por cada vivienda.
 (2) Ver Art. 7.1.2.9., Cuadro 10 de "Normas y Estándares Mínimos de Estacionamientos", nota 5 del PRMS.

CUADRO 40 PROPUESTO

CUADRO 40		ESTACIONAMIENTOS		
		Exigencia mínima por tipo de uso de suelo y clase de equipamiento		
USO		VEHICULOS MOTORIZADOS		BICICLETAS
TIPO	CLASE	ZONA		
		A	B	
RESIDENCIAL		Conjuntos habitacionales = 1 por vivienda + 10% adicionales visitas	Conjuntos habitacionales = 1 por vivienda + 10% adicionales visitas	Conjuntos habitacionales = 1 c/ 8 personas ** + 10% adicional visitas
		Viviendas unifamiliares = sin exigencia	Viviendas unifamiliares = sin exigencia	Viviendas unifamiliares = sin exigencia
		Hospedaje remunerado o gratuito = sin exigencia	Hospedaje remunerado o gratuito sobre 15 mínimo 1 bus o carga y descarga al interior	Hospedaje remunerado o gratuito = mínimo 5
EQUIPAMIENTO	SERVICIOS	Sin exigencia	1 c/ 50 m ² de superficie útil; hasta 150 m ² de superficie útil sin exigencia	1 c/ 15 personas**; mínimo 2
	CIENTIFICO			
	SEGURIDAD		Sin exigencia	
	EDUCACION	Preescolar/parvularia = Sin exigencia	Preescolar/parvularia = 1 c/ 45 alumnos	Mínimo 2
		Enseñanza básica y media = 1 c/ 90 alumnos + 1 bus o carga y descarga al interior del predio	Enseñanza básica y media = 1 c/ 90 alumnos + 1 bus o carga y descarga al interior del predio	1 c/ 15 personas**; mínimo 5
		Enseñanza técnica y superior = 1 c/ 30 alumnos + carga y descarga al interior del predio	Enseñanza técnica y superior = 1 c/ 30 alumnos + carga y descarga al interior del predio	1 c/ 10 personas**; mínimo 5
	SALUD	Hospitalización = 1 c/ 10 camas	Hospitalización = 1 c/ 10 camas	1 c/ 30 personas**; mínimo 5
		Tratamiento ambulatorio = 1 c/ 180 m ² de superficie útil	Tratamiento ambulatorio = 1 c/ 180 m ² de superficie útil	
	SOCIAL	Sin exigencia	Sin exigencia	Mínimo 5
	CULTO Y CULTURA	Sin exigencia	Sin exigencia	1 c/ 20 personas**; mínimo 5
DEPORTE	1 c/ 80 m ² de superficie útil o 1 c/ 25 personas ***	1 c/ 80 m ² de superficie útil o 1 c/ 25 personas ***	1 c/ 10 personas**; mínimo 5	
ESPARCIMIENTO	Sin exigencia	Sin exigencia	Mínimo 5	
COMERCIO	Sin exigencia	1 c/ 50 m ² de superficie útil; hasta 150 m ² de superficie útil sin exigencia	1 c/ 20 personas**; mínimo 5	
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	Talleres artesanales inofensivos = 1 c/ 50 m ² de superficie útil	Talleres artesanales inofensivos = 1 c/ 50 m ² de superficie útil	1 c/ 10 personas**; mínimo 2	
	Talleres de reparación de vehículo y garage = 1 c/ 50 m ² de superficie útil; mínimo 3 + carga y descarga al interior del predio	Talleres de reparación de vehículo y garage = 1 c/ 50 m ² de superficie útil; mínimo 3 + carga y descarga al interior del predio	1 c/ 10 personas**; mínimo 2	
	Industria y almacenamiento = 1 c/ 50 m ² de superficie útil + carga y descarga al interior del predio	Industria y almacenamiento = 1 c/ 50 m ² de superficie útil + carga y descarga al interior del predio	1 c/ 15 personas**; mínimo 2	
INFRAESTRUCTURA	Sin exigencia	Sin exigencia	Sin exigencia	
AREAS VERDES	Según clase de equipamiento y proyecto aprobado por la DOM			

*Se considera la superficie de estacionamiento de vehículos livianos de 2,5 m x 5 m y de 3,6 m x 5 m (en caso de estacionamientos para personas con discapacidad) de acuerdo con el art. 2.4.2 de la OGUC, con un rango de 20% de aumento por concepto de diseño.

** La cantidad de personas se calcula de acuerdo con la carga de ocupación.

***Se aplica la exigencia más alta.

CAMBIOS PROPUESTOS	TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Se propone derogar.	<p>ART. 8.1.05. Excepción a las exigencias de estacionamientos en Zona UpEC.</p> <p>En las zonas UpEC, la tasa de estacionamientos exigida para el equipamiento de esparcimiento (cines, teatros, auditorios, etc.) y la exigida para los restaurantes, se determinará conforme a los estándares definidos en el Art. 7.1.2.9. del PRMS.</p>	
Se propone derogar.	<p>ART. 8.1.06. Estacionamientos mínimos de visitas en uso residencial en copropiedad.</p> <p>Conforme a lo señalado en el Art. 7.1.2.9., nota (5). del PRMS, en los edificios residenciales o conjuntos de copropiedad, adicional al estándar de estacionamientos exigido para residentes, se exigirá un % mínimo de estacionamientos para uso de visitas, el cual está definido en el Cuadro N° 40 de esta O.L. y deberán tener un acceso directo desde el espacio público.</p>	
Se propone derogar.	<p>ART. 8.1.07. Patente especial para el cobro por el uso de estacionamientos.</p> <p>A los recintos de estacionamientos subterráneos, que se autoricen por ser necesarios para atender las demandas de los usos no residenciales permitidos en cualquier Zona de Uso, podrá otorgárseles patentes comerciales a fin de ser operados por los propietarios o concesionarios de éstos, siempre que estén destinados a atender exclusivamente a los usuarios de actividades permitidas en esa Zona y emplazadas dentro del mismo predio.</p>	
Ajuste de redacción	<p>ART. 8.1.08. Exigencia de estacionamientos para bicicleta.</p> <p>Como manera de fomentar el uso de bicicletas en el territorio comunal se exigirán estacionamientos para bicicletas en todos los proyectos de equipamientos comerciales y de servicios, conforme a los estándares que se fijan en la columna correspondiente del Cuadro N° 40 del Art. 8.1.03. de esta OL.</p>	<p>ART. 8.1.08. Exigencia de estacionamientos para bicicletas</p> <p>Todos los proyectos deberán contar con estacionamiento para bicicletas conforme a los estándares establecidos en el cuadro 40 del artículo 8.1.03. de esta OL.</p>
Se propone derogar.	<p>ART. 8.1.09. Excepción de estacionamientos para Zonas e Inmuebles Patrimoniales.</p> <p>En las Zonas e Inmuebles Patrimoniales se exigirá sólo el número mínimo de estacionamientos que exija el PRMS para la Zona correspondiente.</p> <p>Los inmuebles declarados de interés patrimonial podrán cumplir con la cuota de estacionamientos exigida, haciéndola efectiva en otro predio que se ubique fuera de la zona acogida a protección.</p>	

7 DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LA PROPUESTA

La propuesta de Modificación N°4 Patrimonio PRCP 2007 está conformada por los siguientes documentos que se incorporan al Plan Regulador Comunal de Providencia 2007:

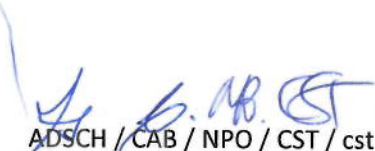
- **Memoria Explicativa**, incluidos los siguientes anexos:
 - Anexo 1: Fichas de valoración - zonas de conservación histórica
 - Anexo 2: Fichas de valoración - inmuebles de conservación histórica
- **Planos**, que corresponden a siete láminas numeradas de L 1/7 M4 a L7/7 M4.
- **Texto Aprobatorio**.



MARÍA JOSÉ CASTILLO COUVE

ASESORA URBANISTA

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA



ADSCH / CAB / NPO / CST / cst

M:\Secplac\Urbanismo\PLAN REGULADOR\03 PRCP 2007\13 PRCP 2007 - MODIF PARCIALES\04 PRCP 2007 - MODIF PARC 04 - Patrimonio\ENTREGA OBSERVACIONES SEREMI 22NOV16\MEMORIA EXPLICATIVA 22NOV16.docx

8 ANEXOS

8.1 ANEXO 1: FICHAS DE VALORACIÓN - ZONAS DE CONSERVACIÓN HISTÓRICA

8.2 ANEXO 2: FICHAS DE VALORACIÓN - INMUEBLES DE CONSERVACIÓN HISTÓRICA